

---

## PROYECTO TÉCNICO DE APERTURA LOCAL

### “COMERCIO AL POR MENOR ALIMENTOS, BEBIDAS Y DESPACHO DE PAN”

CALLE ASISTENTE ARJONA Nº 2 – LOCAL 4 | OSUNA (SEVILLA)

---

Diciembre de 2025.

**Promotor:**

WILLIAMS JOSÉ FERNANDES DE SOUSA

**Arquitecto:**

NICOLAS A. GARCIA RODRIGUEZ

COA SEVILLA Nº 6459

626332912

nicolas.garo@gmail.com

**ÍNDICE:**

**I. MEMORIA DESCRIPTIVA**

**II. ANEJOS**

**ANEJO 1 SÍNTESIS AMBIENTAL (CALIFICACIÓN AMBIENTAL)**

**ANEJO 2 REGLAMENTACIÓN Y MEDIDAS TÉCNICOS-SANITARIAS DE LA ACTIVIDAD**

**ANEJO 3 CUMPLIMIENTO DE LA ACCESIBILIDAD**

**ANEJO 4 CUMPLIMIENTO DEL CTE Y OTRAS NORMAS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO.**

**III. ANEXOS**

**IV. PLANOS**

# **I.-MEMORIA DESCRIPTIVA**

## **0.-OBJETO**

### **1.-ACTIVIDAD Y TITULAR**

### **2.-SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO**

### **3.-DESCRIPCIÓN DEL LOCAL**

### **4.-DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD**

### **5.-CONCLUSIONES**

## **0.-OBJETO**

Se redacta el siguiente proyecto de actividad para solicitar **CALIFICACIÓN AMBIENTAL POR DECLARACIÓN RESPONSABLE y DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA INICIO DE ACTIVIDAD** ante el Ayuntamiento de Osuna a petición de **D. WILLIAMS FERNANDES DE SOUSA** con DNI y domicilio a efectos de notificación en

### **Datos del técnico redactor:**

Nombre: NICOLAS GARCIA RODRIGUEZ

Titulación: Arquitecto Superior

Nº de colegiado: COAS 6.459

Esta documentación técnica no se incluye en el artículo 2 “Visados Obligatorios” del Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio, no obstante se adjunta CERTIFICADO DE COLEGIACIÓN y CERTIFICADO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL para acreditar la titulación del técnico redactor. (Ver Documentos en el bloque III. ANEXOS).

Osuna, Diciembre de 2025.

Nicolás A. García Rodríguez

**Arquitecto**

## **1.-ACTIVIDAD Y TITULAR**

### **1.1.-Actividad**

Las actividades a desarrollar en este establecimiento son:

**“Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y de bebidas”** con epígrafe 647.1 del IAE

**“Comercio al por menor de pan”** con epígrafe 644.1 del IAE.

Estas actividades están incluidas ambas en el anexo III “Categorías de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental”, del **Decreto-ley 5/2014, de 22 de abril, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas**, según las siguientes categorías:

**13.21 BIS.** Comercios al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y bebidas en régimen de autoservicio o mixto en supermercados. Cuando la superficie construida total de su sala de ventas sea inferior de 750 m<sup>2</sup>.

**13.42 BIS.** Comercios al por menor en tiendas o despachos de productos del epígrafe anterior con una superficie construida total menor de 750 m<sup>2</sup>.

### **1.2.-Titular**

WILLIAMS FERNANDES DE SOUSA

DNI Y6090273-W

Domicilio a efectos de notificación en calle Tesorero nº3, bajo derecha, 41640 Osuna (Sevilla).

## **2.-SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO**

### **2.1.-Emplazamiento.**

El local objeto de este documento se ubica en el edificio sito en calle Asistente Arjona nº 2, local 4 de Osuna (Sevilla) con referencia catastral 3433635UG1233N0035BU.

### **2.2.-Descripción del edificio en el que se va a situar.**

El edificio donde se inscribe, ubicado entre medianeras y haciendo esquina entre las calles Asistente Arjona, La Huerta y pasaje N.R. Santa Clara, consta varios locales comerciales en planta baja (en uno de los cuales se desarrollará la actividad), acceso a zonas comunes (entre ellas “aparcamientos” en planta bajo rasante) y viviendas en plantas superiores.

## **3.-DESCRIPCIÓN DEL LOCAL.**

### **3.1.-Descripción física del local.**

El local objeto es de planta trapezoidal, con mayor ancho al fondo, dispone de acceso desde puerta-escaparate en calle Asistente Arjona. Dispone de un espacio principal de mayores dimensiones y varias estancias anejas de servicio y auxiliares para la actividad.

La altura libre del local es de 2,60 m.

#### **CUADRO DE SUPERFICIES DE LOS RECINTOS:**

| <b>CUADRO SUPERFICIES</b> |                  |                        |
|---------------------------|------------------|------------------------|
| <b>recinto</b>            | <b>sup. útil</b> | <b>sup. construida</b> |
| zona de venta             | 42,50            |                        |
| almacén 1                 | 26,30            |                        |
| distribuidor              | 3,00             |                        |
| limpieza                  | 2,90             |                        |
| aseo (personal)           | 3,30             |                        |
| almacén 2                 | 9,80             |                        |
| armario 1                 | 1,00             |                        |
| armario 2                 | 0,85             |                        |
| <b>total local</b>        | <b>89,65</b>     | <b>91,00</b>           |

#### **COORDENADAS UTM 30N ETRS89 OCUPADAS POR LA EDIFICACIÓN**

Según lo establecido en el artículo 140.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), “en toda solicitud de licencia y en la resolución de su concesión deberá constar debidamente georreferenciada la actuación de que se trate, expresando, en su caso, las coordenadas UTM de la superficie a ocupar por las edificaciones o del perímetro de cada una de las fincas resultantes de la actuación pretendida.”

| <b>Vértice</b> | <b>Coordenada X</b> | <b>Coordenada Y</b> |
|----------------|---------------------|---------------------|
| 0              | 313479,23           | 4123216,60          |
| 1              | 313478,73           | 4123216,25          |
| 2              | 313471,01           | 4123210,94          |
| 3              | 313469,81           | 4123210,11          |
| 4              | 313464,88           | 4123206,70          |
| 5              | 313461,62           | 4123204,45          |
| 6              | 313461,39           | 4123204,29          |
| 7              | 313452,61           | 4123203,79          |
| 8              | 313452,13           | 4123203,77          |
| 9              | 313451,83           | 4123210,13          |
| 10             | 313446,63           | 4123221,49          |
| 11             | 313471,83           | 4123232,73          |
| 12             | 313476,93           | 4123221,60          |

#### **3.2.- Descripción de los colindantes.**

El local tiene por colindantes las siguientes fincas:

- Entrando izquierda vivienda sita en el número 4 de calle Asistente Arjona.
- Entrando derecha con el local comercial nº3 (confitería) del mismo edificio donde se sitúa.
- Al fondo linda con zonas comunes del mismo edificio donde se sitúa.
- En la planta superior linda con la vivienda sita en el propio edificio.

### **3.3.- Descripción constructiva del local.**

Este capítulo tiene como finalidad describir los elementos constructivos, materiales e instalaciones que formalizan el local objeto.

#### **Sustentación del edificio**

Se desconoce el sistema de sustentación del edificio, si bien se presupone por el sistema portante y fecha de construcción original que trataría de zapatas aisladas bajo pilares y muros de contención de hormigón armado..

#### **Estructura portante**

La estructura del edificio está compuesta por pilares de hormigón de diferentes secciones.

#### **Estructura horizontal**

Los forjados del edificio son de tipo unidireccional de viguetas pretensadas de hormigón con bovedillas de hormigón prefabricado con canto total 25 cm.

#### **Cerramientos exteriores**

Los cerramientos están compuestos por fábricas de ladrillo de 24 cm.

#### **Carpintería exterior**

La carpintería exterior es una puerta-escaparte de vidrio de seguridad de 10 mm con perfilería oculta y cierre de seguridad de tipo “acordeón”.

#### **Carpintería interior.**

La carpintería interior de paso al aseo es de panel de madera de diferentes anchos de paso.

#### **Cubiertas e impermeabilizaciones**

No existen cubiertas que afecten al local.

#### **Tabiquería**

La tabiquería interior de las estancias de servicio son de ladrillo hueco doble de 7 cm, siendo la que separa la “zona de venta” del “almacén 1” un tabique autoportante de cartón yeso.

#### **Revestimientos verticales**

De manera general los revestimientos verticales de todas las estancias son de enlucido de yeso, estando la zona de venta trasdosada con placas de yeso laminado en las medianeras.

Los cuartos húmedos están alicatados con azulejos decorativos hasta el techo.

A nivel exterior, la fachada principal dispone de un enfoscado y enlucido de mortero de cemento con pintura plástica blanca y un zócalo de piedra caliza blanca.

#### **Revestimientos de techos**

El local dispone de falso techo de placas de escayola bajo el forjado situado a una altura media de 2,60 m.

#### **Revestimientos de suelos**

El revestimiento del suelo del local es de plaquetas de gres en piezas de 40 x 40 cm en tono beige.

### **3.4.- Descripción de las instalaciones del local.**

#### **3.4.1.-Sistema de evacuación de agua**

El edificio dispone de red interior de aguas residuales con conexión a la red general del edificio y posteriormente a la red de saneamiento municipal, estando esta red colgada del forjado del "aparcamiento" bajo rasante.

El material empleado en la red interior es el PVC serie F, UNE 53.114 con accesorios de unión soldados del mismo material. Los bajantes efectúan su recorrido por los huecos previstos en el edificio y otros realizados al efecto. El desagüe de los aparatos sanitarios se efectúa de forma enterrada y empotrada hasta conectar con los colectores existentes.

Todos los aparatos sanitarios disponen de sifón individual.

Las características, tipología y dimensionado de la red cumple lo dispuesto en el CTE y se justificará en el Apartado 3.4. Justificación del HS 5 Evacuación de aguas residuales.

#### **3.4.2.-Sistema de abastecimiento de agua.**

El local dispone de acometida a la red municipal de abastecimiento de agua potable, disponiendo local de llave de corte y contador en las zonas comunes de la planta bajo rasante.

La distribución de abastecimiento hasta el aseo se realiza empotrada en la medianera mediante tubos de cobre de diferentes diámetros, disponiendo también de llaves de corte en la entrada del cuarto húmedo (aseo).

La grifería del aseo es de tipo monomando de latón cromado, con elementos sanitarios de porcelana vitrificada blanca.

#### **3.4.3.-Suministro Eléctrico e iluminación.**

##### **Reglamentación.**

RBT-2002: Reglamento electrotécnico de baja tensión e Instrucciones técnicas complementarias. (Revisión 2009)

Artículo 2 "Ámbito de aplicación"

El reglamento se aplicará a:

-A nuevas instalaciones, a sus modificaciones y a sus ampliaciones.

Se entenderá por modificaciones o reparaciones de importancia las que afectan a más del 50 por 100 de la potencia instalada. Igualmente se considerará modificación de importancia la que afecte a líneas completas de procesos productivos con nuevos circuitos y cuadros, aún con reducción de potencia.

La instalación para su puesta en marcha y funcionamiento estará regulada por:

*-ORDEN de 27 de mayo de 2005, por la que se dictan normas de desarrollo del Decreto 59/2005, de 1 de marzo, para la tramitación de los expedientes de instalación, ampliación, traslado y puesta en servicio de industrias e instalaciones relacionadas en su anexo y su control.*

*-ORDEN de 5 de octubre de 2007, por la que se modifican el Anexo del Decreto 59/2005, de 1 de marzo, por el que se regula el procedimiento para la instalación, traslado y puesta en funcionamiento de los establecimientos e instalaciones industriales, así como el control, responsabilidad y régimen sancionador de los mismos, y la Orden de 27 de mayo de 2005 por la que se dictan normas de desarrollo del Decreto 59/2005.*

La ITC-BT-04 desarrolla el artículo 18 del RBT. En ella se determina la documentación técnica que deben tener las instalaciones para ser legalmente puestas en servicio, así como su tramitación ante el órgano competente de la Administración. En este caso se requiere de un **BOLETÍN** y una **MEMORIA TÉCNICA DE DISEÑO** redactada por empresa instaladora autorizada.



### **Descripción de la instalación.**

El local dispone de acometida eléctrica trifásica desde la red de distribución municipal, con contador y fusibles ubicados en las zonas comunes de la planta bajo rasante.

El cuadro de mando y protección se ubica en la “zona de venta”, con acceso restringido, instalado mediante cuadro empotrado con tapa de plástico. Dicho cuadro consta de protección directa e indirecta mediante aparamenta térmica y diferencial y toma de tierra. La distribución de circuitos corresponde a alumbrado, fuerza general y determinado equipos y maquinarias con líneas independientes.

La red eléctrica interior está compuesta por tomas de fuerza en mecanismo empotrados y en superficie de 16 A distribuidas por la diferentes estancias, existiendo algunas líneas de 20 y 25 A en previsión de futuros los equipos con mayor potencia (preinstalación de AA.CC.).

El alumbrado del local está compuesto por luminarias de techo con lámparas fluorescentes y led, una luminaria de pared en el aseo e iluminación de emergencia mediante luminaria adosada al techo con batería.

La instalación eléctrica está realizada de acuerdo con el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión; Real Decreto 842/2002 de 2 de Agosto de 2002, y demás disposiciones complementarias M.I. B.T. dictadas al respecto por la Delegación de Industria.

#### **3.4.4.-Sistema de Ventilación y Extracción.**

El local dispone de un sistema de extracción de aire viciado para el aseo formado por rejilla y extractor helicoidal de 85 m<sup>3</sup>/h y conducción de obra con salida a fachada del edificio.

#### **3.4.5.-Instalaciones Térmicas**

El local dispone únicamente de una pre-instalación de aire acondicionado de tipo Split de pared.

#### **3.4.6.-Instalaciones de protección contra incendios**

El local cuenta con las siguientes instalaciones de Protección Contra Incendios:

- Extintor portátil 21A-113B situado en la zona de venta.
- Alumbrado de emergencia bajo la puerta de salida, zonas de circulación y junto al cuadro de mando y protección y del extintor.
- Señalización de “SALIDA” en la puerta de acceso.

### **Alumbrado de emergencia.**

El alumbrado de emergencia cumple lo dispuesto en el DB-SUA, Sección 4 “Seguridad frente al riesgo de Iluminación Inadecuada” del CTE y la ITC-28 “Instalaciones en Locales de Pública Concurrencia del “Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión” y sus Instrucciones Técnicas Complementarias.

La dotación de alumbrado se distribuye cumpliendo los siguientes requerimientos:

- En los recorridos de evacuación. (Zonas de venta).
- En los locales que alberguen sistemas generales de protección contra incendios (zona de venta).
- En los lugares en los que se ubican los cuadros de distribución eléctrica (zona de venta).
- Las señales de seguridad (salidas de local y extintor portátil).
- Los recorridos accesibles.

#### Características del alumbrado de emergencia:

- El alumbrado garantiza la iluminancia media de 1 lux a nivel de suelo en el eje de los pasos principales.
- En los puntos de donde se sitúan los equipos de protección contra incendio y los cuadros de distribución de alumbrado la iluminancia media será de 5 lux.
- La relación entre la iluminancia máxima y mínima en el eje de los pasos principales será menor de 40.
- El alumbrado proporcionará la iluminancia prevista durante una hora tras el fallo de la alimentación normal.
- La Instalación de alumbrado de emergencia es fija y está provista de fuentes propias de energía. Equipo autónomo de alimentación en luminarias de emergencia compuesta en funcionamiento cuando la tensión esté por debajo del 70% de su valor nominal.
- El alumbrado garantiza la iluminancia media de 1 lux a nivel de suelo en el eje de los pasos principales.
- En los puntos de donde se sitúan los equipos de protección contra incendio y los cuadros de distribución de alumbrado la iluminancia media será de 5 lux.
- La relación entre la iluminancia máxima y mínima en el eje de los pasos principales será menor de 40.
- Los elementos de la luminaria están contenidos dentro de ella.
- Los aparatos autónomos cumplen con las normas UNE-EN 60.598-2-22 y la norma UNE 20.392 para lámparas fluorescentes.

#### Señalización.

Los medios de protección contra incendios de utilización manual (extintor) disponen de señal definida por la norma UNE 23033-1 con las siguientes dimensiones:

- 210 x 210 mm, con distancia de observación menor de 10 m.
- Las señales son visibles incluso en caso de fallo en el suministro al alumbrado normal. Cuando sean fotoluminiscentes, deben cumplir lo establecido en las normas UNE 23035-1:2003, UNE 23035-2:2003 y UNE 23035-4:2003 y su mantenimiento se realizará conforme a lo establecido en la norma UNE 23035-3:2003.

#### **4.-DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD.**

##### **4.1.-Actividad a desarrollar.**

##### **4.2.-Procesos.**

En este establecimiento se comercializan todo tipo de alimentos y bebidas en régimen de autoservicio, disponiendo también de artículos de panadería (despacho de pan), que es elaborado en otro establecimiento.

##### **4.3.-Listado de la maquinaria y equipos.**

A continuación se describen las distintas máquinas, equipos y maquinaria disponible en las distintas zonas del local:

| <b>ZONA VENTA</b>               | <b>unidades</b> | <b>suministro</b> |
|---------------------------------|-----------------|-------------------|
| caja registradora-ordenador     | 1               | eléctrico 220 V   |
| nevera refrigerada doble puerta | 1               | eléctrico 220 V   |
| nevera refrigerada              | 2               | eléctrico 220 V   |
| estante expositor metálico      | 15              | -                 |

| <b>ALMACÉN 2</b>    | <b>unidades</b> | <b>suministro</b> |
|---------------------|-----------------|-------------------|
| termo ACS 30 litros | 1               | eléctrico 220 V   |

##### **4.4.-Lista de materiales almacenados.**

Los productos almacenados son aquellos alimentos para comercializar en general alimentos y bebidas en diferentes tipos de envases (cartón, bricks, latas, bolsas, botellas, etc...), así como productos de panadería. Todos estos se almacena y exponen en diferentes estantes o equipamiento dependiendo del tipo de conservación (en seco, refrigerado o congelado).

#### **5.-CONCLUSIONES**

Con la presente memoria se pretende haber dado una clara y exacta descripción técnica del local donde se va a implantar la actividad de COMERCIO AL POR MENOR DE ALIMENTOS, BEBIDAS Y DESPACHO DE PAN, habiéndose determinado de manera suficiente el cumplimiento la legislación vigente aplicable en este caso en los anexos que se acompañan.

Y por tanto sirva de documento para solicitar las autorizaciones y licencias necesarias, con la natural reserva de la aprobación por parte del Ayuntamiento de Osuna.

DECLARACIÓN DE CIRCUNSTANCIAS Y NORMATIVA URBANÍSTICAS

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EXPEDIENTE

Trabajo

PROYECTO TÉCNICO COMERCIO ALIMENTACIÓN, BEBIDAS Y DESPACHO DE PAN

Emplazamiento

CALLE ASISTENTE ARJONA Nº 2 LOCAL 4

Municipio

OSUNA

Promotor/a/es/as

WILLIAMS FERNANDES DE SOUSA

NICOLAS GARCIA RODRIGUEZ

Arquitecto/a/s

DETERMINACIONES URBANÍSTICAS

|                                               | APROBADA DEFINITIVAMENTE | EN TRÁMITE |
|-----------------------------------------------|--------------------------|------------|
| Instrumento de ordenación urbanística         | NN.SS                    |            |
| Clasificación del suelo                       | URBANO                   |            |
| Calificación del suelo (zona de ordenanza...) | CENTRO HISTÓRICO         |            |
| Otra normativa de aplicación                  |                          |            |

CUADRO RESUMEN DE NORMAS URBANÍSTICAS

|              | CONCEPTO                         | APROBADA DEFINITIVAMENTE | EN TRÁMITE | PROYECTO        |
|--------------|----------------------------------|--------------------------|------------|-----------------|
| PARCE-LACIÓN | Parcela mínima                   |                          |            |                 |
|              | Longitud mínima de fachada       |                          |            |                 |
| USOS         | Densidad                         |                          |            |                 |
|              | Uso pormenorizado                | RESIDENCIAL              |            | RESIDENCIAL     |
|              | Usos compatibles                 | COMERCIAL                |            | COMERCIAL       |
|              | Edificabilidad                   |                          |            |                 |
| ALTURA       | Altura máxima (plantaymetros)    |                          |            |                 |
|              | Altura mínima                    |                          |            |                 |
| OCUPACIÓN    | Ocupación planta baja            |                          |            |                 |
|              | Ocupación otras plantas          |                          |            |                 |
|              | Ocupación ático                  |                          |            |                 |
|              | Ocupación sótano                 |                          |            |                 |
|              | Patios mínimos                   |                          |            |                 |
| SITUACIÓN    | Tipología de la edificación      | ENTREMEDIANERAS          |            | ENTREMEDIANERAS |
|              | Separación lindero público       | alineado a vial          |            | alineado a vial |
|              | Separación lindero privado       | ENTREMEDIANERAS          |            | ENTREMEDIANERAS |
|              | Separación entre edificios       | ENTREMEDIANERAS          |            | ENTREMEDIANERAS |
|              | Profundidad edificable           |                          |            |                 |
|              | Grado protección Patrimonio-Hco. |                          |            |                 |

OBSERVACIONES

SE TRATA DE LA IMPLATACIÓN DE UNA ACTIVIDAD EN EL LOCAL DE UN EDIFICIO EXISTENTE POR LO QUE NO SE ALTERA NINGUN PARAMENTRO URBANISTICO DEL MISMO.

DECLARACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA QUE INCIDE EN EL EXPEDIENTE

☒ NO EXISTEN INCUMPLIMIENTOS DE LA NORMATIVA URBANÍSTICA APROBADA DEFINITIVAMENTE

☐ LOS AGENTES CONOCEN LOS INCUMPLIMIENTOS DECLARADOS EN LOS CUADROS DE ESTA FICHA, QUE SERÁN NOTIFICADOS AL AYUNTAMIENTO, Y SOLICITAN EL VISADO DEL EXPEDIENTE

PROMOTOR/A/ES/AS

Fecha y firma

(Firma obligatoria en caso de incumplimiento)

ARQUITECTO/A/S

Fecha y firma

# **ANEJO 1.**

## **SÍNTESIS AMBIENTAL**

### **(CALIFICACIÓN AMBIENTAL POR DECLARACIÓN RESPONSABLE)**

#### **0.-OBJETO Y NORMATIVA DE APLICACIÓN.**

##### **A) OBJETO**

Se redacta la presente memoria para describir las características de la actividad, sus afecciones y repercusiones en el medio ambiente y las medidas correctoras al respecto, para la concesión de la licencia según la normativa que se describe el punto apartado siguiente.

##### **Datos del técnico redactor:**

Nombre: NICOLAS GARCIA RODRIGUEZ

Titulación: Arquitecto Superior

Nº de colegiado: COAS 6.459

Esta documentación técnica no se incluye en el artículo 2 “Visados Obligatorios” del Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio, no obstante, se adjunta CERTIFICADO DE COLEGIACIÓN y CERTIFICADO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL para acreditar la titulación del técnico redactor. (Ver Documentos en el bloque III. ANEXOS).

##### **B) NORMATIVA DE APLICACIÓN**

###### **Protección Ambiental.**

- 1) Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (BOJA nº 143 de 20 de julio de 2007).
- 2) Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental (BOJA nº 3 de 11 de enero de 1996).
- 3) Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido (BOE nº 276 de 18 de noviembre de 2003).
- 4) Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas (BOE nº 254 de 23 de octubre de 2007).
- 5) Real Decreto 1371/2007, de 19 de octubre, por el que se aprueba el documento básico “DB-HR Protección frente al ruido” del Código Técnico de la Edificación y se modifica el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación (BOE nº 254 de 23 de octubre de 2007).
- 6) Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía. (BOJA nº 243 de 18 de diciembre de 2003)
- 7) Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos (BOE nº 96 de 22 de abril de 1998).
- 8) La Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases
- 9) Real Decreto 782/1998, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y la ejecución de la Ley 11/1997 de envases y residuos de envases.
- 10) Decreto 283/1995, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de la C. A. de Andalucía (BOJA nº 161 de 19 de diciembre de 1995).
- 11) Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados (BOE nº 15 de 18 de enero de 2005).
- 12) Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero, sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos (BOE nº 49 de 26 de febrero de 2005).
- 13) Real Decreto 2115/1982, de 12 de agosto, por el que se aprueba la Norma Básica de la Edificación NBE-CA/82 sobre Condiciones Acústicas de los Edificios (BOE 3/9/82 Y 7/10/82).
- 14) Orden de 29 de septiembre de 1988 por la cual se corrigen algunos aspectos de los anexos de la Norma Básica de la Edificación NBE-CA/82 sobre Condiciones Acústicas de los Edificios. NBE-CA-88 (BOE 8/10/88).
- 15) Ordenanza Municipal frente a la Contaminación Atmosférica (BOP de 23/3/94).
- 16) Ordenanza Municipal frente a la Contaminación por Residuos Sólidos (BOP de 18/5/98).
- 17) Ordenanza Municipal frente a la Contaminación por Ruidos, Vibraciones y otras Fuentes de Energía (BOP de 25/11/99) (en fase de redacción y aprobación una nueva Ordenanza adaptada a la normativa vigente).
- 18) Orden de 29 de junio de 2004, por la que se regulan los técnicos acreditados y la actuación subsidiaria de la Consejería en materia de Contaminación Acústica. (BOJA nº 133 de 8 de julio de 2004).

## 1.-ACTIVIDAD Y TITULAR

### 1.1.-Actividad

Las actividades a desarrollar en este establecimiento son:

**“Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y de bebidas”** con epígrafe 647.1 del IAE.

**“Comercio al por menor de pan”** con epígrafe 644.1 del IAE.

Estas actividades están incluidas ambas en el anexo III “Categorías de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental”, del **Decreto-ley 5/2014, de 22 de abril, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas**, según las siguientes categorías:

**13.21 BIS.** Comercios al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y bebidas en régimen de autoservicio o mixto en supermercados. Cuando la superficie construida total de su sala de ventas sea inferior de 750 m<sup>2</sup>.

**13.42 BIS.** Comercios al por menor en tiendas o despachos de productos del epígrafe anterior con una superficie construida total menor de 750 m<sup>2</sup>.

Dadas las actividades que se pretende desarrollar, el instrumento de prevención y control ambiental a aplicar en este caso es de **CALIFICACIÓN AMBIENTAL POR DECLARACIÓN RESPONSABLE**. Por tanto, se adjunta a este documento el correspondiente modelo oficial de Ayuntamiento de Osuna para **CALIFICACIÓN AMBIENTAL POR DECLARACIÓN RESPONSABLE** incluyendo las diferentes actividades a desarrollar.

### 1.2.-Titular

WILLIAMS FERNANDES DE SOUSA

## 2.-SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO

### 2.1.-Emplazamiento.

El local objeto de este documento se ubica en el edificio sito en calle Asistente Arjona nº 2, local 4 de Osuna (Sevilla) con referencia catastral 3433635UG1233N0035BU.

### 2.2.-Descripción del edificio en el que se va a situar.

El edificio donde se inscribe, ubicado entre medianeras y haciendo esquina entre las calles Asistente Arjona, La Huerta y pasaje N.R. Santa Clara, consta varios locales comerciales en planta baja (en uno de los cuales se desarrollará la actividad), acceso a zonas comunes (entre ellas “aparcamientos” en planta bajo rasante) y viviendas en plantas superiores.

## 3.-DESCRIPCIÓN DEL LOCAL.

### 3.1.-Descripción física del local.

El local objeto es de planta trapezoidal, con mayor ancho al fondo, dispone de acceso desde puerta-escaparate en calle Asistente Arjona. Dispone de un espacio principal de mayores dimensiones y varias estancias anejas de servicio y auxiliares para la actividad.

La altura libre del local es de 2,60 m.

#### **CUADRO DE SUPERFICIES DE LOS RECINTOS:**

##### **CUADRO SUPERFICIES**

| <b>recinto</b>     | <b>sup. útil</b> | <b>sup. construida</b> |
|--------------------|------------------|------------------------|
| zona de venta      | 42,50            |                        |
| almacén 1          | 26,30            |                        |
| distribuidor       | 3,00             |                        |
| limpieza           | 2,90             |                        |
| aseo (personal)    | 3,30             |                        |
| almacén 2          | 9,80             |                        |
| armario 1          | 1,00             |                        |
| armario 2          | 0,85             |                        |
| <b>total local</b> | <b>89,65</b>     | <b>91,00</b>           |

#### **COORDENADAS UTM 30N ETRS89 OCUPADAS POR LA EDIFICACIÓN**

Según lo establecido en el artículo 140.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), “en toda solicitud de licencia y en la resolución de su concesión deberá constar debidamente georreferenciada la actuación de que se trate, expresando, en su caso, las coordenadas UTM de la superficie a ocupar por las edificaciones o del perímetro de cada una de las fincas resultantes de la actuación pretendida.”

| <b>Vértice</b> | <b>Coordenada X</b> | <b>Coordenada Y</b> |
|----------------|---------------------|---------------------|
| 0              | 313479,23           | 4123216,60          |
| 1              | 313478,73           | 4123216,25          |
| 2              | 313471,01           | 4123210,94          |
| 3              | 313469,81           | 4123210,11          |
| 4              | 313464,88           | 4123206,70          |
| 5              | 313461,62           | 4123204,45          |
| 6              | 313461,39           | 4123204,29          |
| 7              | 313452,61           | 4123203,79          |
| 8              | 313452,13           | 4123203,77          |
| 9              | 313451,83           | 4123210,13          |
| 10             | 313446,63           | 4123221,49          |
| 11             | 313471,83           | 4123232,73          |
| 12             | 313476,93           | 4123221,60          |

#### **3.2.- Descripción de los colindantes.**

El local tiene por colindantes las siguientes fincas:

- Entrando izquierda vivienda sita en el número 4 de calle Asistente Arjona.
- Entrando derecha con el local comercial nº3 (confitería) del mismo edificio donde se sitúa.

-Al fondo linda con zonas comunes del mismo edificio donde se sitúa.

-En la planta superior linda con la vivienda sita en el propio edificio.

### **3.3.- Descripción constructiva del local.**

Este capítulo tiene como finalidad describir los elementos constructivos, materiales e instalaciones que formalizan el local objeto.

#### **Sustentación del edificio**

Se desconoce el sistema de sustentación del edificio, si bien se presupone por el sistema portante y fecha de construcción original que trataría de zapatas aisladas bajo pilares y muros de contención de hormigón armado..

#### **Estructura portante**

La estructura del edificio está compuesta por pilares de hormigón de diferentes secciones.

#### **Estructura horizontal**

Los forjados del edificio son de tipo unidireccional de viguetas pretensadas de hormigón con bovedillas de hormigón prefabricado con canto total 25 cm.

#### **Cerramientos exteriores**

Los cerramientos están compuestos por fábricas de ladrillo de 24 cm.

#### **Carpintería exterior**

La carpintería exterior es una puerta-escaparte de vidrio de seguridad de 10 mm con perfilería oculta y cierre de seguridad de tipo “acordeón”.

#### **Carpintería interior.**

La carpintería interior de paso al aseo es de panel de madera de diferentes anchos de paso.

#### **Cubiertas e impermeabilizaciones**

No existen cubiertas que afecten al local.

#### **Tabiquería**

La tabiquería interior de las estancias de servicio son de ladrillo hueco doble de 7 cm, siendo la que separa la “zona de venta” del “almacén 1” un tabique autoportante de cartón yeso.

#### **Revestimientos verticales**

De manera general los revestimientos verticales de todas las estancias son de enlucido de yeso, estando la zona de venta trasdosada con placas de yeso laminado en las medianeras.

Los cuartos húmedos están alicatados con azulejos decorativos hasta el techo.

A nivel exterior, la fachada principal dispone de un enfoscado y enlucido de mortero de cemento con pintura plástica blanca y un zócalo de piedra caliza blanca.

#### **Revestimientos de techos**



El local dispone de falso techo de placas de escayola bajo el forjado situado a una altura media de 2,60 m.

#### **Revestimientos de suelos**

El revestimiento del suelo del local es de plaquetas de gres en piezas de 40 x 40 cm en tono beige.

### **3.4.- Descripción de las instalaciones del local.**

#### **3.4.1.-Sistema de evacuación de agua**

El edificio dispone de red interior de aguas residuales con conexión a la red general del edificio y posteriormente a la red de saneamiento municipal, estando esta red colgada del forjado del "aparcamiento" bajo rasante.

El material empleado en la red interior es el PVC serie F, UNE 53.114 con accesorios de unión soldados del mismo material. Los bajantes efectúan su recorrido por los huecos previstos en el edificio y otros realizados al efecto. El desagüe de los aparatos sanitarios se efectúa de forma enterrada y empotrada hasta conectar con los colectores existentes.

Todos los aparatos sanitarios disponen de sifón individual.

Las características, tipología y dimensionado de la red cumple lo dispuesto en el CTE y se justificará en el Apartado 3.4. Justificación del HS 5 Evacuación de aguas residuales.

#### **3.4.2.-Sistema de abastecimiento de agua.**

El local dispone de acometida a la red municipal de abastecimiento de agua potable, disponiendo local de llave de corte y contador en las zonas comunes de la planta bajo rasante.

La distribución de abastecimiento hasta el aseo se realiza empotrada en la medianera mediante tubos de cobre de diferentes diámetros, disponiendo también de llaves de corte en la entrada del cuarto húmedo (aseo).

La grifería del aseo es de tipo monomando de latón cromado, con elementos sanitarios de porcelana vitrificada blanca.

#### **3.4.3.-Suministro Eléctrico e iluminación.**

##### **Reglamentación.**

RBT-2002: Reglamento electrotécnico de baja tensión e Instrucciones técnicas complementarias. (Revisión 2009)

Artículo 2 "Ámbito de aplicación"

El reglamento se aplicará a:

-A nuevas instalaciones, a sus modificaciones y a sus ampliaciones.

Se entenderá por modificaciones o reparaciones de importancia las que afectan a más del 50 por 100 de la potencia instalada. Igualmente se considerará modificación de importancia la que afecte a líneas completas de procesos productivos con nuevos circuitos y cuadros, aún con reducción de potencia.

La instalación para su puesta en marcha y funcionamiento estará regulada por:

*-ORDEN de 27 de mayo de 2005, por la que se dictan normas de desarrollo del Decreto 59/2005, de 1 de marzo, para la tramitación de los expedientes de instalación, ampliación, traslado y puesta en servicio de industrias e instalaciones relacionadas en su anexo y su control.*

*-ORDEN de 5 de octubre de 2007, por la que se modifican el Anexo del Decreto 59/2005, de 1 de marzo, por el que se regula el procedimiento para la instalación, traslado y puesta en funcionamiento de los establecimientos e instalaciones industriales, así como el control, responsabilidad y régimen sancionador de los mismos, y la Orden de 27 de mayo de 2005 por la que se dictan normas de desarrollo del Decreto 59/2005.*

La ITC-BT-04 desarrolla el artículo 18 del RBT. En ella se determina la documentación técnica que deben tener las instalaciones para ser legalmente puestas en servicio, así como su tramitación ante el órgano competente de la Administración. En este caso se requiere de un **BOLETÍN** y una **MEMORIA TÉCNICA DE DISEÑO** redactada por empresa instaladora autorizada.

#### **Descripción de la instalación.**

El local dispone de acometida eléctrica trifásica desde la red de distribución municipal, con contador y fusibles ubicados en las zonas comunes de la planta bajo rasante.

El cuadro de mando y protección se ubica en la “zona de venta”, con acceso restringido, instalado mediante cuadro empotrado con tapa de plástico. Dicho cuadro consta de protección directa e indirecta mediante aparamenta térmica y diferencial y toma de tierra. La distribución de circuitos corresponde a alumbrado, fuerza general y determinado equipos y maquinarias con líneas independientes.

La red eléctrica interior está compuesta por tomas de fuerza en mecanismo empotrados y en superficie de 16 A distribuidas por las diferentes estancias, existiendo algunas líneas de 20 y 25 A en previsión de futuros los equipos con mayor potencia (preinstalación de AA.CC.).

El alumbrado del local está compuesto por luminarias de techo con lámparas fluorescentes y led, una luminaria de pared en el aseo e iluminación de emergencia mediante luminaria adosada al techo con batería.

La instalación eléctrica está realizada de acuerdo con el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión; Real Decreto 842/2002 de 2 de Agosto de 2002, y demás disposiciones complementarias M.I. B.T. dictadas al respecto por la Delegación de Industria.

#### **3.4.4.-Sistema de Ventilación y Extracción.**

El local dispone de un sistema de extracción de aire viciado para el aseo formado por rejilla y extractor helicoidal de 85 m<sup>3</sup>/h y conducción de obra con salida a fachada del edificio.

#### **3.4.5.-Instalaciones Térmicas**

El local dispone únicamente de una pre-instalación de aire acondicionado de tipo Split de pared.

#### **3.4.6.-Instalaciones de protección contra incendios**

El local cuenta con las siguientes instalaciones de Protección Contra Incendios:

- Extintor portátil 21A-113B situado en la zona de venta.
- Alumbrado de emergencia bajo la puerta de salida, zonas de circulación y junto al cuadro de mando y protección y del extintor.
- Señalización de “SALIDA” en la puerta de acceso.

#### **Alumbrado de emergencia.**

El alumbrado de emergencia cumple lo dispuesto en el DB-SUA, Sección 4 “Seguridad frente al riesgo de Iluminación Inadecuada” del CTE y la ITC-28 “Instalaciones en Locales de Pública Concurrencia del “Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión” y sus Instrucciones Técnicas Complementarias.

La dotación de alumbrado se distribuye cumpliendo los siguientes requerimientos:

- En los recorridos de evacuación. (Zonas de venta).

- En los locales que alberguen sistemas generales de protección contra incendios (zona de venta).
- En los lugares en los que se ubican los cuadros de distribución eléctrica (zona de venta).
- Las señales de seguridad (salidas de local y extintor portátil).
- Los recorridos accesibles.

**Características del alumbrado de emergencia:**

- El alumbrado garantiza la iluminancia media de 1 lux a nivel de suelo en el eje de los pasos principales.
- En los puntos de donde se sitúan los equipos de protección contra incendio y los cuadros de distribución de alumbrado la iluminancia media será de 5 lux.
- La relación entre la iluminancia máxima y mínima en el eje de los pasos principales será menor de 40.
- El alumbrado proporcionará la iluminancia prevista durante una hora tras el fallo de la alimentación normal.
- La Instalación de alumbrado de emergencia es fija y está provista de fuentes propias de energía. Equipo autónomo de alimentación en luminarias de emergencia compuesta en funcionamiento cuando la tensión esté por debajo del 70% de su valor nominal.
- El alumbrado garantiza la iluminancia media de 1 lux a nivel de suelo en el eje de los pasos principales.
- En los puntos de donde se sitúan los equipos de protección contra incendio y los cuadros de distribución de alumbrado la iluminancia media será de 5 lux.
- La relación entre la iluminancia máxima y mínima en el eje de los pasos principales será menor de 40.
- Los elementos de la luminaria están contenidos dentro de ella.
- Los aparatos autónomos cumplen con las normas UNE-EN 60.598-2-22 y la norma UNE 20.392 para lámparas fluorescentes.

**Señalización.**

Los medios de protección contra incendios de utilización manual (extintor) disponen de señal definida por la norma UNE 23033-1 con las siguientes dimensiones:

-210 x 210 mm, con distancia de observación menor de 10 m.

-Las señales son visibles incluso en caso de fallo en el suministro al alumbrado normal. Cuando sean fotoluminiscentes, deben cumplir lo establecido en las normas UNE 23035-1:2003, UNE 23035-2:2003 y UNE 23035-4:2003 y su mantenimiento se realizará conforme a lo establecido en la norma UNE 23035-3:2003.

#### 4.-DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD.

##### 4.1.-Actividad a desarrollar.

##### 4.2.-Procesos.

En este establecimiento se comercializan todo tipo de alimentos y bebidas en régimen de autoservicio, disponiendo también de artículos de panadería (despacho de pan), que es elaborado en otro establecimiento.

##### 4.3.-Listado de la maquinaria y equipos.

A continuación se describen las distintas máquinas, equipos y maquinaria disponible en las distintas zonas del local:

| <b>ZONA VENTA</b>               | <b>unidades</b> | <b>suministro</b> |
|---------------------------------|-----------------|-------------------|
| caja registradora-ordenador     | 1               | eléctrico 220 V   |
| nevera refrigerada doble puerta | 1               | eléctrico 220 V   |
| nevera refrigerada              | 2               | eléctrico 220 V   |
| estante expositor metálico      | 15              | -                 |

| <b>ALMACÉN 2</b>    | <b>unidades</b> | <b>suministro</b> |
|---------------------|-----------------|-------------------|
| termo ACS 30 litros | 1               | eléctrico 220 V   |

##### 4.4.-Lista de materiales almacenados.

Los productos almacenados son aquellos alimentos para comercializar en general alimentos y bebidas en diferentes tipos de envases (cartón, bricks, latas, bolsas, botellas, etc...), así como productos de panadería. Todos estos se almacena y exponen en diferentes estantes o equipamiento dependiendo del tipo de conservación (en seco, refrigerado o congelado).

## 5.-RIESGO AMBIENTALES PREVISIBLES Y MEDIDAS CORRECTORAS.

### 5.1.-Ruidos y vibraciones:

#### 5.1.1.-Características de los focos de contaminación acústica y vibratoria.

Los niveles de emisión estadísticos contemplados son los correspondientes a la propia actividad y a la maquinaria existente en el interior.

#### 5.1.2.-Descripción de posibles impactos indirectos.

El único posible impacto indirecto derivado de la actividad será el producido por la propia actividad, la entrada y salida de clientes, así como la carga descarga de productos.

#### 5.1.3.-Niveles de emisión de las fuentes de ruido.

Los niveles de emisión contemplados son los correspondientes a la propia actividad y a la maquinaria a instalar. Ante la falta de una ordenanza específica sobre contaminación acústica en Osuna, aplicaremos los criterios de la "Ordenanza Municipal contra la contaminación acústica, ruidos y vibraciones de Sevilla", en concreto su Anexo VII, donde encontramos el nivel sonoro base para actividades:

| Fuente                                                           | Nivel base de emisión |
|------------------------------------------------------------------|-----------------------|
| Actividad "comercial" de pequeña superficie < 200 m <sup>2</sup> | 70 dBA                |

Los niveles de presión sonora a 1 metro SPL (1m) de las máquinas interiores son inferiores a los estimados para la propia actividad de 70 dBA, así se considera justificado los valores de NISCI y NISCE que pudieran originar al exterior y/o colindantes.

#### 5.1.4.-Descripción de los aislamientos acústicos y medidas correctoras.

A continuación se describen los niveles de aislamiento de los elementos constructivos en las distintas zonas.

| Niveles límite de inmisión de ruido |                                                              |                   |
|-------------------------------------|--------------------------------------------------------------|-------------------|
| elemento separador                  | materiales                                                   | aislamiento (dBA) |
| Fachada principal                   | fábrica LP asta e: 24 + carpintería Clase-2 y vidrio de e:10 | 39,40             |
| medianera vivienda                  | fábrica LP citara e: 11,5                                    | 46,00             |
| medianera local comercial           | fábrica LP asta e: 24                                        | 52,00             |
| medianera fondo                     | fábrica LP asta e: 24                                        | 52,00             |
| forjado (vivienda)                  | Forjado unidireccional HA bov. hormigón e:25                 | 54,00             |

Se han considerado solo aquellos elementos separadores con los espacios exteriores y colindantes laterales ya que son los que aíslan la actividad de otros recintos.

Para el cálculo del cerramiento compuesto de las fachadas se han utilizado los niveles de aislamiento y las superficies de cada uno de los materiales que lo componen y la siguiente fórmula:

$$\text{Aislamiento Total: } 10 \times \log \sum S / (S_c/10^{ac/10}) + (S_v/10^{av/10})$$

Dónde:

Sc: superficie parte ciega | ac: aislamiento parte ciega

Sv: superficie parte vidrio | av: aislamiento parte vidrio

**5.1.5.-Definición de los límites normativos.**

A continuación se describen los límites normativos extraídos “Decreto 50/2025, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento para la preservación de la calidad acústica en Andalucía”, para cada recinto colindante en función de su uso y posición. Como el horario de la actividad es solo hasta la tarde (desde las 7:00 hasta las 23:00 horas), se ha considerado los valores de periodo de tipo “vespertino”. Para el caso de la vivienda colindante superior e izquierda se ha considerado el uso característico como “dormitorio” por ser más restrictivo. En el caso del “local comercial” colindante derecha se ha considerado como uso característico como “oficina” por ser el más similar.

| TABLA VII<br>Valores límite de inmisión de ruido aplicables a actividades y a infraestructuras portuarias de competencia autonómica o local (en dBA) |                          |                    |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|--------------------|
| elemento separador                                                                                                                                   | uso característico       | Valor límite (dBA) |
| Fachada principal                                                                                                                                    | sector suelo residencial | 55,00              |

| TABLA VI<br>Valores límite de ruido transmitido a locales colindantes acústicamente por actividades e infraestructuras portuarias de competencia autonómica o local (en dBA) |                                      |                    |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|--------------------|
| elemento separador                                                                                                                                                           | uso característico                   | Valor límite (dBA) |
| medianera vivienda                                                                                                                                                           | Residencial   dormitorios            | 35,00              |
| medianera local comercial                                                                                                                                                    | Administrativo y oficinas   oficinas | 40,00              |
| forjado (vivienda)                                                                                                                                                           | Residencial   dormitorios            | 35,00              |

**5.1.6.-Justificación de los niveles de inmisión.**

A continuación se justifican los cálculos de los niveles emitidos al interior edificaciones colindantes al establecimiento (NISCi) según el Método de cálculo de aislamiento acústico a ruido aéreo entre recintos interiores descrito en el punto 3.1.3.3 del CTE-HR.

$$D_{nT,A} = R'_A + 10 \cdot \lg \left( \frac{0,32 \cdot V}{S_s} \right) \quad [\text{dBA}]$$

Siendo:

- V volumen del recinto receptor, [m³]
- Ss área compartida del elemento de separación, [m²]
- R'A índice global de reducción acústica aparente, ponderado A, [dBA].

**Niveles de inmisión al exterior del establecimiento:**

| uso sector | sector suelo residencial                                   |               |
|------------|------------------------------------------------------------|---------------|
| posición   | Fachada principal                                          |               |
| 1          | Presión sonora en el emisor (SLP1 en dBA)                  | 70,00         |
| 2          | NEE en el exterior (SLP2 en dBA)                           | 55,00         |
| 3          | Objetivo de la Calidad Acústica                            | 65,00         |
| 4          | (10xlog St)-6                                              | 5,52          |
| 5          | Superficie de contacto                                     | 14,20         |
| 6          | Aislamiento necesario (1-2+4)                              | 20,52         |
| 7          | Aislamiento existente                                      | 39,40         |
| 8          | NEE previsto según el aislamiento total proyectado (1-7+4) | 36,12         |
| CV1        | Criterio de valoración. Si 8<2:CUMPLE                      | <b>CUMPLE</b> |
| CV2        | Criterio de valoración de calidad acústica. Si 8<3:CUMPLE  | <b>CUMPLE</b> |

**Niveles transmitidos a recintos colindantes:****Nivel de inmisión hacia medianera izquierda (vivienda):**

| uso sector | Residencial   dormitorios                                  |               |
|------------|------------------------------------------------------------|---------------|
| posición   | medianera vivienda                                         |               |
| 1          | Presión sonora en el emisor (SLP1 en dBA)                  | 70,00         |
| 2          | NAE en el interior (SLP2 en dBA)                           | 35,00         |
| 3          | Objetivo de la Calidad Acústica                            | 40,00         |
| 4          | (10xlog [0,32x(V/S)])                                      | -1,19         |
| 5          | "a"                                                        | 5,00          |
| 6          | Volumen del receptor                                       | 150,00        |
| 7          | Superficie de contacto                                     | 49,60         |
| 8          | Aislamiento necesario (1-2-4+5)                            | 41,19         |
| 9          | Aislamiento existente                                      | 46,00         |
| 10         | NAE previsto según el aislamiento total proyectado (1-7+4) | 30,19         |
| CV1        | Criterio de valoración. Si 10<2:CUMPLE                     | <b>CUMPLE</b> |
| CV2        | Criterio de valoración de calidad acústica. Si 10<3:CUMPLE | <b>CUMPLE</b> |

**Nivel de inmisión hacia medianera derecha (local comercial):**

| uso sector | Administrativo y oficinas   oficinas                       |               |
|------------|------------------------------------------------------------|---------------|
| posición   | medianera local comercial                                  |               |
| 1          | Presión sonora en el emisor (SLP1 en dBA)                  | 70,00         |
| 2          | NAE en el interior (SLP2 en dBA)                           | 35,00         |
| 3          | Objetivo de la Calidad Acústica                            | 45,00         |
| 4          | (10xlog [0,32x(V/S)])                                      | 5,85          |
| 5          | "a"                                                        | 5,00          |
| 6          | Volumen del receptor                                       | 130,00        |
| 7          | Superficie de contacto                                     | 33,80         |
| 8          | Aislamiento necesario (1-2-4+5)                            | 34,15         |
| 9          | Aislamiento existente                                      | 52,00         |
| 10         | NAE previsto según el aislamiento total proyectado (1-7+4) | 17,15         |
| CV1        | Criterio de valoración. Si 10<2:CUMPLE                     | <b>CUMPLE</b> |
| CV2        | Criterio de valoración de calidad acústica. Si 10<3:CUMPLE | <b>CUMPLE</b> |

#### Nivel de inmisión hacia forjado planta (vivienda):

| uso sector<br>posición | Residencial   dormitorios<br>forjado (vivienda)                  |        |
|------------------------|------------------------------------------------------------------|--------|
| 1                      | Presión sonora en el emisor (SLP1 en dBA)                        | 70,00  |
| 2                      | NAE en el interior (SLP2 en dBA)                                 | 35,00  |
| 3                      | Objetivo de la Calidad Acústica                                  | 40,00  |
| 4                      | $(10 \times \log [0,32 \times (V/S)])$                           | 4,15   |
| 5                      | "a"                                                              | 5,00   |
| 6                      | Volumen del receptor                                             | 234,00 |
| 7                      | Superficie de contacto                                           | 90,00  |
| 8                      | Aislamiento necesario (1-2-4+5)                                  | 35,85  |
| 9                      | Aislamiento existente                                            | 54,00  |
| 10                     | NAE previsto según el aislamiento total proyectado (1-7+4)       | 16,85  |
| CV1                    | Criterio de valoración. Si $10 < 2$ : CUMPLE                     | CUMPLE |
| CV2                    | Criterio de valoración de calidad acústica. Si $10 < 3$ : CUMPLE | CUMPLE |

#### 5.1.7.-Otras medidas correctoras.

La maquinaria de refrigeración (neveras) está apoyada en elementos elásticos que eviten la transmisión de ruidos y vibraciones para que dividan la masa de vibración al menos en 4 puntos.

#### 5.1.8.-Informe instalador sobre limitador Art. 47 "Decreto 50/2025, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento para la preservación de la calidad acústica en Andalucía".

No es necesario instalar limitador puesto que el local no dispone de equipos de reproducción o amplificación sonora que puedan superar los límites permitidos para la actividad.

#### 5.1.9.-Programación de mediciones.

Se realizarán aquellas mediciones in situ que estime oportunas en Ayuntamiento de Osuna para la comprobación de los niveles de emisión a colindantes y exteriores calculados de modo preoperacional anteriormente.

### 5.2.-EMISIONES A LA ATMÓSFERA:

#### Contaminación atmosférica.

-Los únicos efluentes a la atmosfera son el aire viciado de la extracción generado por la ventilación del aseo, siendo de un caudal asimilable al de una vivienda.

Medidas correctoras:

-La ventilación del aseo funciona únicamente cuando está en uso dicho recinto.

#### Contaminación lumínica.

-La actividad se desarrolla totalmente en el interior del establecimiento, con niveles de iluminación asimilables a un uso comercial característico.

-El alumbrado exterior es uso público.

Medidas correctoras:

-El alumbrado interior permanecerá pagado durante las horas de noche, dado que el horario solo diurno/tarde.



### **Utilización del agua y vertidos líquido.**

El agua utilizada en la actividad estará destinada fundamentalmente al uso del aseo y para la limpieza e higienización del personal y del establecimiento.

Los vertidos de la actividad son de escaso caudal y son eliminados por la red de saneamiento público como si de aguas residuales domésticas se tratara. La carga orgánica de sus aguas residuales no es elevada ni peligrosa, siendo asimilables a los de una vivienda.

Se propone además realizar las siguientes medidas correctoras y buenas prácticas:

- Informar a los trabajadores de los riesgos de los productos químicos que emplean.
- Evitar verter a la red de saneamiento restos orgánicos y productos de limpieza.
- Emplear la cantidad mínima recomendada por el fabricante de los productos de limpieza.
- No emplear detergentes ni productos de limpieza que contengan fosfatos o elementos no biodegradables.
- Grifos monomando: la apertura y cierre son más rápido, evitando pérdidas de agua en la elección del caudal deseado.
- Sistemas WC stop: para cisternas de descarga parcial o completa.
- Informa al usuario de estas buenas prácticas y del uso responsable del agua.

### **Residuos.**

Los residuos generados son asimilables a los domiciliarios, en ningún caso peligrosos.

El local dispondrá de un espacio de almacenamiento de separación de los residuos producidos en el día para su posterior traslado a los contenedores ubicados en una calle La Huerta, muy próxima al local.

Medidas correctoras:

- Dado el carácter de la actividad, comercio al por menor de alimentos, bebidas y despacho de pan, se producirán pocos residuos en el local.
- Los residuos producidos, fundamentalmente papel, cartón y latas, son fácilmente reciclables, en sus respectivos contenedores, favoreciendo una práctica sostenible con el medio ambiente.
- Los residuos orgánicos son muy escasos y serán depositados en los contenedores al uso situado próximos al local a la hora de cierre de la actividad y justo antes de su recogida evitando así la emisión de olores desagradables durante el día.

### **5.3.-MEDIDAS DE SEGUIMIENTO Y CONTROL**

La función del programa de seguimiento y control ambiental es controlar el cumplimiento de las medidas preventivas y correctoras, así como proporcionar información acerca de su calidad y funcionalidad. Para esta instalación y su puesta en funcionamiento se plantea el siguiente programa:

## Programa de seguimiento ambiental

**Etapas** Fase de funcionamiento

**Acción generadora de impacto** Durante el funcionamiento de las instalaciones

### Seguimiento

- Control rutinario de los niveles sonoros, comprobándose la adecuación de los niveles a los exigidos por la normativa ambiental.
- Control de la gestión de los residuos.
- Control de vertidos.
- Los titulares de actividades potencialmente contaminantes del suelo están obligados a remitir periódicamente informes de situación del suelo al órgano competente.

**Responsable** Promotor

### Actuaciones de control

- Comprobar horarios de trabajo así como los niveles de emisión de ruidos producidos.
- Comprobación de olores generados.
- Comprobación de la clasificación de residuos, gestión y estado de los elementos de recogida.
- Comprobación de posibles vertidos, basuras, y desechos en la zona de actuación e inmediaciones.
- Comprobación de la remisión periódica de informes de situación del suelo, en caso de actividades potencialmente contaminantes del suelo.

### Evaluación

- Emisión de informes periódicos en función de los requerimientos propios del Ayuntamiento.
- Inspección por parte del Ayuntamiento en cualquier momento.

El Ayuntamiento de Osuna, en el ejercicio de sus competencias, podrá realizar la vigilancia y seguimiento de la actividad sometida a Calificación Ambiental. En este sentido, deberá prestar especial atención al cumplimiento de los condicionantes ambientales establecidos en la resolución.

Los aspectos básicos objeto de control ambiental de este tipo de actividad son los siguientes:

Anualmente se realizará un Informe suscrito por el responsable de la instalación en el que se dará cuenta de los análisis y controles realizados respecto a las afecciones y elementos antes listados y se remitirá a la Delegación de Medio Ambiente del Ayuntamiento.

Seguimiento de las emisiones atmosféricas.

- Control de humos y olores
- Seguimiento de la contaminación de las aguas (superficiales y subterráneas).
- Si el vertido es a la red de saneamiento: Inspección anual de vertido por ECCMA acreditada en campo aguas.

Seguimiento de la gestión de los residuos generados.

- Si los tipos y volumen de los residuos generados por la instalación son los descritos en este apartado, así como la ausencia de residuos peligrosos.

Seguimiento de la contaminación del suelo.

- Dado el carácter y ubicación de la instalación no se consideran necesarias medidas de seguimiento a este respecto.

Seguimiento de la contaminación lumínica.

- Verificación de los puntos de iluminación exterior y de la potencia de las luminarias instaladas en cumplimiento del Reglamento de eficiencia energética de alumbrado exterior (RD 1980/2008).

Seguimiento de la contaminación acústica.

- Seguimiento de los ruidos externos y a edificaciones o locales colindantes a la instalación.

- Inspección de ruido diurna y nocturna cada dos años por técnico acreditado o ECCMA en campo de ruido.

En caso de necesitarse, se realizará un ensayo acústico (obteniendo el correspondiente certificado acústico), para comprobar que se cumplen los requisitos anteriormente especificados a nivel teórico.

Para los equipos de medidas de ruidos (sonómetros), así como su medición, se estará a lo dispuesto en el Título III, Cap.III del Reglamento de Calidad del Aire y la Orden de 23 de febrero de 1996 que lo desarrolla, en materia de medición, evaluación y valoración de ruidos y vibraciones.

#### **5.4.-Incidencia en el medio natural y conclusiones.**

La actividad de este local supone un bajo impacto en el medio ambiente y urbano respecto a otras instalaciones similares por varios aspectos:

- Escaso consumo de agua y nula generación de humos y olores, ya que no existe elaboración ni fabricación de productos, puesto que se trata de un establecimiento de venta comercial.

- Escasos vertidos de aguas grises y negras debido al régimen de funcionamiento y a los pocos puntos de vertido.

- Escaso consumo eléctrico debido al tipo y número de máquinas instaladas y a la utilización de alumbrado fluorescente/led, siendo utilizados solo en horario diurno y tarde.

- La producción de residuos de carácter orgánico es casi nula y la producción de residuos reciclables (cartón, aluminio, papel) es fácil de separar y depositar en los contenedores municipales habilitados para ello en calle La Huerta, muy próxima al local.

## **ANEJO 2**

### **REGLAMENTACIÓN Y MEDIDAS TÉCNICOS-SANITARIAS DE LA ACTIVIDAD**

ÍNDICE:

#### DISPOSICIONES COMUNITARIAS DE DIRECTA APLICACIÓN

**1.-REGLAMENTO 852/2004, DE 29 DE ABRIL DE 2004, DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, RELATIVO A LA HIGIENE DE LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS.**

#### LEGISLACIÓN RELACIONADA

**2.-LEY 1/2010, DE 1 DE MARZO, DE REFORMA DE LA LEY 7/1996, DE 15 DE ENERO, DE ORDENACIÓN DEL COMERCIO MINORISTA. (B.O.E. 2/03/2010).**

**3.-LEY 42/2010, DE 30 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE MODIFICA LA LEY 28/2005, DE 26 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS SANITARIAS FRENTE AL TABAQUISMO Y REGULADORA DE LA VENTA, EL SUMINISTRO, EL CONSUMO Y LA PUBLICIDAD DE LOS PRODUCTOS DEL TABACO.**

**4.-REAL DECRETO 486/1997, DE 14 DE ABRIL, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS LUGARES DE TRABAJO.**

#### OTROS

**5.-“GUÍA ORIENTATIVA PARA LA IMPLANTACIÓN DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL EN CIERTOS ESTABLECIMIENTOS ALIMENTARIOS” PUBLICADO POR LA CONSEJERÍA DE SALUD DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.**

**6.-MEDIDAS PREVENTIVAS FRENTE A COVID19 (INSTITUTO NACIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO).**

## **1.-REGLAMENTO 852/2004, DE 29 DE ABRIL DE 2004, DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, RELATIVO A LA HIGIENE DE LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS.**

El presente Reglamento no se aplicará a:

C) el suministro directo por parte del productor de pequeñas cantidades de productos primarios al consumidor final o a establecimientos locales de venta al por menor para el abastecimiento del consumidor final.

### **Justificación del R.D. 852/2004 relativo a la higiene de los productos alimenticios.**

En este punto se explicará el proceso productivo y los productos alimenticios que se emplearán debido a sus peculiares características y para mayor comprensión del mismo. Proceso productivo y productos

En este establecimiento se venden y almacenan todo tipo de productos alimenticios y bebidas para su comercialización, además se utilizan carnes frescas para la elaboración de productos cárnicos de toda clase y derivados cárnicos.

A continuación se justificará cada capítulo del anexo II del citado decreto sobre la higiene en los productos alimenticios dentro de un recuadro.

### **CAPÍTULO I-REQUISITOS GENERALES DE LOS LOCALES DESTINADOS A LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS**

1. Los locales destinados a los productos alimenticios deberán conservarse limpios y en buen estado de mantenimiento.

2. La disposición, el diseño, la construcción, el emplazamiento y el tamaño de los locales destinados a los productos alimenticios:

a) permitirán un mantenimiento, limpieza y/o desinfección adecuados, evitarán o reducirán al mínimo la contaminación transmitida por el aire y dispondrán de un espacio de trabajo suficiente que permita una realización higiénica de todas las operaciones.

b) evitarán la acumulación de suciedad, el contacto con materiales tóxicos, el depósito de partículas en los productos alimenticios y la formación de condensación o moho indeseable en las superficies.

c) permitirán unas prácticas de higiene alimentaria correctas, incluida la protección contra la contaminación, y en particular el control de las plagas.

El local por sus características constructivas permite la limpieza y el buen estado de las instalaciones siguiendo un Plan de Limpieza diario.

d) cuando sea necesario, ofrecerán unas condiciones adecuadas de manipulación y almacenamiento a temperatura controlada y capacidad suficiente para poder mantener los productos alimenticios a una temperatura apropiada que se pueda comprobar y, si es preciso, registrar.

Existen productos refrigerados o congelados para su almacenado a la temperatura correcta en neveras refrigeradas con temperatura correcta y fácil de comprobar.

3. Deberá haber un número suficiente de inodoros de cisterna conectados a una red de evacuación eficaz. Los inodoros no deberán comunicar directamente con las salas en las que se manipulen los productos alimenticios.

Existe un inodoro y no comunican con la sala de manipulación/almacenamiento de alimentos.

4. Deberá haber un número suficiente de lavabos, situados convenientemente y destinados a la limpieza de las manos. Los lavabos para la limpieza de las manos deberán disponer de agua corriente caliente y fría, así como

de material de limpieza y secado higiénico de aquellas. En caso necesario, las instalaciones destinadas al lavado de los productos alimenticios deberán estar separadas de las destinadas a lavarse las manos.

Dispone un lavabo con agua fría y caliente en el aseo.

5. Deberá disponerse de medios adecuados y suficientes de ventilación mecánica o natural. Deberán evitarse las corrientes de aire mecánicas desde zonas contaminadas a zonas limpias. Los sistemas de ventilación deberán estar contruidos de tal modo que pueda accederse fácilmente a los filtros y a otras partes que haya que limpiar o sustituir.

6. Todos los sanitarios deberán disponer de suficiente ventilación natural o mecánica.

El local dispone de un sistema de ventilación mecánica que permite la renovación de aire de los distintos recintos.

7. Los locales destinados a los productos alimenticios deberán disponer de suficiente luz natural o artificial.

El local dispone de luz natural y artificial suficiente.

8. Las redes de evacuación de aguas residuales deberán ser suficientes para cumplir los objetivos pretendidos y estar concebidas y contruidas de modo que se evite todo riesgo de contaminación. Cuando los canales de desagüe estén total o parcialmente abiertos, deberán estar diseñados de tal modo que se garantice que los residuos no van de una zona contaminada a otra limpia, en particular, a una zona en la que se manipulen productos alimenticios que puedan representar un alto riesgo para el consumidor final.

La red de saneamiento se encuentra suficientemente alejada de la manipulación/almacenamiento de alimentos y no supone riesgo de contaminación

9. Cuando sea necesario, el personal deberá disponer de vestuarios adecuados.

No es necesario disponer de vestuario.

10. Los productos de limpieza y desinfección no deberán almacenarse en las zonas en las que se manipulen productos alimenticios.

Los productos de limpieza y desinfección se ubican en la zona de almacenamiento y alejada de la zona de manipulación/almacenamiento (cuarto de limpieza).

## **CAPÍTULO II-REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LAS SALAS DONDE SE PREPARAN, TRATAN O TRANSFORMAN LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS (EXCLUIDOS LOS COMEDORES Y LOS LOCALES MENCIONADOS EN EL CAPÍTULO III)**

1. El diseño y disposición de las salas en las que se preparen, traten o transformen los productos alimenticios (excluidos los comedores y aquellos locales que se detallan en el título del capítulo III, pero incluidos los espacios contenidos en los medios de transporte) deberán permitir unas prácticas correctas de higiene alimentaria, incluida la protección contra la contaminación entre y durante las operaciones. En particular:

a) las superficies de los suelos deberán mantenerse en buen estado y ser fáciles de limpiar y, en caso necesario, de desinfectar, lo que requerirá el uso de materiales impermeables, no absorbentes, lavables y no tóxicos, a menos que los operadores de empresa alimentaria puedan convencer a la autoridad competente de la idoneidad de otros materiales utilizados. En su caso, los suelos deberán permitir un desagüe suficiente.

b) las superficies de las paredes deberán conservarse en buen estado y ser fáciles de limpiar y, en caso necesario, de desinfectar, lo que requerirá el uso de materiales impermeables, no absorbentes, lavables y no tóxicos; su superficie deberá ser lisa hasta una altura adecuada para las operaciones que deban realizarse, a menos que los operadores de empresa alimentaria puedan convencer a la autoridad competente de la idoneidad de otros materiales utilizados.

Los materiales utilizados en los revestimientos de la zona del manipulación/almacenamiento garantizan su fácil limpieza y nivel de impermeabilización

c) los techos (o, cuando no hubiera techos, la superficie interior del tejado), falsos techos y demás instalaciones suspendidas deberán estar contruidos y trabajados de forma que impidan la acumulación de suciedad y reduzcan la condensación, la formación de moho no deseable y el desprendimiento de partículas.

Los techos y falsos techos se encuentran cerrados con materiales que evitan la entrada de partículas y la formación moho.

d) las ventanas y demás huecos practicables deberán estar contruidos de forma que impidan la acumulación de suciedad, y los que puedan comunicar con el exterior deberán estar provistos, en caso necesario, de pantallas contra insectos que puedan desmontarse con facilidad para la limpieza. Cuando debido a la apertura de las ventanas pudiera producirse contaminación, éstas deberán permanecer cerradas con falleba durante la producción.

e) las puertas deberán ser fáciles de limpiar y, en caso necesario, de desinfectar, lo que requerirá que sus superficies sean lisas y no absorbentes, a menos que los operadores de empresa alimentaria puedan convencer a las autoridades competentes de la idoneidad de otros materiales utilizados.

Las puertas y ventanas, carpintería y vidrios, son fácilmente limpiables y desinfectables

f) las superficies (incluidas las del equipo) de las zonas en que se manipulen los productos alimenticios, y en particular las que estén en contacto con éstos, deberán mantenerse en buen estado, ser fáciles de limpiar y, en caso necesario, de desinfectar, lo que requerirá que estén contruidas con materiales lisos, lavables, resistentes a la corrosión y no tóxicos, a menos que los operadores de empresa alimentaria puedan convencer a las autoridades competentes de la idoneidad de otros materiales utilizados.

2. Se dispondrá, en caso necesario, de instalaciones adecuadas para la limpieza, desinfección y almacenamiento del equipo y los utensilios de trabajo. Dichas instalaciones deberán estar contruidas con materiales resistentes a la corrosión, ser fáciles de limpiar y tener un suministro suficiente de agua caliente y fría.

3. Se tomarán las medidas adecuadas, cuando sea necesario, para el lavado de los productos alimenticios. Todos los fregaderos o instalaciones similares destinadas al lavado de los productos alimenticios deberán tener un suministro suficiente de agua potable caliente, fría o ambas, en consonancia con los requisitos del capítulo VII, y deberán mantenerse limpios y, en caso necesario, desinfectados.

Las superficies en zonas de contacto con alimentos y las de los equipos, medios y herramientas son lisas, fáciles de limpiar, resistentes a la corrosión y formadas por acero inoxidable o similar.

### **CAPÍTULO III-REQUISITOS DE LOS LOCALES AMBULANTES O PROVISIONALES**

No le es de aplicación

### **CAPÍTULO IV-TRANSPORTE**

No le es de aplicación

### **CAPÍTULO V-REQUISITOS DEL EQUIPO**

1. Todos los artículos, instalaciones y equipos que estén en contacto con los productos alimenticios:

a) deberán limpiarse perfectamente y, en caso necesario, desinfectarse. La limpieza y desinfección se realizarán con la frecuencia necesaria para evitar cualquier riesgo de contaminación.

b) su construcción, composición y estado de conservación y mantenimiento deberán reducir al mínimo el riesgo de contaminación;

c) a excepción de los recipientes y envases no recuperables, su construcción, composición y estado de conservación y mantenimiento deberán permitir que se limpien perfectamente y, en caso necesario, se desinfecten.

d) su instalación permitirá la limpieza adecuada del equipo y de la zona circundante.

2. Si fuese necesario, los equipos deberán estar provistos de todos los dispositivos de control adecuados para garantizar el cumplimiento de los objetivos del presente Reglamento.

3. Si para impedir la corrosión de los equipos y recipientes fuese necesario utilizar aditivos químicos, ello deberá hacerse conforme a las prácticas correctas.

Los equipos y utensilios utilizados en manipulación/almacenamiento de los alimentos son de fácil limpieza.

## **CAPÍTULO VI-DESPERDICIOS DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS**

1. Los desperdicios de productos alimenticios, los subproductos no comestibles y los residuos de otro tipo deberán retirarse con la mayor rapidez posible de las salas en las que estén depositados alimentos para evitar su acumulación.

2. Los desperdicios de productos alimenticios, los subproductos no comestibles y los residuos de otro tipo deberán depositarse en contenedores provistos de cierre, a menos que los operadores de empresa alimentaria puedan convencer a las autoridades competentes de la idoneidad de otros contenedores o sistemas de evacuación. Dichos contenedores deberán presentar unas características de construcción adecuadas, estar en buen estado y ser de fácil limpieza y, en caso necesario, de fácil desinfección.

3. Deberán tomarse medidas adecuadas para el almacenamiento y la eliminación de los desperdicios de productos alimenticios, subproductos no comestibles y otros desechos. Los depósitos de desperdicios deberán diseñarse y tratarse de forma que puedan mantenerse limpios y, en su caso, libre de animales y organismos nocivos.

4. Todos los residuos deberán eliminarse higiénicamente y sin perjudicar al medio ambiente con arreglo a la normativa comunitaria aplicable a tal efecto, y no deberán constituir una fuente de contaminación directa o indirecta.

Los residuos generados por la actividad serán depositados en contenedores cerrados hasta el cierre diario de la actividad en la que serán transportados a los distintos contenedores.

## **CAPÍTULO VII-SUMINISTRO DE AGUA**

1. a) Deberá contarse con un suministro adecuado de agua potable, que se utilizará siempre que sea necesario para evitar la contaminación de los productos alimenticios.

b) Podrá utilizarse agua limpia para los productos de la pesca enteros, y agua de mar limpia para los moluscos bivalvos, los equinodermos, los tunicados y los gasterópodos marinos vivos. También podrá utilizarse agua limpia para el lavado externo. Cuando se utilice este tipo de agua, deberá disponerse de las instalaciones adecuadas para su suministro.

2. Cuando se utilice agua no potable, por ejemplo, para la prevención de incendios, la producción de vapor, la refrigeración y otros usos semejantes, deberá circular por una canalización independiente debidamente señalizada. El agua no potable no deberá contener ninguna conexión con la red de distribución de agua potable ni habrá posibilidad alguna de reflujo hacia ésta.

3. El agua reciclada que se utilice en el proceso de transformación o como ingrediente no deberá representar riesgos de contaminación. Deberá ser de una calidad idéntica a la del agua potable, a menos que la autoridad competente haya determinado que la calidad del agua no puede afectar a la salubridad de los productos alimenticios en su forma acabada.



4. El hielo que vaya a estar en contacto con los productos alimenticios o que pueda contaminarlos deberá hacerse con agua potable o, en caso de que se utilice para refrigerar productos de la pesca enteros, con agua limpia. Deberá elaborarse, manipularse y almacenarse en condiciones que lo protejan de toda contaminación.
5. El vapor utilizado en contacto directo con los productos alimenticios no deberá contener ninguna sustancia que entrañe peligro para la salud o pueda contaminar el producto.
6. Cuando se aplique el tratamiento térmico a productos alimenticios que estén en recipientes herméticamente cerrados, deberá velarse porque el agua utilizada para enfriar éstos después del tratamiento térmico no sea una fuente de contaminación de los productos alimenticios.

|                                                                                                                                                                                                                                            |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| El agua utilizada es sanitaria fría o caliente de la red municipal, en ningún caso marina, ni reciclada y servirá para la limpieza del personal, los equipos y el local. El hielo a utilizar en la actividad es de fabricación industrial. |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

## **CAPÍTULO VIII-HIGIENE DEL PERSONAL**

1. Todas las personas que trabajen en una zona de manipulación de productos alimenticios deberán mantener un elevado grado de limpieza y deberán llevar una vestimenta adecuada, limpia y, en su caso, protectora.
2. Las personas que padezcan o sean portadoras de una enfermedad que pueda transmitirse a través de los productos alimenticios, o estén aquejadas, por ejemplo, de heridas infectadas, infecciones cutáneas, llagas o diarrea, no deberán estar autorizadas a manipular los productos alimenticios ni a entrar bajo ningún concepto en zonas de manipulación de productos alimenticios cuando exista riesgo de contaminación directa o indirecta.

Toda persona que se halle en tales circunstancias, que esté empleada en una empresa del sector alimentario y que pueda estar en contacto con productos alimenticios deberá poner inmediatamente en conocimiento del operador de empresa alimentaria la enfermedad que padece o los síntomas que presenta y si es posible, también sus causas.

|                                                                                                                                                        |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Todo el personal que trabaje en la actividad deberá cumplir con el grado de limpieza y ningún caso trabajador siendo portador de cualquier enfermedad. |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

## **CAPÍTULO IX-DISPOSICIONES APLICABLES A LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS**

1. Ningún operador de empresa alimentaria deberá aceptar materias primas o ingredientes distintos de animales vivos, ni ningún otro material que intervenga en la transformación de los productos, si se sabe que están tan contaminados con parásitos, microorganismos patógenos o sustancias tóxicas, en descomposición o extrañas, o cabe prever razonablemente que lo estén, que, incluso después de que el operador de empresa alimentaria haya aplicado higiénicamente los procedimientos normales de clasificación, preparación o transformación, el producto final no sería apto para el consumo humano.
2. Las materias primas y todos los ingredientes almacenados en una empresa del sector alimentario deberán conservarse en condiciones adecuadas que permitan evitar su deterioro nocivo y protegerlos de la contaminación.
3. En todas las etapas de producción, transformación y distribución, los productos alimenticios deberán estar protegidos contra cualquier foco de contaminación que pueda hacerlos no aptos para el consumo humano o nocivos para la salud, o contaminarlos de manera que pueda considerarse razonablemente desaconsejable su consumo en ese estado.
4. Deberán aplicarse procedimientos adecuados de lucha contra las plagas. Deberán aplicarse asimismo procedimientos adecuados para evitar que los animales domésticos puedan acceder a los lugares en que se preparan, manipulan o almacenan productos alimenticios (o, cuando la autoridad competente lo autorice en casos específicos, para evitar que dicho acceso dé lugar a contaminación).
5. Las materias primas, ingredientes, productos semiacabados y productos acabados que puedan contribuir a la multiplicación de microorganismos patógenos o a la formación de toxinas no deberán conservarse a temperaturas que puedan dar lugar a riesgos para la salud. No deberá interrumpirse la cadena de frío. No

obstante, se permitirán períodos limitados no sometidos al control de temperatura por necesidades prácticas de manipulación durante la preparación, transporte, almacenamiento, presentación y entrega de los productos alimenticios, siempre que ello no suponga un riesgo para la salud. Las empresas del sector alimentario que elaboren, manipulen y envasen productos alimenticios transformados deberán disponer de salas adecuadas con suficiente capacidad para almacenar las materias primas separadas de los productos transformados y de una capacidad suficiente de almacenamiento refrigerado separado.

6. Cuando los productos alimenticios deban conservarse o servirse a bajas temperaturas, deberán refrigerarse cuanto antes, una vez concluida la fase del tratamiento térmico, o la fase final de la preparación en caso de que éste no se aplique, a una temperatura que no dé lugar a riesgos para la salud.

7. La descongelación de los productos alimenticios deberá realizarse de tal modo que se reduzca al mínimo el riesgo de multiplicación de microorganismos patógenos o la formación de toxinas. Durante la descongelación, los productos alimenticios deberán estar sometidos a temperaturas que no supongan un riesgo para la salud. Cuando el líquido resultante de este proceso pueda presentar un riesgo para la salud deberá drenarse adecuadamente. Una vez descongelados, los productos alimenticios se manipularán de tal modo que se reduzca al mínimo el riesgo de multiplicación de microorganismos patógenos o la formación de toxinas.

8. Las sustancias peligrosas o no comestibles, incluidos los piensos, deberán llevar su pertinente etiqueta y se almacenarán en recipientes separados y bien cerrados.

Todos los productos utilizados llegan al establecimiento en condiciones y recipientes acordes con sus características o son almacenados en las mismas condiciones. No se plantea la existencia de focos o productos que puedan contribuir a la multiplicación de microorganismos patógenos, ni de animales ni piensos.

## **CAPÍTULO X-REQUISITOS DE ENVASADO Y EMBALAJE DE LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS**

1. Los materiales utilizados para el envasado y el embalaje no deberán ser una fuente de contaminación.

2. Los envases deberán almacenarse de modo que no estén expuestos a ningún riesgo de contaminación.

3. Las operaciones de envasado y embalaje deberán realizarse de forma que se evite la contaminación de los productos. En su caso, y en particular tratándose de latas y tarros de vidrio, deberá garantizarse la integridad de la construcción del recipiente y su limpieza.

4. Los envases y embalajes que vuelvan a utilizarse para productos alimenticios deberán ser fáciles de limpiar y, en caso necesario, de desinfectar.

Los productos se venden en bolsas o embalajes que solo sirven para el transporte.

## **CAPÍTULO XII-FORMACIÓN**

Los operadores de empresa alimentaria deberán garantizar:

1. la supervisión y la instrucción o formación de los manipuladores de productos alimenticios en cuestiones de higiene alimentaria, de acuerdo con su actividad laboral;

2. que quienes tengan a su cargo el desarrollo y mantenimiento del procedimiento mencionado en el apartado 1 del artículo 5 del presente Reglamento o la aplicación de las guías pertinentes hayan recibido una formación adecuada en lo tocante a la aplicación de los principios del APPCC; y

3. el cumplimiento de todos los requisitos de la legislación nacional relativa a los programas de formación para los trabajadores de determinados sectores alimentarios.

Entre las obligaciones de los operadores de empresas alimentarias, se encuentra la de garantizar «la supervisión y la instrucción o formación de los manipuladores de productos alimenticios en cuestiones de higiene alimentaria» se traslada la responsabilidad en materia de formación desde las administraciones competentes a los operadores de empresas alimentarias, que habrán de acreditar, en las visitas de control oficial, que los manipuladores de las empresas han sido debidamente formados en las labores encomendadas.

## **2.-LEY 1/2010, DE 1 DE MARZO, DE REFORMA DE LA LEY 7/1996, DE 15 DE ENERO, DE ORDENACIÓN DEL COMERCIO MINORISTA. (B.O.E. 2/03/2010).**

Este establecimiento se regirá por lo establecido en la Ley 1/2010, de 1 de marzo, de reforma de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista que modifica la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista y en concreto:

### **Artículo 6. Instalación de establecimientos comerciales.**

1. Con carácter general, la instalación de establecimientos comerciales no estará sujeta a régimen de autorización comercial.

No obstante lo anterior, la instalación de establecimientos comerciales podrá quedar sometida a una autorización que se concederá por tiempo indefinido cuando, una vez aplicados el juicio de proporcionalidad, según lo establecido en el artículo 5.c) de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y el principio de no discriminación, de manera clara e inequívoca concurren razones imperiosas de interés general relacionadas con la distribución comercial, de acuerdo con lo que se establece en el siguiente apartado y así se motive suficientemente en la ley que establezca dicho régimen.

En ningún caso constituyen razones imperiosas de interés general válidas para la imposición de un régimen de autorización las razones de índole económica, de acuerdo con lo establecido en el apartado 3 de este artículo.

2. Los requisitos que se establezcan para la instalación de establecimientos comerciales atenderán conjuntamente a criterios basados en razones imperiosas de interés general relacionadas con la distribución comercial, como la protección del medio ambiente y del entorno urbano, la ordenación del territorio y la conservación del patrimonio histórico y artístico.

En todo caso los requisitos, y en su caso los criterios de concesión de la autorización, deberán ser proporcionados, no discriminatorios, claros e inequívocos, objetivos, hechos públicos con antelación, predecibles, transparentes y accesibles.

3. En ningún caso podrán establecerse requisitos de naturaleza económica que supediten la concesión de la autorización a la prueba de la existencia de una necesidad económica o de una demanda en el mercado, a que se evalúen los efectos económicos, posibles o reales, de la actividad o a que se haga una apreciación de si la actividad se ajusta a los objetivos de programación económica fijados por la autoridad competente o a que se comercialicen productos o servicios de un tipo o procedencia determinada. Las razones imperiosas de interés general que se invoquen no podrán encubrir requisitos de planificación económica.

|                                                                                     |
|-------------------------------------------------------------------------------------|
| La instalación de esta actividad está sujeta al régimen de DECLARACIÓN RESPONSABLE. |
|-------------------------------------------------------------------------------------|

Disposición adicional novena. Condiciones de accesibilidad.

Los establecimientos comerciales incluidos en el ámbito de esta Ley deberán observar las normas sobre condiciones de accesibilidad y no discriminación en el acceso y utilización de los mismos, de acuerdo con lo establecido en los desarrollos de la disposición final sexta de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad y, en su caso, la normativa autonómica de aplicación.

|                                                                                                                                       |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Este establecimiento cumple con la normativa sectorial en material de accesibilidad como se describe en el ANEJO 3 de este documento. |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

**3.-LEY 42/2010, DE 30 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE MODIFICA LA LEY 28/2005, DE 26 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS SANITARIAS FRENTE AL TABAQUISMO Y REGULADORA DE LA VENTA, EL SUMINISTRO, EL CONSUMO Y LA PUBLICIDAD DE LOS PRODUCTOS DEL TABACO.**

Artículo 7 “*Prohibición de fumar*”.

l) Áreas o establecimientos donde se elaboren, transformen, preparen, degusten o vendan alimentos.

En este establecimiento, puesto que se venden alimentos, queda prohibido fumar y conforme a la Disposición adicional tercera se expondrá en la entrada en lugar visible cartel de prohibido fumar según modelo normalizado editado por la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía y que se adjunta a continuación



#### 4.-DISPOSICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS LUGARES DE TRABAJO.

##### ANEXO I

##### Condiciones generales de seguridad en los lugares de trabajo.

A) Disposiciones aplicables a los lugares de trabajo utilizados por primera vez a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Real Decreto y a las modificaciones, ampliaciones o transformaciones de los lugares de trabajo ya utilizados antes de dicha fecha que se realicen con posterioridad a la misma.

| DECRETO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | LOCAL                                                                                                                                                                                               |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p><b>1. Seguridad estructural.</b></p> <p>1. Los edificios y locales de los lugares de trabajo deberán poseer la estructura y solidez apropiadas a su tipo de utilización. Para las condiciones de uso previstas, todos sus elementos, estructurales o de servicio, incluidas las plataformas de trabajo, escaleras y escalas, deberán:</p> <p>a) Tener la solidez y la resistencia necesarias para soportar las cargas o esfuerzos a que sean sometidos.</p> <p>b) Disponer de un sistema de armado, sujeción o apoyo que asegure su estabilidad.</p> <p>2 Se prohíbe sobrecargar los elementos citados en el apartado anterior. El acceso a techos o cubiertas que no ofrezcan suficientes garantías de resistencia solo podrá autorizarse cuando se proporcionen los equipos necesarios para que el trabajo pueda realizarse de forma segura.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | <p><b>El local dispone de estructura y solidez apropiadas para su utilización.</b></p>                                                                                                              |
| <p><b>2. Espacios de trabajo y zonas peligrosas.</b></p> <p>1.Las dimensiones de los locales de trabajo deberán permitir que los trabajadores realicen su trabajo sin riesgos para su seguridad y salud y en condiciones ergonómicas aceptables. Sus dimensiones mínimas serán las siguientes:</p> <p>a) 3 metros de altura desde el piso hasta el techo. No obstante, en locales comerciales, de servicios, oficinas y despachos, la altura podrá reducirse a 2,5 metros.</p> <p>b) 2 metros cuadrados de superficie libre por trabajador.</p> <p>c) 10 metros cúbicos, no ocupados, por trabajador.</p> <p>2. La separación entre los elementos materiales existentes en el puesto de trabajo será suficiente para que los trabajadores puedan ejecutar su labor en condiciones de seguridad, salud y bienestar. Cuando, por razones inherentes al puesto de trabajo, el espacio libre disponible no permita que el trabajador tenga la libertad de movimientos necesaria para desarrollar su actividad, deberá disponer de espacio adicional suficiente en las proximidades del puesto de trabajo.</p> <p>3.Deberán tomarse las medidas adecuadas para la protección de los trabajadores autorizados a acceder a las zonas de los lugares de trabajo donde la seguridad de los trabajadores pueda verse afectada por riesgos de caída, caída de objetos y contacto o exposición a elementos agresivos. Asimismo, deberá disponerse, en la medida de lo posible, de un sistema que impida que los trabajadores no autorizados puedan acceder a dichas zonas.</p> <p>4. Las zonas de los lugares de trabajo en las que exista riesgo de caída, de caída de objetos o de contacto o exposición a elementos agresivos, deberán estar claramente señalizadas.</p> | <p><b>Altura libre media del local es de 2,60 metros.</b></p> <p><b>Superficie libre por trabajador &gt; 2 m<sup>2</sup>.</b></p> <p><b>Volumen libre por trabajador &gt; 10 m<sup>3</sup>.</b></p> |
| <p><b>3. Suelos, aberturas y desniveles, y barandillas.</b></p> <p>1. Los suelos de los locales de trabajo deberán ser fijos, estables y no resbaladizos, sin irregularidades ni pendientes peligrosas.</p> <p>2.Las aberturas o desniveles que supongan un riesgo de caída de personas se protegerán mediante barandillas u otros sistemas de protección de seguridad equivalente, que podrán tener partes móviles cuando sea necesario disponer de acceso a la abertura. Deberán</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | <p><b>El suelo es fijo y estable.</b></p> <p><b>El local no cuenta con abertura en suelos o paredes.</b></p> <p><b>El local no dispone</b></p>                                                      |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                     |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>protegerse, en particular:</p> <p>a) Las aberturas en los suelos.</p> <p>b) Las aberturas en paredes o tabiques, siempre que su situación y dimensiones suponga riesgo de caída de personas, y las plataformas, muelles o estructuras similares. La protección no será obligatoria, sin embargo, si la altura de caída es inferior a 2 metros.</p> <p>c) Los lados abiertos de las escaleras y rampas de más de 60 centímetros de altura. Los lados cerrados tendrán un pasamanos, a una altura mínima de 90 centímetros, si la anchura de la escalera es mayor de 1,2 metros; si es menor, pero ambos lados son cerrados, al menos uno de los dos llevará pasamanos.</p> <p>3. Las barandillas serán de materiales rígidos, tendrán una altura mínima de 90 centímetros y dispondrán de una protección que impida el paso o deslizamiento por debajo de las mismas o la caída de objetos sobre personas.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | <p><b>de escalera.</b></p>                                                                                                                                          |
| <p><b>4. Tabiques, ventanas y vanos.</b></p> <p>1. Los tabiques transparentes o translúcidos y, en especial, los tabiques acristalados situados en los locales o en las proximidades de los puestos de trabajo y vías de circulación, deberán estar claramente señalizados y fabricados con materiales seguros, o bien estar separados de dichos puestos y vías, para impedir que los trabajadores puedan golpearse con los mismos o lesionarse en caso de rotura.</p> <p>2. Los trabajadores deberán poder realizar de forma segura las operaciones de abertura, cierre, ajuste o fijación de ventanas, vanos de iluminación cenital y dispositivos de ventilación. Cuando estén abiertos no deberán colocarse de tal forma que puedan constituir un riesgo para los trabajadores.</p> <p>3. Las ventanas y vanos de iluminación cenital deberán poder limpiarse sin riesgo para los trabajadores que realicen esta tarea o para los que se encuentren en el edificio y sus alrededores. Para ello deberán estar dotados de los dispositivos necesarios o haber sido proyectados integrando los sistemas de limpieza.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | <p><b>Los huecos transparentes están claramente diferenciados del resto.</b></p> <p><b>Los huecos acristalados son fácilmente limpiables desde el interior.</b></p> |
| <p><b>5. Vías de circulación.</b></p> <p>1. Las vías de circulación de los lugares de trabajo, tanto las situadas en el exterior de los edificios y locales como en el interior de los mismos, incluidas las puertas, pasillos, escaleras, escalas fijas, rampas y muelles de carga, deberán poder utilizarse conforme a su uso previsto, de forma fácil y con total seguridad para los peatones o vehículos que circulen por ellas y para el personal que trabaje en sus proximidades.</p> <p>2.A efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, el número, situación, dimensiones y condiciones constructivas de las vías de circulación de personas o de materiales deberán adecuarse al número potencial de usuarios y a las características de la actividad y del lugar de trabajo.</p> <p>En el caso de los muelles y rampas de carga deberá tenerse especialmente en cuenta la dimensión de las cargas transportadas.</p> <p>3.La anchura mínima de las puertas exteriores y de los pasillos será de 80 centímetros y 1 metro, respectivamente.</p> <p>4.La anchura de las vías por las que puedan circular medios de transporte y peatones deberá permitir su paso simultáneo con una separación de seguridad suficiente.</p> <p>5.Las vías de circulación destinadas a vehículos deberán pasar a una distancia suficiente de las puertas, portones, zonas de circulación de peatones, pasillos y escaleras.</p> <p>6.Los muelles de carga deberán tener al menos una salida, o una en cada extremo cuando tengan gran longitud y sea técnicamente posible.</p> <p>7.Siempre que sea necesario para garantizar la seguridad de los trabajadores, el trazado de las vías de circulación deberá estar claramente señalizado.</p> | <p><b>La anchura de la puerta exterior es de 90 cm.</b></p> <p><b>Los pasillos miden más de 1 metro.</b></p>                                                        |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                           |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|
| <p><b>6. Puertas y portones.</b></p> <p>1.Las puertas transparentes deberán tener una señalización a la altura de la vista.</p> <p>2.Las superficies transparentes o translúcidas de las puertas y portones que no sean de material de seguridad deberán protegerse contra la rotura cuando ésta pueda suponer un peligro para los trabajadores.</p> <p>3.Las puertas y portones de vaivén deberán ser transparentes o tener partes transparentes que permitan la visibilidad de la zona a la que se accede.</p> <p>4.Las puertas correderas deberán ir provistas de un sistema de seguridad que les impida salirse de los carriles y caer.</p> <p>5.Las puertas y portones que se abran hacia arriba estarán dotados de un sistema de seguridad que impida su caída.</p> <p>6.-Las puertas y portones mecánicos deberán funcionar sin riesgo para los trabajadores. Tendrán dispositivos de parada de emergencia de fácil identificación y acceso, y podrán abrirse de forma manual, salvo si se abren automáticamente en caso de avería del sistema de emergencia.</p> <p>7.-Las puertas de acceso a las escaleras no se abrirán directamente sobre sus escalones sino sobre descansos de anchura al menos igual a la de aquéllos.</p> <p>8.-Los portones destinados básicamente a la circulación de vehículos deberán poder ser utilizados por los peatones sin riesgos para su seguridad, o bien deberán disponer en su proximidad inmediata de puertas destinadas a tal fin, expeditas y claramente señalizadas.</p>                                                                                                                                                                                                                              | <p><b>No existen portones ni puertas automáticas.</b></p> |
| <p><b>7. Rampas, escaleras fijas y de servicio.</b></p> <p>1.-Los pavimentos de las rampas, escaleras y plataformas de trabajo serán de materiales no resbaladizos o dispondrán de elementos antideslizantes.</p> <p>2.-En las escaleras o plataformas con pavimentos perforados la abertura máxima de los intersticios será de 8 milímetros.</p> <p>3.-Las rampas tendrán una pendiente máxima del 12 por 100 cuando su longitud sea menor que 3 metros, del 10 por 100 cuando su longitud sea menor que 10 metros o del 8 por 100 en el resto de los casos.</p> <p>4.-Las escaleras tendrán una anchura mínima de 1 metro, excepto en las de servicio, que será de 55 centímetros.</p> <p>5.-Los peldaños de una escalera tendrán las mismas dimensiones. Se prohíben las escaleras de caracol excepto si son de servicio.</p> <p>6.-Los escalones de las escaleras que no sean de servicio tendrán una huella comprendida entre 23 y 36 centímetros, y una contrahuella entre 13 y 20 centímetros. Los escalones de las escaleras de servicio tendrán una huella mínima de 15 centímetros y una contrahuella máxima de 25 centímetros.</p> <p>7.-La altura máxima entre los descansos de las escaleras será de 3,7 metros. La profundidad de los descansos intermedios, medida en dirección a la escalera, no será menor que la mitad de la anchura de ésta, ni de 1 metro. El espacio libre vertical desde los peldaños no será inferior a 2,2 metros.</p> <p>8.-Las escaleras mecánicas y cintas rodantes deberán tener las condiciones de funcionamiento y dispositivos necesarios para garantizar la seguridad de los trabajadores que las utilicen. Sus dispositivos de parada de emergencia serán fácilmente identificables y accesibles.</p> | <p><b>No existen escaleras ni rampas.</b></p>             |
| <p><b>8. Escalas fijas.</b></p> <p>1.-La anchura mínima de las escalas fijas será de 40 centímetros y la distancia máxima</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | <p><b>No existen escalas fijas.</b></p>                   |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                             |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>entre peldaños de 30 centímetros.</p> <p>2.-En las escalas fijas la distancia entre el frente de los escalones y las paredes más próximas al lado del ascenso será, por lo menos, de 75 centímetros. La distancia mínima entre la parte posterior de los escalones y el objeto fijo más próximo será de 16 centímetros. Habrá un espacio libre de 40 centímetros a ambos lados del eje de la escala si no está provista de jaulas u otros dispositivos equivalentes.</p> <p>3.-Cuando el paso desde el tramo final de una escala fija hasta la superficie a la que se desea acceder suponga un riesgo de caída por falta de apoyos, la barandilla o lateral de la escala se prolongará al menos 1 metro por encima del último peldaño o se tomarán medidas alternativas que proporcionen una seguridad equivalente.</p> <p>4.-Las escalas fijas que tengan una altura superior a 4 metros dispondrán, al menos a partir de dicha altura, de una protección circundante. Esta medida no será necesaria en conductos, pozos angostos y otras instalaciones que, por su configuración, ya proporcionen dicha protección.</p> <p>5.-Si se emplean escalas fijas para alturas mayores de 9 metros se instalarán plataformas de descanso cada 9 metros o fracción.</p> <p>9. Las escaleras de mano de los lugares de trabajo deberán ajustarse a lo establecido en su normativa específica.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                             |
| <p><b>10. Vías y salidas de evacuación.</b></p> <p>1.-Las vías y salidas de evacuación, así como las vías de circulación y las puertas que den acceso a ellas, se ajustarán a lo dispuesto en su normativa específica.</p> <p>En todo caso, y a salvo de disposiciones específicas de la normativa citada, dichas vías y salidas deberán satisfacer las condiciones que se establecen en los siguientes puntos de este apartado.</p> <p>2.-Las vías y salidas de evacuación deberán permanecer expeditas y desembocar lo más directamente posible en el exterior o en una zona de seguridad.</p> <p>3.-En caso de peligro, los trabajadores deberán poder evacuar todos los lugares de trabajo rápidamente y en condiciones de máxima seguridad.</p> <p>4.-El número, la distribución y las dimensiones de las vías y salidas de evacuación dependerán del uso, de los equipos y de las dimensiones de los lugares de trabajo, así como del número máximo de personas que puedan estar presentes en los mismos.</p> <p>5.-Las puertas de emergencia deberán abrirse hacia el exterior y no deberán estar cerradas, de forma que cualquier persona que necesite utilizarlas en caso de urgencia pueda abrirlas fácil e inmediatamente. Estarán prohibidas las puertas específicamente de emergencia que sean correderas o giratorias.</p> <p>6.-Las puertas situadas en los recorridos de las vías de evacuación deberán estar señalizadas de manera adecuada. Se deberán poder abrir en cualquier momento desde el interior sin ayuda especial. Cuando los lugares de trabajo estén ocupados, las puertas deberán poder abrirse.</p> <p>7.-Las vías y salidas específicas de evacuación deberán señalizarse conforme a lo establecido en el Real Decreto 485/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de señalización de seguridad y salud en el trabajo. Esta señalización deberá fijarse en los lugares adecuados y ser duradera.</p> <p>8.-Las vías y salidas de evacuación, así como las vías de circulación que den acceso a ellas, no deberán estar obstruidas por ningún objeto de manera que puedan utilizarse sin trabas en cualquier momento. Las puertas de emergencia no deberán cerrarse con llave.</p> <p>9.-En caso de avería de la iluminación, las vías y salidas de evacuación que requieran iluminación deberán estar equipadas con iluminación de seguridad de suficiente intensidad.</p> | <p><b>El local, sus vías y salidas de evacuación cumplen lo establecido en CTE-DB "Seguridad en caso de incendios".</b></p> |



|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                        |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p><b>11. Condiciones de protección contra incendios.</b></p> <p>1.-Los lugares de trabajo deberán ajustarse a lo dispuesto en la normativa que resulte de aplicación sobre condiciones de protección contra incendios.</p> <p>En todo caso, y a salvo de disposiciones específicas de la normativa citada, dichos lugares deberán satisfacer las condiciones que se señalan en los siguientes puntos de este apartado.</p> <p>2.-Según las dimensiones y el uso de los edificios, los equipos, las características físicas y químicas de las sustancias existentes, así como el número máximo de personas que puedan estar presentes, los lugares de trabajo deberán estar equipados con dispositivos adecuados para combatir los incendios y, si fuere necesario, con detectores contra incendios y sistemas de alarma.</p> <p>3.-Los dispositivos no automáticos de lucha contra los incendios deberán ser de fácil acceso y manipulación. Dichos dispositivos deberán señalizarse conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 485/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de señalización de seguridad y salud en el trabajo. Dicha señalización deberá fijarse en los lugares adecuados y ser duradera.</p> | <p>El local cumplen lo establecido en CTE-DB "Seguridad en caso de incendios" para el uso al que se destina.</p>       |
| <p><b>12. Instalación eléctrica.</b></p> <p>1.-La instalación eléctrica de los lugares de trabajo deberá ajustarse a lo dispuesto en su normativa específica.</p> <p>En todo caso, y a salvo de disposiciones específicas de la normativa citada, dicha instalación deberá satisfacer las condiciones que se señalan en los siguientes puntos de este apartado.</p> <p>2.-La instalación eléctrica no deberá entrañar riesgos de incendio o explosión. Los trabajadores deberán estar debidamente protegidos contra los riesgos de accidente causados por contactos directos o indirectos.</p> <p>3.-La instalación eléctrica y los dispositivos de protección deberán tener en cuenta la tensión, los factores externos condicionantes y la competencia de las personas que tengan acceso a partes de la instalación.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | <p>La instalación eléctrica cumple con la normativa vigente REBT.</p>                                                  |
| <p><b>13. Minusválidos.</b></p> <p>Los lugares de trabajo y, en particular, las puertas, vías de circulación, escaleras, servicios higiénicos y puestos de trabajo, utilizados u ocupados por trabajadores minusválidos, deberán estar acondicionados para que dichos trabajadores puedan utilizarlos.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | <p>El local está adaptado para trabajadores y usuarios discapacitados según CTE-SUA y Reglamento de accesibilidad.</p> |

## ANEXO II

### Orden, limpieza y mantenimiento.

| DECRETO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | LOCAL                                                                                                                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1. Las zonas de paso, salidas y vías de circulación de los lugares de trabajo y, en especial, las salidas y vías de circulación previstas para la evacuación en casos de emergencia, deberán permanecer libres de obstáculos de forma que sea posible utilizarlas sin dificultades en todo momento.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | <b>Todas las vías y salidas de evacuación se encuentran libres en caso de emergencia.</b>                                  |
| 2. Los lugares de trabajo, incluidos los locales de servicio, y sus respectivos equipos e instalaciones, se limpiarán periódicamente y siempre que sea necesario para mantenerlos en todo momento en condiciones higiénicas adecuadas. A tal fin, las características de los suelos, techos y paredes serán tales que permitan dicha limpieza y mantenimiento.<br>Se eliminarán con rapidez los desperdicios, las manchas de grasa, los residuos de sustancias peligrosas y demás productos residuales que puedan originar accidentes o contaminar el ambiente de trabajo.                                                                                            | <b>El establecimiento se limpiará periódicamente.</b>                                                                      |
| 3. Las operaciones de limpieza no deberán constituir por si mismas una fuente de riesgo para los trabajadores que las efectúen o para terceros, realizándose a tal fin en los momentos, de la forma y con los medios más adecuados.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | <b>La limpieza del establecimiento se realizará por medios no peligrosos.</b>                                              |
| 4. Los lugares de trabajo y, en particular, sus instalaciones, deberán ser objeto de un mantenimiento periódico, de forma que sus condiciones de funcionamiento satisfagan siempre las especificaciones del proyecto, subsanándose con rapidez las deficiencias que puedan afectar a la seguridad y salud de los trabajadores.<br>Si se utiliza una instalación de ventilación, deberá mantenerse en buen estado de funcionamiento y un sistema de control deberá indicar toda avería siempre que sea necesario para la salud de los trabajadores.<br>En el caso de las instalaciones de protección, el mantenimiento deberá incluir el control de su funcionamiento. | <b>Todas las instalaciones del local serán revisadas periódicamente conforme a la reglamentación vigente en cada caso.</b> |

### ANEXO III

#### Condiciones ambientales de los lugares de trabajo.

| DECRETO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | LOCAL                                                                                            |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1. La exposición a las condiciones ambientales de los lugares de trabajo no debe suponer un riesgo para la seguridad y la salud de los trabajadores.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Se trata de una actividad sin riesgo.                                                            |
| 2. Asimismo, y en la medida de lo posible, las condiciones ambientales de los lugares de trabajo no deben constituir una fuente de incomodidad o molestia para los trabajadores. A tal efecto, deberán evitarse las temperaturas y las humedades extremas, los cambios bruscos de temperatura, las corrientes de aire molestas, los olores desagradables, la irradiación excesiva y, en particular, la radiación solar a través de ventanas, luces o tabiques acristalados.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | El local dispone de una temperatura y humedad estable y confortable.                             |
| 3. En los locales de trabajo cerrados deberán cumplirse, en particular, las siguientes condiciones:<br><br>a) La temperatura de los locales donde se realicen trabajos sedentarios propios de oficinas o similares estará comprendida entre 17 y 27 °C.<br>La temperatura de los locales donde se realicen trabajos ligeros estará comprendida entre 14 y 25 °C.<br><br>b) La humedad relativa estará comprendida entre el 30 y el 70 por 100, excepto en los locales donde existan riesgos por electricidad estática en los que el límite inferior será el 50 por 100.<br><br>c) Los trabajadores no deberán estar expuestos de forma frecuente o continuada a corrientes de aire cuya velocidad exceda los siguientes límites:<br><br>1.º Trabajos en ambientes no calurosos: 0,25 m/s.<br>2.º Trabajos sedentarios en ambientes calurosos: 0,5 m/s.<br>3.º Trabajos no sedentarios en ambientes calurosos: 0,75 m/s.<br>Estos límites no se aplicarán a las corrientes de aire expresamente utilizadas para evitar el estrés en exposiciones intensas al calor, ni a las corrientes de aire acondicionado, para las que el límite será de 0,25 m/s en el caso de trabajos sedentarios y 0,35 m/s en los demás casos.<br><br>d) Sin perjuicio de lo dispuesto en relación a la ventilación de determinados locales en el Real Decreto 1618/1980, de 4 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de calefacción, climatización y agua caliente sanitaria, la renovación mínima del aire de los locales de trabajo, será de 30 metros cúbicos de aire limpio por hora y trabajador, en el caso de trabajos sedentarios en ambientes no calurosos ni contaminados por humo de tabaco y de 50 metros cúbicos, en los casos restantes, a fin de evitar el ambiente viciado y los olores desagradables.<br><br>El sistema de ventilación empleado y, en particular, la distribución de las entradas de aire limpio y salidas de aire viciado, deberán asegurar una efectiva renovación del aire del local de trabajo. | El local dispone de sistema de regulación de la temperatura y cuenta con suficiente ventilación. |
| 4. A efectos de la aplicación de lo establecido en el apartado anterior deberán tenerse en cuenta las limitaciones o condicionantes que puedan imponer, en cada caso, las características particulares del propio lugar de trabajo, de los procesos u operaciones que se desarrollen en él y del clima de la zona en la que esté ubicado. En cualquier caso, el aislamiento térmico de los locales cerrados debe adecuarse a las condiciones climáticas propias del lugar.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | -                                                                                                |
| 5. En los lugares de trabajo al aire libre y en los locales de trabajo que, por la actividad desarrollada, no puedan quedar cerrados, deberán tomarse medidas para que los trabajadores puedan protegerse, en la medida de lo posible, de las inclemencias del tiempo.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | El trabajo se desarrolla en el interior de recintos habitables y abiertos                        |
| 6. Las condiciones ambientales de los locales de descanso, de los locales para el personal de guardia, de los servicios higiénicos, de los comedores y de los locales de primeros auxilios deberán responder al uso específico de estos locales y ajustarse, en todo caso, a lo dispuesto en el apartado 3.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | El servicio dispone las mismas condiciones ambientales que el resto del local.                   |

## ANEXO IV

### Iluminación de los lugares de trabajo.

| DECRETO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | LOCAL                                                                                             |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>1. La iluminación de cada zona o parte de un lugar de trabajo deberá adaptarse a las características de la actividad que se efectúe en ella, teniendo en cuenta:</p> <p>a) Los riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores dependientes de las condiciones de visibilidad.</p> <p>b) Las exigencias visuales de las tareas desarrolladas.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | <p><b>El local dispone de una iluminación acorde la actividad que se desarrolla.</b></p>          |
| <p>2. Siempre que sea posible, los lugares de trabajo tendrán una iluminación natural, que deberá complementarse con una iluminación artificial cuando la primera, por sí sola, no garantice las condiciones de visibilidad adecuadas. En tales casos se utilizará preferentemente la iluminación artificial general, complementada a su vez con una localizada cuando en zonas concretas se requieran niveles de iluminación elevados.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | <p><b>El local dispone de iluminación natural en todas las estancias.</b></p>                     |
| <p>3. Los niveles mínimos de iluminación de los lugares de trabajo serán los establecidos en la siguiente tabla (ver tabla Anexo IV)</p> <p>Estos niveles mínimos deberán duplicarse cuando concurren las siguientes circunstancias:</p> <p>a) En las áreas o locales de uso general y en las vías de circulación, cuando por sus características, estado u ocupación, existan riesgos apreciables de caídas, choques u otros accidentes.</p> <p>b) En las zonas donde se efectúen tareas, cuando un error de apreciación visual durante la realización de las mismas pueda suponer un peligro para el trabajador que las ejecuta o para terceros o cuando el contraste de luminancias o de color entre el objeto a visualizar y el fondo sobre el que se encuentra sea muy débil.</p> <p>No obstante lo señalado en los párrafos anteriores, estos límites no serán aplicables en aquellas actividades cuya naturaleza lo impida.</p>                                                                                                                                                                                                                          | <p><b>El local dispone de iluminación para exigencias visuales moderadas (&gt; 200 luxes)</b></p> |
| <p>4. La iluminación de los lugares de trabajo deberá cumplir, además, en cuanto a su distribución y otras características, las siguientes condiciones:</p> <p>a) La distribución de los niveles de iluminación será lo más uniforme posible.</p> <p>b) Se procurará mantener unos niveles y contrastes de luminancia adecuados a las exigencias visuales de la tarea, evitando variaciones bruscas de luminancia dentro de la zona de operación y entre ésta y sus alrededores.</p> <p>c) Se evitarán los deslumbramientos directos producidos por la luz solar o por fuentes de luz artificial de alta luminancia. En ningún caso éstas se colocarán sin protección en el campo visual del trabajador.</p> <p>d) Se evitarán, asimismo, los deslumbramientos indirectos producidos por superficies reflectantes situadas en la zona de operación o sus proximidades.</p> <p>e) No se utilizarán sistemas o fuentes de luz que perjudiquen la percepción de los contrastes, de la profundidad o de la distancia entre objetos en la zona de trabajo, que produzcan una impresión visual de intermitencia o que puedan dar lugar a efectos estroboscópicos.</p> | <p><b>El local dispone de iluminación uniforme sin deslumbramientos</b></p>                       |
| <p>5. Los lugares de trabajo, o parte de los mismos, en los que un fallo del alumbrado normal suponga un riesgo para la seguridad de los trabajadores dispondrán de un alumbrado de emergencia de evacuación y de seguridad.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | <p><b>El local dispone de iluminación de emergencia.</b></p>                                      |
| <p>6. Los sistemas de iluminación utilizados no deben originar riesgos eléctricos, de incendio o de explosión, cumpliendo, a tal efecto, lo dispuesto en la normativa específica vigente.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | <p><b>El local dispone de iluminación sin riesgos.</b></p>                                        |

## ANEXO V

### Servicios higiénicos y locales de descanso

A) Disposiciones aplicables a los lugares de trabajo utilizados por primera vez a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Real Decreto y a las modificaciones, ampliaciones o transformaciones de los lugares de trabajo ya utilizados antes de dicha fecha que se realicen con posterioridad a la misma.

| DECRETO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | LOCAL                                                                                                                |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>1. Agua potable.</p> <p>Los lugares de trabajo dispondrán de agua potable en cantidad suficiente y fácilmente accesible. Se evitará toda circunstancia que posibilite la contaminación del agua potable. En las fuentes de agua se indicará si ésta es o no potable, siempre que puedan existir dudas al respecto.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | <p><b>El local dispone de agua potable en el aseo.</b></p>                                                           |
| <p>2. Vestuarios, duchas, lavabos y retretes.</p> <p>1.Los lugares de trabajo dispondrán de vestuarios cuando los trabajadores deban llevar ropa especial de trabajo y no se les pueda pedir, por razones de salud o decoro, que se cambien en otras dependencias.</p> <p>2.Los vestuarios estarán provistos de asientos y de armarios o taquillas individuales con llave, que tendrán la capacidad suficiente para guardar la ropa y el calzado. Los armarios o taquillas para la ropa de trabajo y para la de calle estarán separados cuando ello sea necesario por el estado de contaminación, suciedad o humedad de la ropa de trabajo.</p> <p>3.Cuando los vestuarios no sean necesarios, los trabajadores deberán disponer de colgadores o armarios para colocar su ropa.</p> <p>4.Los lugares de trabajo dispondrán, en las proximidades de los puestos de trabajo y de los vestuarios, de locales de aseo con espejos, lavabos con agua corriente, caliente si es necesario, jabón y toallas individuales u otro sistema de secado con garantías higiénicas. Dispondrán además de duchas de agua corriente, caliente y fría, cuando se realicen habitualmente trabajos sucios, contaminantes o que originen elevada sudoración. En tales casos, se suministrarán a los trabajadores los medios especiales de limpieza que sean necesarios.</p> <p>5.Si los locales de aseo y los vestuarios están separados, la comunicación entre ambos deberá ser fácil.</p> <p>6.Los lugares de trabajo dispondrán de retretes, dotados de lavabos, situados en las proximidades de los puestos de trabajo, de los locales de descanso, de los vestuarios y de los locales de aseo, cuando no estén integrados en estos últimos.</p> <p>7.Los retretes dispondrán de descarga automática de agua y papel higiénico. En los retretes que hayan de ser utilizados por mujeres se instalarán recipientes especiales y cerrados. Las cabinas estarán provistas de una puerta con cierre interior y de una percha.</p> <p>8.Las dimensiones de los vestuarios, de los locales de aseo, así como las respectivas dotaciones de asientos, armarios o taquillas, colgadores, lavabos, duchas e inodoros, deberán permitir la utilización de estos equipos e instalaciones sin dificultades o molestias, teniendo en cuenta en cada caso el número de trabajadores que vayan a utilizarlos simultáneamente.</p> <p>9.Los locales, instalaciones y equipos mencionados en el apartado anterior serán de fácil acceso, adecuados a su uso y de características constructivas que faciliten su limpieza.</p> <p>10. Los vestuarios, locales de aseos y retretes estarán separados para hombres y mujeres, o deberá preverse una utilización por separado de los mismos. No se utilizarán para usos distintos de aquellos para los que estén destinados.</p> | <p><b>El local dispone de un aseo con lavabo y retrete así como otros elementos para su uso y mantenimiento.</b></p> |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                 |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|
| <p>3. Locales de descanso.</p> <p>1.Cuando la seguridad o la salud de los trabajadores lo exijan, en particular en razón del tipo de actividad o del número de trabajadores, éstos dispondrán de un local de descanso de fácil acceso.</p> <p>2.Lo dispuesto en el apartado anterior no se aplicará cuando el personal trabaje en despachos o en lugares de trabajo similares que ofrezcan posibilidades de descanso equivalentes durante las pausas.</p> <p>3.Las dimensiones de los locales de descanso y su dotación de mesas y asientos con respaldos serán suficientes para el número de trabajadores que deban utilizarlos simultáneamente.</p> <p>4.Las trabajadoras embarazadas y madres lactantes deberán tener la posibilidad de descansar tumbadas en condiciones adecuadas.</p> <p>5.Los lugares de trabajo en los que sin contar con locales de descanso, el trabajo se interrumpa regular y frecuentemente, dispondrán de espacios donde los trabajadores puedan permanecer durante esas interrupciones, si su presencia durante las mismas en la zona de trabajo supone un riesgo para su seguridad o salud o para la de terceros.</p> <p>6.Tanto en los locales de descanso como en los espacios mencionados en el apartado anterior deberán adoptarse medidas adecuadas para la protección de los no fumadores contra las molestias originadas por el humo del tabaco.</p> <p>7.Cuando existan dormitorios en el lugar de trabajo, éstos deberán reunir las condiciones de seguridad y salud exigidas para los lugares de trabajo en este Real Decreto y permitir el descanso del trabajador en condiciones adecuadas.</p> | <p><b>La actividad no requiere de lugares de descanso.</b></p>  |
| <p>4. Locales provisionales y trabajos al aire libre.</p> <p>1.En los trabajos al aire libre, cuando la seguridad o la salud de los trabajadores lo exijan, en particular en razón del tipo de actividad o del número de trabajadores, éstos dispondrán de un local de descanso de fácil acceso.</p> <p>2.En los trabajos al aire libre en los que exista un alejamiento entre el centro de trabajo y el lugar de residencia de los trabajadores, que les imposibilite para regresar cada día a la misma, dichos trabajadores dispondrán de locales adecuados destinados a dormitorios y comedores.</p> <p>3.Los dormitorios y comedores deberán reunir las condiciones necesarias de seguridad y salud y permitir el descanso y la alimentación de los trabajadores en condiciones adecuadas.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | <p><b>El trabajo se realiza en el interior de un local.</b></p> |

## ANEXO VI

### Servicios higiénicos y locales de descanso

A) Disposiciones aplicables a los lugares de trabajo utilizados por primera vez a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Real Decreto y a las modificaciones, ampliaciones o transformaciones de los lugares de trabajo ya utilizados antes de dicha fecha que se realicen con posterioridad a la misma.

| DECRETO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | LOCAL                                                      |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------|
| 1. Los lugares de trabajo dispondrán de material para primeros auxilios en caso de accidente, que deberá ser adecuado, en cuanto a su cantidad y características, al número de trabajadores, a los riesgos a que estén expuestos y a las facilidades de acceso al centro de asistencia médica más próximo. El material de primeros auxilios deberá adaptarse a las atribuciones profesionales del personal habilitado para su prestación.            | <b>El local dispone botiquín.</b>                          |
| 2. La situación o distribución del material en el lugar de trabajo y las facilidades para acceder al mismo y para, en su caso, desplazarlo al lugar del accidente, deberán garantizar que la prestación de los primeros auxilios pueda realizarse con la rapidez que requiera el tipo de daño previsible.                                                                                                                                            | <b>El botiquín se encuentra en el almacén.</b>             |
| 3. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, todo lugar de trabajo deberá disponer, como mínimo, de un botiquín portátil que contenga desinfectantes y antisépticos autorizados, gasas estériles, algodón hidrófilo, venda, esparadrapo, apósitos adhesivos, tijeras, pinzas y guantes desechables.                                                                                                                                 | <b>El botiquín dispone de los elementos necesarios.</b>    |
| 4. El material de primeros auxilios se revisará periódicamente y se irá reponiendo tan pronto como caduque o sea utilizado.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | <b>El botiquín se revisará y repondrá periódicamente.</b>  |
| 5. Los lugares de trabajo de más de 50 trabajadores deberán disponer de un local destinado a los primeros auxilios y otras posibles atenciones sanitarias. También deberán disponer del mismo los lugares de trabajo de más de 25 trabajadores para los que así lo determine la autoridad laboral, teniendo en cuenta la peligrosidad de la actividad desarrollada y las posibles dificultades de acceso al centro de asistencia médica más próximo. | <b>El local no cuenta con más de 25 o 50 trabajadores.</b> |
| 6. Los locales de primeros auxilios dispondrán, como mínimo, de un botiquín, una camilla y una fuente de agua potable. Estarán próximos a los puestos de trabajo y serán de fácil acceso para las camillas.                                                                                                                                                                                                                                          | <b>No procede.</b>                                         |
| 7. El material y locales de primeros auxilios deberán estar claramente señalizados.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | <b>El botiquín está señalizado</b>                         |

## **5.-“GUÍA ORIENTATIVA PARA LA IMPLANTACIÓN DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL EN CIERTOS ESTABLECIMIENTOS ALIMENTARIOS” PUBLICADO POR LA CONSEJERÍA DE SALUD DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.**

A continuación, en cumplimiento del Reglamento 852/2004, se incluyen los principales aspectos y requisitos higiénicos a tener en cuenta en el desarrollo del sistema de autocontrol de este establecimiento minorista destinado a “frutería”, en base a la “Guía orientativa para la implantación del sistema de autocontrol en ciertos establecimientos alimentarios” publicado por la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.

### **1.-ASPECTOS GENERALES DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL**

#### **1.1.-DATOS IDENTIFICATIVOS DEL ESTABLECIMIENTO**

**Nombre / Razón social del establecimiento:** COMERCIO AL POR MENOR DE ALIMENTACIÓN Y BEBIDAS Y DESPACHO DE PAN.

**Nombre del titular:** WILLIAMS FERNANDES DE SOUSA

**Domicilio del establecimiento:** calle asistente Arjona nº2, local 4 de Osuna (Sevilla)

#### **1.2.- ACTIVIDAD Y ÁMBITO DE COMERCIALIZACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO:**

1.2.1.- Categoría del establecimiento:

-Establecimiento de Venta (Minorista) ☒

-Establecimiento de Restauración ☐

1.2.2.-Actividad económica que desarrolla: comercio al por menor de alimentación y bebidas, frutería y despacho de pan.

1.2.3.-Nº de trabajadores: 2

1.2.4.-Tamaño del establecimiento: 91,00 m².

1.2.5.- Capacidad económica o de producción:

- Ámbito de comercialización:

+Local ☒

+Comarcal ☐

+Provincial ☐

+Autonómico ☐

+Nacional ☐

-Clientes

+Consumidor final ☒

+Otro establecimiento ☐

-Distribuye sus productos a domicilio o a otro establecimiento: SI ☐ NO ☒

En caso afirmativo especificar el tipo de vehículo:

1.2.6.- Memoria de la actividad:

**“Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y de bebidas”** con epígrafe 647.1 del IAE.

**“Comercio al por menor de pan”** con epígrafe 644.1 del IAE.



### 1.3.- PLAN DE CONTROL DE TEMPERATURAS

Este establecimiento no dispone de equipos de conservación a temperatura regulada por lo que este apartado no es de aplicación, ya que la frutería repone diariamente sus productos.

### 1.4.- PLAN DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN

El Plan de Limpieza y Desinfección es de vital importancia para evitar la contaminación y por tanto para garantizar la seguridad de los productos alimenticios existentes en su establecimiento.

Se designará a una persona como responsable de la limpieza y desinfección. Esta persona debe tener conocimientos sobre el método de limpieza elegido, el uso adecuado de los detergentes y de las medidas de protección personal, la frecuencia de limpieza y en su caso las acciones correctoras cuando la limpieza no hay sido la adecuada.

En el Plan deberá describirse como se realizan las operaciones de limpieza y desinfección de las instalaciones, equipos, superficies de trabajos y utensilios de su establecimiento. Tenga en cuenta que una correcta limpieza y desinfección requiere:

1. Una eliminación previa de la suciedad más visible, sin aplicar ningún producto, para así dejar lo más despejado posible el terreno a los detergentes.
2. Un enjuague previo, antes de aplicar cualquier producto, preferiblemente con agua caliente.
3. Una aplicación de detergente o desengrasante. Sea cual sea la forma de aplicar el producto se deberá considerar el tiempo de aplicación y la concentración del producto. Estos dos aspectos suelen venir en las fichas de los productos o en las propias etiquetas de los envases que contienen los detergentes.
4. Un aclarado para retirar los restos de suciedad y detergentes.
5. Una aplicación de desinfectante. Igualmente, aquí resulta fundamental el tiempo de aplicación y la concentración del producto.
6. Un aclarado final, para los productos que lo requieran como los desinfectantes clorados o lejías. Otros productos no precisarán este aclarado final, aunque se debe asegurar que transcurre el tiempo suficiente para que no permanezcan residuos en las superficies, que podrían pasar posteriormente al alimento.
7. Secado. Realizarlo lo antes posible usando materiales de un solo uso (papel desechable).

Debe detallar cuáles son los productos que utiliza (incluidas las marcas), y mantenerlos perfectamente etiquetados. Conserve las “Fichas de Datos de Seguridad” de los productos, que, tras solicitarlos, debe facilitarles el proveedor, **Mantenido los productos en su envase original con sus etiquetas hasta que se acaben completamente y no los trasvase a otros envases.**

Asimismo, debe describir brevemente los útiles y elementos que utilizan para realizar la limpieza y desinfección. Estos útiles (escobas, fregonas, cubos, etc.) deben estar en buenas condiciones de conservación, procediendo a la limpieza de los mismos de forma periódica y a su renovación cuando sea necesario. El empleo de útiles de limpieza sucios o en mal estado “puede colaborar a ensuciar más que a limpiar”. Igualmente debe evitarse en lo posible el uso de trapos o bayetas de tela, sustituyéndolos por papel desechable de un solo uso.

Los útiles y productos utilizados para ello deberán almacenarse en un local o dispositivo (armario, etc.) separado de la sala, local o cocina dónde se manipulen o preparen alimentos.

En cuanto a la frecuencia de las operaciones de limpieza y desinfección, deberá explicar qué superficies, utensilios o maquinarias se limpian y desinfectan a diario, de forma semanal, de forma mensual o con otras frecuencias que usted establezca.

Compruebe que las operaciones de limpieza y desinfección se realizan con la frecuencia indicada y una vez finalizadas controle de forma visual que la limpieza y desinfección se ha realizado correctamente. Un control visual es la observación visual del estado de limpieza de instalaciones, equipos y útiles. Es un control subjetivo, es decir, depende de la persona que lo realiza.

La persona responsable del Plan debe llevar a cabo las medidas correctoras adecuadas cuando se observen restos de suciedad, porque esto indica que el plan no está funcionando correctamente. Las medidas

correctoras son las actuaciones o decisiones que deben ponerse en práctica cuando se detecte que la limpieza o la desinfección no son adecuadas.

### **1.5.- PLAN DE FORMACIÓN DE MANIPULADORES**

Es responsabilidad de cada establecimiento garantizar que este personal dispone de una formación adecuada a su puesto de trabajo.

Para llevar a cabo la formación de los manipuladores del establecimiento, se realizará la formación por una empresa o entidad de formación externa. Pudiéndose acreditar en todo momento la formación recibida con algún tipo de documento, incluyendo la de los nuevos trabajadores que se puedan incorporar a su establecimiento.

En cuanto a los contenidos de la formación recibida deberá contemplar mínimamente los siguientes contenidos:

- Conocimientos básicos en materia de higiene alimentaria.
- Conocimientos y capacitación en las tareas de vigilancia y medidas correctoras de todos los planes de higiene
- Buenas Prácticas de Higiene Personal.
- Prácticas Correctas de Higiene Simplificadas.

Las Buenas Prácticas de Higiene Personal y las Prácticas Correctas de Higiene Simplificadas siempre estarán adaptadas a las necesidades concretas de establecimiento destinado al comercio al por menor de frutas y verduras.

### **1.6.-PLAN DE TRAZABILIDAD**

Con el plan de trazabilidad del establecimiento se deberá conseguir

- Conocer el proveedor de cada alimento que se encuentre en su establecimiento; y en su caso, donde lo ha distribuido.
- Poder localizar y retirar del mercado alimentos que puedan presentar un riesgo para la salud de los consumidores, que hayan sido producidos y distribuidos por una empresa.

Se designará a una persona como responsable de la trazabilidad.

Deberá disponer de un listado actualizado de proveedores

Para tener conocimiento en todo momento de los datos de sus productos, deberá recopilar la información de cada partida que reciba, concretamente:

- De quién se reciben los productos: nombre y dirección del proveedor.
- Qué se ha recibido: lo más detallado posible.
- Cuánto se ha recibido de cada producto
- Cuando: fecha de recepción del producto.

Para los productos muy perecederos, que tienen una fecha de caducidad inferior a tres meses o sin una fecha especificada (frutas, verduras, productos no preenvasados), destinados directamente al consumidor final, la información debería conservarse durante los seis meses siguientes a la fecha de entrega.

### **1.7.-PLAN DE CONTROL DE PLAGAS**

Los artrópodos y roedores pueden alimentarse de una gran variedad de sustancias y bastan cantidades insignificantes para satisfacer sus necesidades alimenticias y de agua, por lo que las medidas debe dirigirlas hacia la eliminación y la inaccesibilidad de dichas sustancias. Esto significa controlar los lugares donde:

- Se almacenan productos alimenticios.
- Se produzcan residuos de los mismos debido a su manipulación.
- Se produzca la evacuación de aguas residuales, procedentes del aseo de personal
- Se produzca la recogida y eliminación de basuras.

Por tanto, debe hacer especial hincapié en las siguientes medidas preventivas:

- Un adecuado estado de mantenimiento de los locales.
- Barreras para insectos y roedores: mallas anti insectos, puertas cerradas, ausencia de agujeros y grietas, rejillas de protección...
- Adecuada recepción y almacenamiento de los productos.
- Instalaciones limpias.
- Protección de alimentos: envolturas, cierres...

Se designará a una persona como responsable de evitar y controlar las plagas, que realice una vigilancia diaria y que en caso de detectar cualquier irregularidad (losetas rotas, puertas que no cierran bien, desagües obstruidos, roturas en mosquiteras, acúmulo de basura...) sean corregidas en el menor tiempo posible.

En caso de tratamiento químico con insecticidas o raticidas, debe tener en cuenta:

- Los tratamientos con raticidas o insecticidas, sólo pueden realizarlos personal especializado de empresas debidamente autorizadas y registradas para la utilización de estos productos en industrias alimentarias.
- Si se realizan tratamientos, deben adoptarse las medidas necesarias para proteger los productos de alimentación.
- No son obligatorios, ni recomendables los tratamientos sin detectar indicios de insectos o roedores en las instalaciones.

Si se contrata los servicios de una empresa de control de plagas, se le solicitará a la empresa contratada el "Certificado de diagnóstico y tratamiento". En cuanto a los registros se deberán archivar los Certificados de Diagnóstico y tratamientos y conservarlos durante 1 año.

### **1.8.-PLAN DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES, EQUIPOS Y ÚTILES**

En todos los establecimientos de alimentación es necesario llevar a cabo un adecuado plan de mantenimiento para conservar en perfecto estado los locales e instalaciones, equipos y útiles de trabajo.

Aspectos que deben tenerse en cuenta: Locales e instalaciones:

- Mantenimiento general (techos, suelos, paredes, ...)
- Aislamientos (ventanas, mosquiteras, lamas, ...)
- Desagües, rejillas, sumideros

Equipos y útiles:

- Equipos térmicos (equipos de frío, de tratamiento por calor,)
- Equipos de limpieza • Superficies de trabajo (encimeras, mesas, ...)
- Utensilios de corte (cuchillos)

Algunas tareas de mantenimiento podrán ser realizadas de forma programada, por ejemplo:

- Pintura de los locales
- Reposición de útiles de limpieza

Compruebe con la periodicidad que estime oportuna, el estado físico de los locales e instalaciones y el correcto funcionamiento de los equipos.

Enumerar los equipos y útiles existentes en su establecimiento y describa actuaciones de mantenimiento que se realicen de manera programada, con inclusión de calendario en el que se efectuaran.

Registrar las incidencias que haya constatado en la vigilancia, indicando las medidas que ha adoptado para corregir dicha incidencia de forma puntual y aquellas que sean necesarias modificar en su plan para evitar que vuelvan a ocurrir.

En cuanto a los Registros, las facturas pueden servir de registro de medidas correctoras y de registro de actuaciones programadas. Concretamente

- facturas correspondientes a arreglos de averías.
- facturas sobre reparaciones en instalaciones.

#### **1.9.-PLAN DE CONTROL DE AGUA PARA EL CONSUMO HUMANO**

Al tratarse de un establecimiento conectado a una red de abastecimiento público y no dispone de depósito intermedio, se acreditará documentalmente este suministro (contrato, último recibo, etc).

En esta actividad no afecta este apartado, ya que solo se realizará la venta al por menor de frutas y verduras.

#### **1.10.-PLAN DE ELIMINACIÓN DE RESIDUOS**

En este establecimiento sólo se producen basuras (residuos que no son de origen animal), se dispone de recipientes adecuados para depositar los mismos, retirándolos al contenedor de la vía pública al menos 1 vez al día.

Estos recipientes de basuras deben estar cerrados y ser herméticos, de fácil limpieza y desinfección, y deben poseer una tapadera de ajuste adecuada. Deben permanecer siempre cerrados cuando no se esté arrojando basura, por lo que resulta conveniente que sean de accionamiento a pedal. Igualmente resulta conveniente el uso de bolsas que faciliten la recogida y evacuación del recipiente, en lugar de arrojar la basura directamente en él.

## **6.-MEDIDAS PREVENTIVAS FRENTE A COVID19 (INSTITUTO NACIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO).**

### **1.-ANTES DE IR AL TRABAJO.**

1. Si se presenta cualquier sintomatología (tos, fiebre, dificultad al respirar, etc.) que pudiera estar asociada con el COVID-19 no se deberá acudir al trabajo y se deberá contactar con el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la empresa o con el teléfono de atención al COVID-19 de la comunidad autónoma o con el centro de atención primaria y se deberá seguir las instrucciones. No se deberá acudir al centro de trabajo hasta que se confirme que no hay riesgo para usted o el resto de personas. Para más información consulte el decálogo de cómo actuar en caso de síntomas aquí.

2. Si se ha estado en contacto estrecho de acuerdo a lo definido en la Estrategia de detección precoz, vigilancia y control de COVID-19, tampoco deberá acudir al puesto de trabajo, incluso en ausencia de síntomas, y deberá ponerse en contacto con el servicio sanitario del servicio de prevención de riesgos laborales.

### **2.-DESPLAZAMIENTOS AL TRABAJO**

1. Siempre que puedas, utiliza las opciones de movilidad que mejor garanticen la distancia interpersonal de, al menos, 1,5 metros.

2. En relación con las medidas que se deben adoptar durante los desplazamientos, se atenderá a las instrucciones que dicten las autoridades competentes en cada momento, en función de las fases de la desescalada y del tipo de transporte que se vaya a utilizar.

3. Si vas caminando al trabajo, guarda la distancia de seguridad.

4. Si te tienes que desplazar en un turismo, extrema las medidas de limpieza y desinfección del vehículo.

### **3.-MEDIDAS ORGANIZATIVAS EN EL CENTRO DE TRABAJO**

1. Se informará y formará a los trabajadores sobre los riesgos de contagio y propagación del coronavirus, con especial atención a las vías de transmisión, y las medidas de prevención y protección adoptadas.

2. El servicio sanitario del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales deberá evaluar la existencia de trabajadores especialmente sensibles a la infección por coronavirus y emitir informe sobre las medidas de prevención, adaptación y protección necesarias, siguiendo lo establecido en el Procedimiento de actuación para los servicios de prevención de riesgos laborales frente a la exposición al SARS-CoV-2.

3. Al inicio de la jornada se comprobará que los trabajadores no han tenido contacto con casos posibles, probables o confirmados de COVID-19 y la ausencia de sintomatología.

4. Una de las formas más efectivas para minimizar la propagación del coronavirus es limitar la proximidad física entre los trabajadores y otras personas. Para ello se adoptarán las siguientes medidas:

5. Calcular el área del espacio de venta minorista y establecer un número máximo de clientes u otras personas que pueden estar dentro de las instalaciones en cualquier momento para intentar mantener la distancia interpersonal de, al menos, 1,5 metros en la medida de lo posible (no olvide contar a sus trabajadores).

6. Cuando sea posible organizar la entrada de los clientes por turnos respetando la distancia estipulada durante la espera. Es recomendable poner marcas en el suelo que proporcionen distancias mínimas de guía entre los clientes que hacen cola para el servicio, la caja o para el acceso al establecimiento.

7. Usar barreras físicas cuando sea posible. Se recomienda la instalación de mamparas u otros elementos físicos de fácil limpieza y desinfección en las cajas de cobro para proteger la zona de trabajo.

8. Cuando no resulte viable mantener la distancia de, al menos, 1,5 metros entre trabajadores o entre trabajadores y otras personas, ni sea posible la instalación de barreras físicas (protecciones colectivas) para separarlos, se estudiarán otras alternativas de protección adecuadas (como puede ser el caso del uso de equipos de protección personal) de acuerdo con la información recabada mediante la evaluación de riesgos laborales.

9. Fomentar, si es posible, los medios de compra no presenciales con servicio de entrega a domicilio, extremando también las precauciones. En este sentido, se dejará el pedido en la puerta del domicilio sin entrar en contacto con el cliente, manteniendo siempre la distancia mínima establecida. Si no es posible la entrega a domicilio, se contemplará la posibilidad de habilitar servicios de recogida en tienda en zonas específicamente destinadas para ello.

10. Usar puertas separadas para entrada y salida para evitar el contacto entre personas. En caso de no ser posible, establecer el recorrido de entrada y salida para dirigir el flujo de personas que entran y salen con el mismo fin de evitar el contacto.

11. Distribuir las tareas y los tiempos de descanso entre el personal de forma que se garantice la distancia mínima establecida. Asimismo, en la sala de descanso también debe contemplarse esta medida.
12. Solicitar pago con tarjeta o móvil siempre que sea posible para evitar el contacto con el cliente y la manipulación de dinero en efectivo que puede ser un foco de contagio.
13. Colocar letreros en zonas visibles de las instalaciones que adviertan sobre las medidas

#### **4.-MEDIDAS EN CASO DE CONTAGIO O SOSPECHA**

El servicio sanitario del SPRL será el encargado de establecer los mecanismos para la investigación y seguimiento de los contactos estrechos en el ámbito de sus competencias, de forma coordinada con las autoridades de salud pública.

En caso de que un trabajador presente sintomatologías compatibles con la enfermedad, se le retirará de su actividad profesional y se notificará al responsable sanitario del Servicio de prevención de la organización, se aislará al trabajador y se le dotará de mascarilla quirúrgica.

#### **5.-MEDIDAS DE HIGIENE DEL ESTABLECIMIENTO**

La cantidad de tiempo que el coronavirus sobrevive en objetos inanimados y superficies es variable. Llevar a cabo estrictas medidas de limpieza y desinfección es la clave para eliminar el virus o reducir su carga viral disminuyendo su probabilidad de contagio.

Entre estas medidas se encuentran:

1. Ventilación adecuada del local
2. Proporcionar toallitas y productos desinfectantes para limpiar mostradores, cintas transportadoras y otros equipos como cajas, teléfonos, teclados o datáfonos.
3. Proporcionar a los clientes a la entrada del establecimiento guantes, así como papel y gel hidroalcohólico para desinfectar previamente el carro o cesta que van a utilizar.
4. Limpiar y desinfectar con frecuencia todas aquellas superficies de contacto continuo, como puertas, pasamanos o los propios productos de consumo.
5. Solicitar a los clientes la no manipulación de artículos que no vayan a ser comprados.
6. Realizar una limpieza exhaustiva al finalizar la jornada. Se reforzarán la limpieza y la desinfección de las instalaciones, en especial las superficies de contacto habitual como manillas, interruptores, pasamanos, escaleras, etc. Los detergentes habituales son suficientes, aunque también se pueden contemplar la incorporación de lejía u otros productos desinfectantes a las rutinas de limpieza, siempre en condiciones de seguridad.

#### **6.-MEDIDAS DE HIGIENE DEL PERSONAL**

Se reforzarán las siguientes medidas:

1. Lavado frecuente de las manos con agua y jabón, o con una solución hidroalcohólica. Es especialmente importante lavarse después de toser o estornudar o después de tocar superficies potencialmente contaminadas. Trata de que cada lavado dure al menos. Más información aquí
2. Evitar tocarse la cara, la nariz y los ojos
3. Cubrirse la nariz y la boca con un pañuelo desechable al toser y estornudar y desecharlo a continuación a un cubo de basura que cuente con cierre. Si no dispones de pañuelos emplea la parte interna del codo para no contaminar las manos.
4. Evitar que el mismo trabajador manipule dinero y despache también alimentos. Si no fuera posible, lavarse antes y después de atender a cada cliente.
5. Realizar medidas de desinfección y lavado de manos de los trabajadores antes del acceso a la sala de descanso.

#### **7.-GESTIÓN DE LOS RESIDUOS EN LOS CENTROS DE TRABAJO**

1. La gestión de los residuos ordinarios continuará realizándose del modo habitual, respetando los protocolos de separación de residuos.

2. Se recomienda que los pañuelos desechables que el personal emplee para el secado de manos o para el cumplimiento de la “etiqueta respiratoria” sean desechados en papeleras o contenedores protegidos con tapa y, a ser posible, accionados por pedal.
3. Todo material de higiene personal —mascarillas, guantes de látex, etc—debe depositarse en la fracción resto (agrupación de residuos de origen doméstico que se obtiene una vez efectuadas las recogidas separadas).
4. En caso de que un trabajador presente síntomas mientras se encuentre en su puesto de trabajo, será preciso aislar el contenedor donde haya depositado pañuelos u otros productos usados. Esa bolsa de basura deberá ser extraída y colocada en una segunda bolsa de basura, con cierre, para su depósito en la fracción resto.

### **ANEJO 3.**

### **ACCESIBILIDAD Y ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS.**

Cumplimiento de:

-CTE-DB-SUA

-Decreto 293/2009 de la Junta de Andalucía sobre Accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas.

**Decreto 293/2009, de 7 de Julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las Infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.**

BOJA nº 140, de 21 de julio de 2009

Corrección de errores. BOJA nº 219, de 10 de noviembre de 2009

### **DATOS GENERALES FICHAS Y TABLAS JUSTIFICATIVAS\***



\* Aprobada por la Orden de 9 de enero de 2012, por la que se aprueban los modelos de fichas y tablas justificativas del Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, aprobado por el Decreto 293/2009, de 7 de julio, y las instrucciones para su cumplimentación. (BOJA nº 12, de 19 de enero de 2012)



## DATOS GENERALES

### DOCUMENTACIÓN

PROYECTO TÉCNICO DE APERTURA “COMERCIO AL POR MENOR ALIMENTOS, BEBIDAS Y DESPACHO DE PAN”

### ACTUACIÓN

APERTURA

### ACTIVIDADES O USOS CONCURRENTES

COMERCIAL

### DOTACIONES Y NÚMERO TOTAL DE ELEMENTOS

#### DOTACIONES

#### NÚMERO

|                                                                                                                  |                             |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|
| Aforo (número de personas)                                                                                       | 23 personas                 |
| Número de asientos                                                                                               | -                           |
| Superficie                                                                                                       | 89,65 m <sup>2</sup> (útil) |
| Accesos                                                                                                          | 1                           |
| Ascensores                                                                                                       | -                           |
| Rampas                                                                                                           | -                           |
| Alojamientos                                                                                                     | -                           |
| Núcleos de aseos                                                                                                 | -                           |
| Aseos aislados                                                                                                   | 1                           |
| Núcleos de duchas                                                                                                | -                           |
| Duchas aisladas                                                                                                  | -                           |
| Núcleos de vestuarios                                                                                            | -                           |
| Vestuarios aislados                                                                                              | -                           |
| Probadores                                                                                                       | -                           |
| Plazas de aparcamientos                                                                                          | -                           |
| Plantas                                                                                                          | 1                           |
| Puestos de personas con discapacidad (sólo en el supuesto de centros de enseñanza reglada de educación especial) | -                           |

### LOCALIZACIÓN

CALLE ASISTENTE ARJONA Nº 2 , LOCAL 4- OSUNA (SEVILLA)

### TITULARIDAD

PRIVADA

### PERSONA/S PROMOTORA/S

WILLIAMS FERNANDES DE SOUSA

### PROYECTISTA/S

NICOLAS GARCIA RODRIGUEZ (ARQUITECTO)

## FICHAS Y TABLAS JUSTIFICATIVAS QUE SE ACOMPAÑAN

- ☐ Ficha I. Infraestructuras y urbanismo
- ☒ Ficha II. Edificios, establecimientos o instalaciones
- ☐ Ficha III. Edificaciones de viviendas
- ☐ Ficha IV. Viviendas reservadas para personas con movilidad reducida
- ☐ Tabla 1. Edificios, establecimientos o instalaciones de alojamiento
- ☒ Tabla 2. Edificios, establecimientos o instalaciones de uso comercial
- ☐ Tabla 3. Edificios, establecimientos o instalaciones de uso sanitario
- ☐ Tabla 4. Edificios, establecimientos o instalaciones de servicios sociales
- ☐ Tabla 5. Edificios, establecimientos o instalaciones de actividades culturales y sociales
- ☐ Tabla 6. Edificios, establecimientos o instalaciones de restauración
- ☐ Tabla 7. Edificios, establecimientos o instalaciones de uso administrativo
- ☐ Tabla 8. Centros de enseñanza
- ☐ Tabla 9. Edificios, establecimientos o instalaciones de transportes
- ☐ Tabla 10. Edificios, establecimientos o instalaciones de espectáculos
- ☐ Tabla 11. Edificios, establecimientos o instalaciones de uso religioso
- ☐ Tabla 12. Edificios, establecimientos o instalaciones de actividades recreativas
- ☐ Tabla 13. Garajes y aparcamientos

## OBSERVACIONES

### FECHA Y FIRMA

En Osuna, diciembre de 2025.

Fdo.: Nicolás García Rodríguez

FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES  
ESPACIOS INTERIORES AL MISMO NIVEL

ESPACIOS EXTERIORES. Se deberá cumplimentar en su caso, la Ficha justificativa I. Infraestructuras y urbanismo

| NORMATIVA                                                                                                                                                  | DB-SUA                                                                                                                                                               | DEC. 293/2009                               | ORDENANZA                                | DOC. TÉCNICA |   |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|------------------------------------------|--------------|---|
| ACCESO DESDE EL EXTERIOR (Rgto. Art. 64. DB-SUA Anejo A)                                                                                                   |                                                                                                                                                                      |                                             |                                          |              |   |
| Un acceso principal desde el exterior cumple alguna de las siguientes condiciones (marcar lo que proceda):                                                 |                                                                                                                                                                      |                                             |                                          |              |   |
| <input type="checkbox"/> No hay desnivel                                                                                                                   |                                                                                                                                                                      |                                             |                                          |              |   |
| <input checked="" type="checkbox"/> Desnivel                                                                                                               | <input type="checkbox"/> Salvado con una rampa (Ver apartado "Rampas")                                                                                               |                                             |                                          |              |   |
|                                                                                                                                                            | <input type="checkbox"/> Salvado por un ascensor (Ver apartado "Ascensores")                                                                                         |                                             |                                          |              |   |
|                                                                                                                                                            | <input type="checkbox"/> El edificio cuenta con torniquetes, barreras o elementos de control, por lo que al menos un paso cuenta con las siguientes características: |                                             |                                          |              |   |
| Pasos controlados                                                                                                                                          | <input type="checkbox"/> Anchura de paso sistema tipo cuchilla, guillotina o batiente automático.                                                                    | ---                                         | ≥ 0,90 m                                 |              |   |
|                                                                                                                                                            | <input type="checkbox"/> Anchura de portilla alternativa para apertura por el personal de control del edificio.                                                      | ---                                         | ≥ 0,90 m                                 |              |   |
| ESPACIOS PARA EL GIRO, VESTÍBULOS Y PASILLOS (Rgto. Art. 64. DB-SUA Anejo A)                                                                               |                                                                                                                                                                      |                                             |                                          |              |   |
| Vestíbulos                                                                                                                                                 | Circunferencia libre no barrida por las puertas                                                                                                                      | Ø ≥ 1,50 m                                  | Ø ≥ 1,50 m                               |              |   |
|                                                                                                                                                            | Circunferencia libre no barrida por las puertas frente a ascensor accesible.                                                                                         | Ø ≥ 1,50 m                                  | ---                                      |              |   |
|                                                                                                                                                            | Anchura libre                                                                                                                                                        | ≥ 1,20 m                                    | ≥ 1,20 m                                 |              |   |
| Pasillos                                                                                                                                                   | Longitud del estrechamiento                                                                                                                                          | ≤ 0,50 m                                    | ≤ 0,50 m                                 | -            |   |
|                                                                                                                                                            | Estrechamientos puntuales                                                                                                                                            | Ancho libre resultante                      | ≥ 1,00 m                                 | ≥ 0,90 m     | - |
|                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                      | Separación a puertas o cambios de dirección | ≥ 0,65 m                                 | ---          | - |
|                                                                                                                                                            | <input type="checkbox"/> Espacio de giro libre al fondo de pasillos longitud > 10 m                                                                                  | Ø ≥ 1,50 m                                  | ---                                      | -            |   |
|                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                      |                                             |                                          |              |   |
| HUECOS DE PASO (Rgto. Art. 67. DB-SUA Anejo A)                                                                                                             |                                                                                                                                                                      |                                             |                                          |              |   |
| Anchura libre de paso de las puertas de entrada y huecos                                                                                                   |                                                                                                                                                                      | ≥ 0,80 m                                    | ≥ 0,80 m                                 | 1,20         |   |
| <input type="checkbox"/> En el ángulo de máxima apertura de la puerta, la anchura libre de paso reducida por el grosor de la hoja de la puerta es ≥ 0,78 m |                                                                                                                                                                      |                                             |                                          |              |   |
| Ángulo de apertura de las puertas                                                                                                                          |                                                                                                                                                                      | ---                                         | ≥ 90°                                    | 90°          |   |
| Espacio libre horizontal a ambas caras de las puertas                                                                                                      |                                                                                                                                                                      | Ø ≥ 1,20 m                                  | Ø ≥ 1,20 m                               | 1,50         |   |
| Altura de la manivela                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                      | De 0,80 m a 1,20 m                          | De 0,80 m a 1,00 m                       | 1,00         |   |
| Sistema de apertura o cierre                                                                                                                               | Separación del picaporte al plano de la puerta                                                                                                                       | ---                                         | 0,04 m                                   | 0,04         |   |
|                                                                                                                                                            | Distancia desde el mecanismo hasta el encuentro en rincón                                                                                                            | ≥ 0,30 m                                    | ---                                      | 0,30         |   |
| Son de policarbonatos o metacrilatos, luna pulida templada de espesor mínimo 6 mm. o acristalamientos laminares de seguridad                               |                                                                                                                                                                      |                                             |                                          |              |   |
| <input checked="" type="checkbox"/> Puertas transparentes o acristaladas                                                                                   | Señalización horizontal en toda su longitud                                                                                                                          | De 0,85 m a 1,10 m<br>De 1,50 m a 1,70 m    | De 0,85 m a 1,10 m<br>De 1,50 m a 1,70 m | 1,20         |   |
|                                                                                                                                                            | <input type="checkbox"/> Ancho franja señalizadora perimetral (1)                                                                                                    | ---                                         | 0,05 m                                   |              |   |
| (1) Puertas totalmente transparentes con apertura automática o que no disponen de mecanismo de accionamiento                                               |                                                                                                                                                                      |                                             |                                          |              |   |
| <input checked="" type="checkbox"/> Puertas de dos hojas                                                                                                   | Sin mecanismo de automatismo y coordinación, anchura de paso mínimo en una de ellas.                                                                                 | ≥ 0,80 m                                    | ≥ 0,80 m                                 |              |   |
| <input type="checkbox"/> Puertas automáticas                                                                                                               | Anchura libre de paso                                                                                                                                                | ≥ 0,80 m                                    | ≥ 0,80 m                                 |              |   |
|                                                                                                                                                            | Mecanismos de minoración de velocidad                                                                                                                                | ---                                         | ≤ 0,5 m/s                                |              |   |
| VENTANAS                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                      |                                             |                                          |              |   |
| <input type="checkbox"/> No invaden el pasillo a una altura inferior a 2,20 m                                                                              |                                                                                                                                                                      |                                             |                                          |              |   |

## FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES

### ESPACIOS INTERIORES ENTRE DISTINTOS NIVELES

#### ACCESO A LAS DISTINTAS PLANTAS O DESNIVELES (Rgto. Art.69 y 2.1.d), DB-SUA 9)

- ☐ El edificio, establecimiento o instalación, de titularidad de las Administraciones Públicas o sus entes instrumentales dispone, al menos, de un ascensor accesible que comunica todas las plantas de uso público o privado.
- ☐ El edificio, establecimiento o instalación de concurrencia pública y más de una planta dispone de un ascensor accesible que comunica las zonas de uso público.
- ☐ Acceso a las distintas plantas ☐ El edificio, establecimiento o instalación, sea o no de concurrencia pública, necesita salvar más de dos plantas desde alguna entrada principal accesible al edificio hasta alguna planta que no sea de ocupación nula, y para ello dispone de ascensor accesible o rampa accesible que comunica las plantas que no sean de ocupación nula con las de entrada accesible al edificio.
- ☐ El edificio, establecimiento o instalación, sea o no de concurrencia pública, tiene más de 200 m<sup>2</sup> de superficie útil en plantas sin entrada accesible al edificio, excluida la superficie de zonas de ocupación nula, y para ello dispone de ascensor accesible o rampa accesible que comunica las plantas que no sean de ocupación nula con las de entrada accesible al edificio.
- ☐ Los cambios de nivel a zonas de uso y concurrencia pública o a elementos accesibles tales como plazas de aparcamientos accesibles, alojamientos accesibles, plazas reservadas, etc, cuentan con un medio accesible, rampa o ascensor, alternativo a las escaleras.

| NORMATIVA                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                     |                                                                                       | DB-SUA                                     | DEC. 293/2009                              | ORDENANZA | DOC. TÉCNICA |  |  |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------|--------------------------------------------|-----------|--------------|--|--|
| ESCALERAS (Rgto. Art. 70, DB-SUA 1)                                                                                                                                                                         |                                                                                                                     |                                                                                       |                                            |                                            |           |              |  |  |
| Directriz                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                     |                                                                                       | <input type="checkbox"/> Recta(2)          | <input type="checkbox"/> Recta(2)          |           |              |  |  |
|                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                     |                                                                                       | <input type="checkbox"/> Curva o mixta (3) | <input type="checkbox"/> Curva o mixta (3) |           |              |  |  |
|                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                     |                                                                                       |                                            |                                            |           |              |  |  |
| Altura salvada por el tramo                                                                                                                                                                                 | <input type="checkbox"/> Uso general                                                                                |                                                                                       | ≤ 3,20 m                                   | ---                                        |           |              |  |  |
|                                                                                                                                                                                                             | <input type="checkbox"/> Uso público (1) o sin alternativa de ascensor                                              |                                                                                       | ≤ 2,25 m                                   | ---                                        |           |              |  |  |
| Número mínimo de peldaños por tramo                                                                                                                                                                         |                                                                                                                     |                                                                                       | ≥ 3                                        | Según DB-SUA                               |           |              |  |  |
|                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                     |                                                                                       |                                            |                                            |           |              |  |  |
| Huella                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                     |                                                                                       | ≥ 0,28 m                                   | Según DB-SUA                               |           |              |  |  |
| Contrahuella (con tabica y sin bocel)                                                                                                                                                                       | <input type="checkbox"/> Uso general                                                                                |                                                                                       | De 0,13 m a 0,185 m                        | Según DB-SUA                               |           |              |  |  |
|                                                                                                                                                                                                             | <input type="checkbox"/> Uso público (1) o sin alternativa de ascensor                                              |                                                                                       | De 0,13 m a 0,175 m                        | Según DB-SUA                               |           |              |  |  |
| Relación huella / contrahuella                                                                                                                                                                              |                                                                                                                     |                                                                                       | $0,54 \leq 2C+H \leq 0,70$ m               | Según DB-SUA                               |           |              |  |  |
| En las escaleras situadas en zonas de uso público se dispondrá en el borde las huellas un material o tira antideslizante de color contrastado, enrasada en el ángulo del peldaño y firmemente unida a éste. |                                                                                                                     |                                                                                       |                                            |                                            |           |              |  |  |
| Ancho libre                                                                                                                                                                                                 | <input type="checkbox"/> Docente con escolarización infantil o enseñanza primaria, pública concurrencia y comercial | Ocupación ≤ 100                                                                       | ≥ 1,00 m                                   | ≥ 1,20 m                                   |           |              |  |  |
|                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                     | Ocupación > 100                                                                       | ≥ 1,10 m                                   |                                            |           |              |  |  |
|                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                     | Con pacientes internos o externos con recorridos que obligan a giros de 90º o mayores | ≥ 1,40 m                                   |                                            |           |              |  |  |
|                                                                                                                                                                                                             | <input type="checkbox"/> Sanitario                                                                                  | Otras zonas                                                                           | ≥ 1,20 m                                   |                                            |           |              |  |  |
|                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                     | <input type="checkbox"/> Resto de casos                                               | ≥ 1,00 m                                   |                                            |           |              |  |  |
| Ángulo máximo de la tabica con el plano vertical                                                                                                                                                            |                                                                                                                     |                                                                                       | ≤ 15º                                      | ≤ 15º                                      |           |              |  |  |
| Ancho                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                     |                                                                                       | ≥ Ancho de escalera                        | ≥ Ancho de escalera                        |           |              |  |  |
| Mesetas                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                     |                                                                                       |                                            |                                            |           |              |  |  |
|                                                                                                                                                                                                             | Fondo                                                                                                               | Mesetas de embarque y desembarque                                                     | ≥ 1,00 m                                   | ≥ 1,20 m                                   |           |              |  |  |

|                                                    |                                                                                                                   |                                          |                    |
|----------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|--------------------|
|                                                    | Mesetas intermedias (no invadidas por puertas o ventanas)                                                         | ≥ 1,00 m                                 | Ø ≥ 1,20 m         |
|                                                    | Mesetas en áreas de hospitalización o de tratamientos intensivos, en las que el recorrido obligue a giros de 180° | ≥ 1,60 m                                 | ---                |
| (04) Altura de cerramiento en el intradós ≥ 2,50 m |                                                                                                                   |                                          |                    |
|                                                    | Anchura                                                                                                           | = Anchura escalera                       | = Anchura escalera |
| Franja señalizadora pavimento táctil direccional   | Longitud                                                                                                          | = 0,80 m                                 | ≥ 0,20 m           |
|                                                    | Distancia de la arista de peldaños a puertas o a pasillos de anchura inferior a 1,20 m                            | ≥ 0,40 m                                 | ≥ 0,40 m           |
|                                                    | Iluminación a nivel del suelo                                                                                     | ---                                      | ≥ 150 luxes        |
|                                                    | Diámetro                                                                                                          | ---                                      | ---                |
|                                                    | Altura                                                                                                            | De 0,90 m a 1,10 m<br>De 0,65 m a 0,75 m | ---                |
| Pasamanos                                          | Separación entre pasamanos y paramentos                                                                           | ≥ 0,04 m                                 | ≥ 0,04 m           |
|                                                    | Prolongación de pasamanos en extremos (4)                                                                         | ≥ 0,30 m                                 | ---                |

En escaleras de ancho ≥ 4,00 m se disponen barandillas centrales con pasamanos. La separación entre pasamanos intermedios es de 4,00 m como máximo, en escaleras sometidas a flujos intensos de paso de ocupantes, como es el caso de acceso a auditorios, infraestructuras de transporte, recintos deportivos y otras instalaciones de gran ocupación. En los restantes casos, al menos uno.

Las escaleras que salven una altura ≥ 0,55 m, disponen de barandillas o antepechos coronados por pasamanos.

Entre dos plantas consecutivas de una misma escalera, todos los peldaños tienen la misma contrahuella todos los peldaños de los tramos rectos tienen la misma huella. Entre dos tramos consecutivos de plantas diferentes, la contrahuella no variará más de ±1 cm.

El pasamanos es firme y fácil de asir, separado del paramento al menos 0,04 m y su sistema de sujeción no interfiere el paso continuo de la mano. Se disponen de pasamanos continuos a ambos lados y diferenciados cromáticamente de las superficies del entorno.

(1) Ver definición DB-SUA "Seguridad de utilización y accesibilidad"

(2) Obligatorio en áreas de hospitalización y tratamientos intensivos, en escuelas infantiles y en centros de enseñanza primaria o secundaria.

(3) En tramos curvos, la huella medirá 28 cm, como mínimo, a una distancia de 50 cm del borde interior y 44 cm, como máximo, en el borde exterior (véase figura 4.3.). Además, se cumplirá la relación indicada en el punto 1 anterior a 50 cm de ambos extremos. La dimensión de toda huella se medirá, en cada peldaño, según la dirección de la marcha.

(4) En zonas de uso público, o que no dispongan de ascensor como alternativa, se prolongará al menos en un lado. En uso sanitario en ambos lados.

#### RAMPAS DE ITINERARIOS ACCESIBLES (Rgto. Art. 72, DB-SUA 1)

|                                                  |                                                                                              |                                          |                                  |
|--------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|----------------------------------|
| Directriz                                        |                                                                                              | Recta o curvatura de R ≥ 30,00 m         | Recta o curvatura de R ≥ 30,00 m |
| Anchura                                          |                                                                                              | ≥ 1,20 m                                 | ≥ 1,20 m                         |
|                                                  | Tramos de longitud < 3,00 m                                                                  | 10,00 %                                  | 10,00 %                          |
| Pendiente longitudinal (proyección horizontal)   | Tramos de longitud ≥ 3,00 m y < 6,00 m                                                       | 8,00 %                                   | 8,00 %                           |
|                                                  | Tramos de longitud ≥ 6,00 m                                                                  | 6,00 %                                   | 6,00 %                           |
| Pendiente transversal                            |                                                                                              | ≤ 2 %                                    | ≤ 2 %                            |
| Longitud máxima de tramo (proyección horizontal) |                                                                                              | ≤ 9,00 m                                 | ≤ 9,00 m                         |
|                                                  | Ancho                                                                                        | ≥ Ancho de rampa                         | ≥ Ancho de rampa                 |
|                                                  | Fondo                                                                                        | ≥ 1,50 m                                 | ≥ 1,50 m                         |
| Mesetas                                          | Espacio libre de obstáculos                                                                  | ---                                      | Ø ≥ 1,20 m                       |
|                                                  | <input type="checkbox"/> Fondo rampa acceso edificio                                         | ---                                      | ≥ 1,20 m                         |
|                                                  | Anchura                                                                                      | = Anchura rampa                          | = Anchura meseta                 |
| Franja señalizadora pavimento táctil direccional | Longitud                                                                                     | ---                                      | = 0,60 m                         |
|                                                  | Distancia desde la arista de la rampa a una puerta o a pasillos de anchura inferior a 1,20 m | ≥ 1,50 m                                 | ---                              |
|                                                  | Dimensión sólido capaz                                                                       | ---                                      | De 0,045 m a 0,05 m              |
| Pasamanos                                        | Altura                                                                                       | De 0,90 m a 1,10 m<br>De 0,65 m a 0,75 m | De 0,90 m a 1,10 m               |
|                                                  | Prolongación en los extremos a ambos lados (tramos ≥ 3 m)                                    | ≥ 0,30 m                                 | ≥ 0,30 m                         |
|                                                  | Altura de zócalo o elemento protector lateral en bordes libres (*)                           | ≥ 0,10 m                                 | ≥ 0,10 m                         |

En rampas de ancho ≥ 4,00 m se disponen barandillas centrales con doble pasamanos.

(\*) En desniveles ≥ 0,185 m con pendiente ≥ 6 %, pasamanos a ambos lados y continuo incluyendo mesetas y un zócalo o elemento de protección lateral

El pasamanos es firme y fácil de asir, separado del menos 0,04 m y su sistema de sujeción no interfiere el paso continuo de la mano. Se disponen de pasamanos continuos a ambos lados y diferenciados cromáticamente de las superficies del entorno.  
Las rampas que salven una altura  $\geq 0,55$  m., disponen de barandillas o antepechos coronados por pasamanos.

**TAPICES RODANTES Y ESCALERAS MECÁNICAS** (Rgto. Art. 71, Art. 73)

|                     |                                                 |     |            |  |  |
|---------------------|-------------------------------------------------|-----|------------|--|--|
| Tapiz rodante       | Luz libre                                       | --- | ≥ 1,00 m   |  |  |
|                     | Pendiente                                       | --- | ≤ 12 %     |  |  |
|                     | Prolongación de pasamanos en desembarques       | --- | 0,45 m     |  |  |
|                     | Altura de los pasamanos                         | --- | ≤ 0,90 m   |  |  |
|                     |                                                 |     |            |  |  |
| Escareras mecánicas | Luz libre                                       | --- | ≥ 1,00 m   |  |  |
|                     | Anchura en el embarque y en el desembarque      | --- | ≥ 1,20 m   |  |  |
|                     | Número de peldaños enrasados (entrada y salida) | --- | ≥ 2,50     |  |  |
|                     | Velocidad                                       | --- | ≤ 0,50 m/s |  |  |
|                     | Prolongación de pasamanos en desembarques       | --- | ≥ 0,45 m   |  |  |

**ASCENSORES ACCESIBLES** (art. 74 y DB-SUA Anejo A)

|                                          |                                                                                  |                                                        |               |  |  |
|------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|---------------|--|--|
| Espacio libre en el ascensor             |                                                                                  | $\varnothing \geq 1,50$ m                              | ---           |  |  |
| Anchura de paso puertas                  |                                                                                  | UNE EN 8170:2004                                       | $\geq 0,80$ m |  |  |
| Medidas interiores (dimensiones mínimas) | Superficie útil en plantas distintas a las de acceso $\leq 1.000$ m <sup>2</sup> | <input type="checkbox"/> Una o dos puertas enfrentadas | 1,00 x 1,25 m |  |  |
|                                          |                                                                                  | <input type="checkbox"/> Dos puertas en ángulo         | 1,40 x 1,40 m |  |  |
|                                          | Superficie útil en plantas distintas a las de acceso $> 1.000$ m <sup>2</sup>    | <input type="checkbox"/> Una o dos puertas enfrentadas | 1,00 x 1,40 m |  |  |
|                                          |                                                                                  | <input type="checkbox"/> Dos puertas en ángulo         | 1,40 x 1,40 m |  |  |

El modelo de ascensor accesible elegido y su instalación por el instalador autorizado cumplirán las condiciones de diseño establecidas en el Reglamento , entre las que destacan:

Rellano y suelo de la cabina enrasados.

Puerta de altura telescópica.

Situación botoneras      H interior  $\leq 1,20$  m      H exterior  $\leq 1,10$  m

Números en altoprelieve y sistema Braille.      Precisión de nivelación  $\leq 0,02$  m      Pasamanos a una altura entre 0,80 - 0,90 m

En cada acceso se colocarán: indicadores luminosos y acústicos de la llegada, indicadores luminosos que señalen el sentido de desplazamiento, en las jambas el número de la planta en braille y arábigo en relieve a una altura  $\leq 1,20$  m. Esto último se podrá sustituir por un sintetizador de voz.

**FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES**  
**PLAZAS Y ESPACIOS RESERVADOS EN SALAS, RECINTOS Y ESPACIOS EXTERIORES O INTERIORES**

| NORMATIVA                                                                                                                                                                           | DB-SUA                                        | DEC. 293/2009               | ORDENANZA                   | DOC. TÉCNICA |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------|-----------------------------|-----------------------------|--------------|
| <b>ESPACIOS RESERVADOS</b> (Rgto. Art. 76, DB-SUA 9 y Anejo A)                                                                                                                      |                                               |                             |                             |              |
| Dotaciones. En función del uso, actividad y aforo de la edificación deberá cumplimentarse la Tabla justificativa correspondiente, con un mínimo del 1 % o de 2 espacios reservados. |                                               |                             |                             |              |
| Espacio entre filas de butacas                                                                                                                                                      | ---                                           | $\geq 0,50$ m               | ---                         |              |
|                                                                                                                                                                                     | <input type="checkbox"/> Aproximación frontal | $\geq (0,80 \times 1,20)$ m | $\geq (0,90 \times 1,20)$ m |              |
| Espacio para personas usuarias de silla de ruedas                                                                                                                                   | <input type="checkbox"/> Aproximación lateral | $\geq (0,80 \times 1,50)$ m | $\geq (0,90 \times 1,50)$ m | ---          |

Plaza para personas con discapacidad auditiva (más de 50 asientos y actividad con componente auditivo). 1 cada 50 plazas o fracción. Disponen de sistema de mejora acústica mediante bucle de inducción magnética u otro dispositivo similar.

En escenarios, estrados, etc., la diferencia de cotas entre la sala y la tarima (en su caso) se resuelve con escalera y rampa o ayuda técnica.

## FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES

### DEPENDENCIAS QUE REQUIERAN CONDICIONES DE INTIMIDAD

| NORMATIVA                                                                                                                                      |                                                                    |                                                                                  | DB-SUA               | DEC. 293/2009                                    | ORDENANZA                                                        | DOC. TÉCNICA           |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------|--------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|------------------------|
| ASEOS DE LOS OBLIGADOS POR NORMATIVA ESPECÍFICA (Rgto. Art. 77, DB-SUA 9 y Anejo A)                                                            |                                                                    |                                                                                  |                      |                                                  |                                                                  |                        |
| Dotación mínima                                                                                                                                | <input checked="" type="checkbox"/>                                | Aseos aislados                                                                   |                      | 1 aseo accesible por cada 10 inodoros o fracción | 1 aseo accesible (inodoro y lavabo)                              | 1 privado no accesible |
|                                                                                                                                                | <input type="checkbox"/>                                           | Núcleos de aseos                                                                 |                      | 1 aseo accesible por cada 10 inodoros o fracción | 1 aseo accesible (inodoro y lavabo)                              |                        |
|                                                                                                                                                | <input type="checkbox"/>                                           | Núcleos de aseos independientes por cada sexo                                    |                      | ---                                              | 1 inodoro y 1 lavabo por cada núcleo o 1 aseo aislado compartido |                        |
|                                                                                                                                                | <input type="checkbox"/>                                           | Aseos aislados y núcleos de aseos                                                |                      | ---                                              | 1 inodoro y 1 lavabo por cada núcleo o 1 aseo aislado compartido |                        |
| En función del uso, actividad y aforo de la edificación, deberá cumplimentarse la Tabla justificativa correspondiente.                         |                                                                    |                                                                                  |                      |                                                  |                                                                  |                        |
| Puertas (1)                                                                                                                                    | <input type="checkbox"/>                                           | Correderas                                                                       |                      |                                                  |                                                                  |                        |
|                                                                                                                                                | <input checked="" type="checkbox"/>                                | Abatibles hacia el exterior                                                      |                      |                                                  |                                                                  |                        |
| (1) Cuenta con sistema que permite desbloquear cerraduras desde el exterior para casos de emergencia                                           |                                                                    |                                                                                  |                      |                                                  |                                                                  |                        |
| Espacio libre no barrido por las puertas                                                                                                       |                                                                    |                                                                                  | Ø ≥ 1,50 m           | Ø ≥ 1,50 m                                       |                                                                  |                        |
| Lavabo (sin pedestal)                                                                                                                          | Altura cara superior                                               |                                                                                  | ≤ 0,85 m             | De 0,70 m a 0,80 m                               |                                                                  |                        |
|                                                                                                                                                | Espacio libre inferior                                             | Altura                                                                           | ≥ 0,70 m             | De 0,70 m a 0,80 m                               |                                                                  |                        |
|                                                                                                                                                |                                                                    | Profundidad                                                                      | ≥ 0,50 m             | ---                                              |                                                                  |                        |
|                                                                                                                                                | Espacio de transferencia lateral (2)                               |                                                                                  | ≥ 0,80 m             | ---                                              |                                                                  |                        |
|                                                                                                                                                | Fondo desde el paramento hasta el borde frontal                    |                                                                                  | ≥ 0,75 m             | ≥ 0,70 m                                         |                                                                  |                        |
| Inodoro                                                                                                                                        | Altura del asiento del aparato                                     |                                                                                  | De 0,45 m a 0,50 m   | De 0,45 m a 0,50 m                               |                                                                  |                        |
|                                                                                                                                                | Altura del pulsador (gran superficie o palanca)                    |                                                                                  | De 0,70 m a 1,20 m   | De 0,70 m a 1,20 m                               |                                                                  |                        |
| (2) En aseos de uso público, espacio de transferencia lateral a ambos lados                                                                    |                                                                    |                                                                                  |                      |                                                  |                                                                  |                        |
| Barras                                                                                                                                         | Separación entre barras inodoro                                    |                                                                                  | De 0,65 m a 0,70 m   | ---                                              |                                                                  |                        |
|                                                                                                                                                | Diámetro sección circular                                          |                                                                                  | De 0,03 m a 0,04 m   | De 0,03 m a 0,04 m                               |                                                                  |                        |
|                                                                                                                                                | Separación al paramento u otros elementos                          |                                                                                  | De 0,045 m a 0,055 m | ≥ 0,045 m                                        |                                                                  |                        |
|                                                                                                                                                | Altura de las barras                                               |                                                                                  | De 0,70 m a 0,75 m   | De 0,70 m a 0,75 m                               |                                                                  |                        |
|                                                                                                                                                | Longitud de las barras                                             |                                                                                  | ≥ 0,70 m             | ---                                              |                                                                  |                        |
|                                                                                                                                                | <input type="checkbox"/>                                           | Verticales para apoyo. Distancia medida desde el borde del inodoro hacia delante |                      | ---                                              | = 0,30 m                                                         |                        |
| Dispone de dos barras laterales junto al inodoro, siendo abatible la que posibilita la transferencia lateral. En aseos de uso público las dos. |                                                                    |                                                                                  |                      |                                                  |                                                                  |                        |
| <input type="checkbox"/> Si existen más de cinco urinarios se dispone uno cuya altura del borde inferior estará situada entre 0,30 y 0,40 m    |                                                                    |                                                                                  |                      |                                                  |                                                                  |                        |
| Grifería (3)                                                                                                                                   | Alcance horizontal desde el asiento                                |                                                                                  | ---                  | ≤ 0,60 m                                         |                                                                  |                        |
|                                                                                                                                                | (3) Automática o monomando con palanca alargada tipo gerontológico |                                                                                  |                      |                                                  |                                                                  |                        |
| Accesorios                                                                                                                                     | Altura de accesorios y mecanismos                                  |                                                                                  | ---                  | De 0,70 m a 1,20 m                               |                                                                  |                        |
|                                                                                                                                                | Espejo                                                             | <input checked="" type="checkbox"/> Altura borde inferior                        |                      |                                                  |                                                                  |                        |
|                                                                                                                                                |                                                                    | <input type="checkbox"/> Orientable ≥ 10° sobre la vertical                      | ---                  | ≤ 0,90 m                                         |                                                                  |                        |
| Nivel de iluminación. No se admite iluminación con temporización                                                                               |                                                                    |                                                                                  |                      |                                                  |                                                                  |                        |

En el interior debe disponer de avisador luminoso y acústico para casos de emergencia cuando sea obligatoria la instalación de sistema de alarma. El avisador estará conectado con sistema de alarma.

En zonas de uso público, debe contar con un dispositivo en el interior fácilmente accesible, mediante el cual se transmite una llamada de asistencia perceptible desde un punto de control que permita a la persona usuaria verificar que su llamada ha sido recibida, o perceptible desde un paso frecuente de personas.

| VESTUARIOS, DUCHAS Y PROBADORES (Rgto. Art. 78, DB-SUA 9 y Anejo A) |                                                                                                                                                                                                                         |                         |                    |          |  |  |
|---------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|--------------------|----------|--|--|
|                                                                     | Vestuarios                                                                                                                                                                                                              | 1 de cada 10 o fracción | Al menos uno       |          |  |  |
| Dotación mínima                                                     | Duchas (uso público)                                                                                                                                                                                                    | 1 de cada 10 o fracción | Al menos uno       |          |  |  |
|                                                                     | Probadores (uso público)                                                                                                                                                                                                | 1 de cada 10 o fracción | Al menos uno       |          |  |  |
|                                                                     | En función del uso, actividad y aforo de la edificación deberá cumplimentarse la Tabla justificativa correspondiente.                                                                                                   |                         |                    |          |  |  |
|                                                                     | Espacio libre de obstáculos                                                                                                                                                                                             | Ø ≥ 1,50 m              | Ø ≥ 1,50 m         |          |  |  |
|                                                                     | Altura de repisas y perchas                                                                                                                                                                                             | ---                     | De 0,40 m a 1,20 m |          |  |  |
| <input type="checkbox"/> Vestuario y probador                       | Anchura                                                                                                                                                                                                                 | = 0,40 m                | ≥ 0,50 m           |          |  |  |
|                                                                     | Bancos abatibles y con respaldo o adosados a pared                                                                                                                                                                      | Altura                  | De 0,45 m a 0,50 m | ≤ 0,45 m |  |  |
|                                                                     |                                                                                                                                                                                                                         | Fondo                   | = 0,40 m           | ≥ 0,40 m |  |  |
|                                                                     |                                                                                                                                                                                                                         | Acceso lateral          | ≥ 0,80 m           | ≥ 0,70 m |  |  |
|                                                                     | Espacio libre de obstáculos                                                                                                                                                                                             | Ø ≥ 1,50 m              | Ø ≥ 1,50 m         |          |  |  |
|                                                                     | Altura de repisas y perchas                                                                                                                                                                                             | ---                     | De 0,40 m a 1,20 m |          |  |  |
|                                                                     | Largo                                                                                                                                                                                                                   | ≥ 1,20 m                | ≥ 1,80 m           |          |  |  |
|                                                                     | Ancho                                                                                                                                                                                                                   | ≥ 0,80 m                | ≥ 1,20 m           |          |  |  |
|                                                                     | Pendiente de evacuación de aguas                                                                                                                                                                                        | ---                     | ≤ 2 %              |          |  |  |
| <input type="checkbox"/> Duchas                                     | Espacio de transferencia lateral al asiento                                                                                                                                                                             | ≥ 0,80 m                | De 0,80 m a 1,20 m |          |  |  |
|                                                                     | Altura del maneral del rociador si es manipulable                                                                                                                                                                       | ---                     | De 0,80 m a 1,20 m |          |  |  |
|                                                                     | Altura de barras metálicas horizontales                                                                                                                                                                                 | ---                     | 0,75 m             |          |  |  |
|                                                                     | Anchura                                                                                                                                                                                                                 | ---                     | ≥ 0,50 m           |          |  |  |
|                                                                     | Banco abatible                                                                                                                                                                                                          | Altura                  | ---                | ≤ 0,45 m |  |  |
|                                                                     |                                                                                                                                                                                                                         | Fondo                   | ---                | ≥ 0,40 m |  |  |
|                                                                     |                                                                                                                                                                                                                         | Acceso lateral          | ≥ 0,80 m           | ≥ 0,70 m |  |  |
|                                                                     | En el lado del asiento existirán barras de apoyo horizontales de forma perimetral en, al menos, dos paredes que forman esquina y una barra vertical en la pared a 0,60 metros de la esquina o del respaldo del asiento. |                         |                    |          |  |  |
|                                                                     | Diámetro de la sección circular                                                                                                                                                                                         | De 0,03 m a 0,04 m      | De 0,03 m a 0,04 m |          |  |  |
| Separación al paramento                                             | De 0,045 m a 0,055 m                                                                                                                                                                                                    | ≥ 0,045 m               |                    |          |  |  |
| Barras                                                              | Fuerza soportable                                                                                                                                                                                                       | 1,00 kN                 | ---                |          |  |  |
|                                                                     | Altura de las barras horizontales                                                                                                                                                                                       | De 0,70 m a 0,75 m      | De 0,70 m a 0,75 m |          |  |  |
|                                                                     | Longitud de las barras horizontales                                                                                                                                                                                     | ≥ 0,70 m                | ---                |          |  |  |

En el interior debe disponer de avisador luminoso y acústico para casos de emergencia cuando sea obligatoria la instalación de sistema de alarma. El avisado estará conectado con sistema de alarma.

En zonas de uso público debe contar con un dispositivo en el interior fácilmente accesible, mediante el cual se transmite una llamada de asistencia perceptible desde un punto de control que permita a la persona usuaria verificar que su llamada ha sido recibida, o perceptible desde un paso frecuente de personas.

DORMITORIOS Y ALOJAMIENTOS ACCESIBLES (Rgto. Art. 79, DB-SUA 9 Anejo A)



Dotación Se deberá cumplimentar la Tabla justificativa 1. Edificios, establecimientos o instalaciones de alojamiento.

|                                                               |                                                                                                       |                                                                       |                  |  |  |
|---------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------|------------------|--|--|
| Anchura del hueco de paso en puertas                          |                                                                                                       | ---                                                                   | ≥ 0,80 m         |  |  |
| (En ángulo máxima apertura reducida por grosor hoja ≥ 0,78 m) |                                                                                                       |                                                                       |                  |  |  |
| Espacios de aproximación y circulación                        | Espacio aproximación y transferencia a un lado de la cama                                             | ---                                                                   | ≥ 0,90 m         |  |  |
|                                                               | Espacio de paso a los pies de la cama                                                                 | ---                                                                   | ≥ 0,90 m         |  |  |
|                                                               | Frontal a armarios y mobiliario                                                                       | ---                                                                   | ≥ 0,70 m         |  |  |
|                                                               | Distancia entre dos obstáculos entre los que se deba circular (elementos constructivos o mobiliario). | ---                                                                   | ≥ 0,80 m         |  |  |
| Armarios empotrados                                           | Altura de las baldas, cajones y percheros                                                             | ---                                                                   | De 0,40 a 1,20 m |  |  |
|                                                               | Carecen de rodapié en el umbral y su pavimento está al mismo nivel que el de la habitación.           |                                                                       |                  |  |  |
| Carpintería y protecciones exteriores                         | Sistemas de apertura                                                                                  | Altura                                                                | ---              |  |  |
|                                                               |                                                                                                       | Separación con el plano de la puerta                                  | ---              |  |  |
|                                                               |                                                                                                       | Distancia desde el mecanismo de apertura hasta el encuentro en rincón | ---              |  |  |
|                                                               | Ventanas                                                                                              | Altura de los antepechos                                              | ---              |  |  |
| Mecanismos                                                    | Altura interruptores                                                                                  | ---                                                                   | De 0,80 a 1,20 m |  |  |
|                                                               | Altura tomas de corriente o señal                                                                     | ---                                                                   | De 0,40 a 1,20 m |  |  |

Si los alojamientos disponen de aseo, será accesible. Si no disponen de él, existirá un itinerario accesible hasta el aseo accesible exterior al alojamiento.

Instalaciones complementarias:

Sistema de alarma que transmite señales visuales visibles desde todo punto interior, incluido el aseo.  
Avisador luminoso de llamada complementario al timbre.  
Dispositivo luminoso y acústico para casos de emergencia (desde fuera).  
Bucle de inducción magnética

FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES EQUIPAMIENTOS Y MOBILIARIO

| NORMATIVA                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                               | DB-SUA                  | DEC. 293/2009 | ORDENANZA          | DOC. TÉCNICA |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|---------------|--------------------|--------------|
| MOBILIARIO, COMPLEMENTOS Y ELEMENTOS EN VOLADIZO (Rgto. Art. 80, DB-SUA 9 y Anejo A)                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                               |                         |               |                    |              |
| El mobiliario deberá respetar una distancia mínima entre dos obstáculos entre los que se deba circular de 0,80 m                                                                                             |                                                                                                                                                                                               |                         |               |                    |              |
| La altura de los elementos en voladizo será ≥ 2,20 m                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                               |                         |               |                    |              |
| PUNTOS DE ATENCIÓN ACCESIBLES Y PUNTOS DE LLAMADA ACCESIBLES (Rgto. Art. 8, DB-SUA Anejo A)                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                               |                         |               |                    |              |
| Puntos de atención accesible                                                                                                                                                                                 | Mostradores de atención al público                                                                                                                                                            | Ancho                   | ≥ 0,80 m      | ≥ 0,80 m           |              |
|                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                               | Altura                  | ≤ 0,85 m      | De 0,70 m a 0,80 m |              |
|                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                               | Alto                    | ≥ 0,70 m      | ≥ 0,70 m           |              |
|                                                                                                                                                                                                              | Hueco bajo el mostrador                                                                                                                                                                       | Ancho                   | ≥ 0,80 m      | ---                |              |
|                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                               | Fondo                   | ≥ 0,50 m      | ≥ 0,50 m           |              |
|                                                                                                                                                                                                              | Ventanillas de atención al público                                                                                                                                                            | Altura de la ventanilla | ---           | ≤ 1,10 m           |              |
|                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                               | Altura plano de trabajo | ≤ 0,85 m      | ---                |              |
| Posee un dispositivo de intercomunicación dotado de bucle de inducción u otro sistema adaptado a tal efecto.                                                                                                 |                                                                                                                                                                                               |                         |               |                    |              |
| Puntos de llamada accesible                                                                                                                                                                                  | Dispone de un sistema de intercomunicación mediante mecanismos accesible, con rótulo indicativo de su función y permite la comunicación bidireccional con personas con discapacidad auditiva. |                         |               |                    |              |
| Banda señalizadora visual y táctil de color contrastado con el pavimento y anchura de 0,40 m, que señalice el itinerario accesible desde la vía pública hasta los puntos de atención y de llamada accesible. |                                                                                                                                                                                               |                         |               |                    |              |

**EQUIPAMIENTO COMPLEMENTARIO (Rgto. Art. 82)**

Se deberá cumplimentar la Ficha justificativa I. Infraestructuras y urbanismo

**MECANISMOS DE ACCIONAMIENTO Y CONTROL (Rgto. Art. 83, DB-SUA Anejo A)**

|                                           |                    |                  |  |  |
|-------------------------------------------|--------------------|------------------|--|--|
| Altura de mecanismos de mando y control   | De 0,80 m a 1,20 m | De 0,90 a 1,20 m |  |  |
| Altura de mecanismos de corriente y señal | De 0,40 m a 1,20 m | ---              |  |  |
| Distancia a encuentros en rincón          | ≥ 0,35 m           | ---              |  |  |

**FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES**

**APARCAMIENTOS DE UTILIZACIÓN COLECTIVA EN ESPACIOS EXTERIORES O INTERIORES ADSCRITOS A LOS EDIFICIOS**

| NORMATIVA                                        |                                                                                                                       | DB-SUA        | DEC. 293/2009                  | ORDENANZA                      | DOC. TÉCNICA |
|--------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|--------------------------------|--------------------------------|--------------|
| APARCAMIENTOS (Rgto. Art. 90, DB-SUA 9, Anejo A) |                                                                                                                       |               |                                |                                |              |
| Dotación mínima                                  | En función del uso, actividad y aforo de la edificación se deberá cumplimentar la Tabla justificativa correspondiente |               |                                |                                |              |
| Zona de transferencia                            | Batería (1)                                                                                                           | Independiente | Esp. libre lateral<br>≥ 1,20 m | ---                            |              |
|                                                  |                                                                                                                       | Compartida    | ---                            | Esp. libre lateral<br>≥ 1,40 m |              |
|                                                  | Línea                                                                                                                 |               | Esp. libre trasero ≥ 3,00 m    | ---                            |              |

## CARACTERÍSTICAS SINGULARES CONSTRUCTIVAS Y DE DISEÑO

- ☐ Se disponen zonas de descanso para distancias en el mismo nivel  $\geq 50,00$  m o cuando pueda darse una situación de espera.
- ☐ Existen puertas de apertura automática con dispositivos sensibles de barrido vertical, provistas de un mecanismo de minoración de velocidad que no supere 0,50 m/s, dispositivos sensibles que abran en caso de atrapamiento y mecanismo manual de parada del sistema de apertura y cierre. Dispone de mecanismo manual de parada de sistema de apertura.
- ☐ El espacio reservado para personas usuarias de silla de ruedas es horizontal y a nivel con los asientos, está integrado con el resto de asientos y señalizado.

Las condiciones de los espacios reservados:

Con asientos en graderío:

- Se situarán próximas a los accesos plazas para personas usuarias de silla de ruedas
- Estarán próximas a una comunicación de ancho  $\geq 1,20$  m
- Las gradas se señalarán mediante diferenciación cromática y de textura en los bordes
- Las butacas dispondrán de señalización numerológica en altoprelieve.

- ☐ En cines, los espacios reservados se sitúan o en la parte central o en la superior.

## OBSERVACIONES

## DECLARACIÓN DE CIRCUNSTANCIAS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA

- ☒ Se cumplen todas las prescripciones de la normativa aplicable.
- ☐ Se trata de una actuación a realizar en un edificio, establecimiento o instalación existente y no se puede cumplir alguna prescripción específica de la normativa aplicable debida a las condiciones físicas del terreno o de la propia construcción o cualquier otro condicionante de tipo histórico, artístico, medioambiental o normativo, que imposibilitan el total cumplimiento de las disposiciones.
- ☐ En el apartado "Observaciones" de la presente Ficha justificativa se indican, concretamente y de manera motivada, los artículos o apartados de cada normativa que resultan de imposible cumplimiento y, en su caso, las soluciones que se propone adoptar. Todo ello se fundamenta en la documentación gráfica pertinente que acompaña a la memoria. En dicha documentación gráfica se localizan e identifican los parámetros o prescripciones que no se pueden cumplir, mediante las especificaciones oportunas, así como las soluciones propuestas.
- ☐ En cualquier caso, aun cuando resulta inviable el cumplimiento estricto de determinados preceptos, se mejoran las condiciones de accesibilidad preexistentes, para la cual se disponen, siempre que ha resultado posible, ayudas técnicas. Al efecto, se incluye en la memoria del proyecto, la descripción detallada de las características de las ayudas técnicas adoptadas, junto con sus detalles gráficos y las certificaciones de conformidad u homologaciones necesarias que garanticen sus condiciones de seguridad.

No obstante, la imposibilidad del cumplimiento de determinadas exigencias no exime del cumplimiento del resto, de cuya consideración la presente Ficha justificativa es documento acreditativo.

## **ANEJO 4.**

### **CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN Y OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.**

A continuación se justifican aquellos documentos básicos del Código Técnico de la Edificación, según REAL DECRETO 314/2006, de 17 de marzo y que son de aplicación en este proyecto.

#### **DB-SE SEGURIDAD ESTRUCTURAL**

No es de aplicación por no modificarse la estructura del local.

#### **DB-HS1 PROTECCIÓN FRENTE A LA HUMEDAD**

No es de aplicación por no modificarse la fachada.

#### **DB-HS2 RECOGIDA Y EVACUACIÓN DE RESIDUOS**

**Ámbito de aplicación:** Esta sección se aplica a los edificios de viviendas de nueva construcción, tengan o no locales destinados a otros usos, en lo referente a la recogida de los residuos ordinarios generados en ellos.

El local objeto del proyecto tendrá uso de “comercial”, por lo que no es de aplicación. No obstante para cumplir con las exigencias de este capítulo, el local dispondrá de una zona para depósito de los distintos residuos generados en el día en pequeños contenedores separadores (papel-cartón, latas de aluminio y orgánicos) para su traslado diario a los contenedores urbanos existentes en una vía próxima al local.

#### **DB-HS3 CALIDAD DEL AIRE INTERIOR**

**Ámbito de aplicación:** esta sección se aplica, en los edificios de viviendas, al interior de las mismas, los almacenes de residuos, los trasteros, los aparcamientos y garajes. Se considera que forman parte de los aparcamientos y garajes las zonas de circulación de los vehículos.

No es de aplicación en este proyecto.

#### **DB-HS4 Suministro de agua**

Se justificarán aquellos apartados que le son de aplicación.

#### **DB-HS5 Evacuación de aguas**

Se justificarán aquellos apartados que le son de aplicación.

#### **DB-HR PROTECCIÓN FRENTE AL RUIDO**

No es de aplicación por no haberse modificado cerramientos de fachada ni divisiones interiores con recintos de otros usos.

Se incluye en su defecto un estudio acústico preoperacional en el Anejo 1 “Síntesis Ambiental”.

## **DB-HR AHORRO DE ENERGÍA**

### **HE0 Limitación del consumo energético.**

No le es de aplicación al no tratarse de edificios de nueva construcción o ampliaciones de edificios existentes.

### **HE1 Limitación de demanda energética.**

No le es de aplicación al no intervenir en un edificio existente.

### **HE2 Rendimiento de las instalaciones térmicas.**

No le es de aplicación al no intervenir ni ampliar la instalación térmica existente.

### **HE3 Eficiencia energética de las instalaciones de iluminación.**

No le es de aplicación por no haberse renovado la instalación de iluminación.

### **HE4 Contribución mínima de energía renovable para cubrir la demanda de agua caliente sanitaria**

Ámbito de aplicación:

Esta Sección es de aplicación a:

a) edificios de nueva construcción o a edificios existentes en que se reforme íntegramente el edificio en sí o la instalación térmica, o en los que se produzca un cambio de uso característico del mismo, en los que exista una demanda de agua caliente sanitaria (ACS) superior a 50 l/d;

En nuestro caso, la demanda de agua caliente es de 15 litros, por lo que este apartado no es de aplicación.

### **HE5 Generación mínima de energía eléctrica procedente de fuentes renovables**

No le es de aplicación para el uso y superficie previsto en este proyecto.

### **HE6 Dotaciones mínimas para la infraestructura de recarga de vehículos eléctricos**

No le es de aplicación para el uso previsto en este proyecto.

## **DB-SUA SEGURIDAD EN LA UTILIZACIÓN Y ACCESIBILIDAD.**

Se justificarán aquellos apartados que le son de aplicación en el anexo 3 de este proyecto.

## **DB-SI SEGURIDAD EN CASO DE INCENDIOS.**

Se justificarán aquellos apartados que le son de aplicación en el documento correspondiente.

## DB-HS4 Suministro de agua

### 1. Condiciones mínimas de suministro

#### 1.1. Caudal mínimo para cada tipo de aparato.

Tabla 1.1 Caudal instantáneo mínimo para cada tipo de aparato

| Tipo de aparato                        | Caudal instantáneo mínimo de agua fría [dm <sup>3</sup> /s] | Caudal instantáneo mínimo de ACS [dm <sup>3</sup> /s] |
|----------------------------------------|-------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|
| Lavamanos                              | 0,05                                                        | 0,03                                                  |
| <b>Lavabo</b>                          | <b>0,10</b>                                                 | <b>0,065</b>                                          |
| Ducha                                  | 0,20                                                        | 0,10                                                  |
| Bañera de 1,40 m o más                 | 0,30                                                        | 0,20                                                  |
| Bañera de menos de 1,40 m              | 0,20                                                        | 0,15                                                  |
| Bidé                                   | 0,10                                                        | 0,065                                                 |
| <b>Inodoro con cisterna</b>            | <b>0,10</b>                                                 | -                                                     |
| Inodoro con fluxor                     | 1,25                                                        | -                                                     |
| Urinarios con grifo temporizado        | 0,15                                                        | -                                                     |
| Urinarios con cisterna (c/u)           | 0,04                                                        | -                                                     |
| Fregadero doméstico                    | 0,20                                                        | 0,10                                                  |
| Fregadero no doméstico                 | 0,30                                                        | 0,20                                                  |
| Lavavajillas doméstico                 | 0,15                                                        | 0,10                                                  |
| Lavavajillas industrial (20 servicios) | 0,25                                                        | 0,20                                                  |
| Lavadero                               | 0,20                                                        | 0,10                                                  |
| Lavadora doméstica                     | 0,20                                                        | 0,15                                                  |
| Lavadora industrial (8 kg)             | 0,60                                                        | 0,40                                                  |
| Grifo aislado                          | 0,15                                                        | 0,10                                                  |
| Grifo garaje                           | 0,20                                                        | -                                                     |
| Vertedero                              | 0,20                                                        | -                                                     |

#### 1.2. Presión mínima.

En los puntos de consumo la presión mínima ha de ser :

- 100 KPa para grifos comunes.
- 150 KPa para fluxores y calentadores.

#### 1.3. Presión máxima.

Así mismo no se ha de sobrepasar los 500 KPa, según el C.T.E.

### 2. Diseño de la instalación.

#### 2.1. Esquema general de la instalación de agua fría.

En función de los parámetros de suministro de caudal (continuo o discontinuo) y presión (suficiente o insuficiente) correspondientes al municipio, localidad o barrio, donde vaya situado el edificio se elegirá alguno de los esquemas que figuran a continuación:

- ☐ Edificio con un solo titular.  
☒ (Coincide en parte la Instalación Interior General con la Instalación Interior Particular).

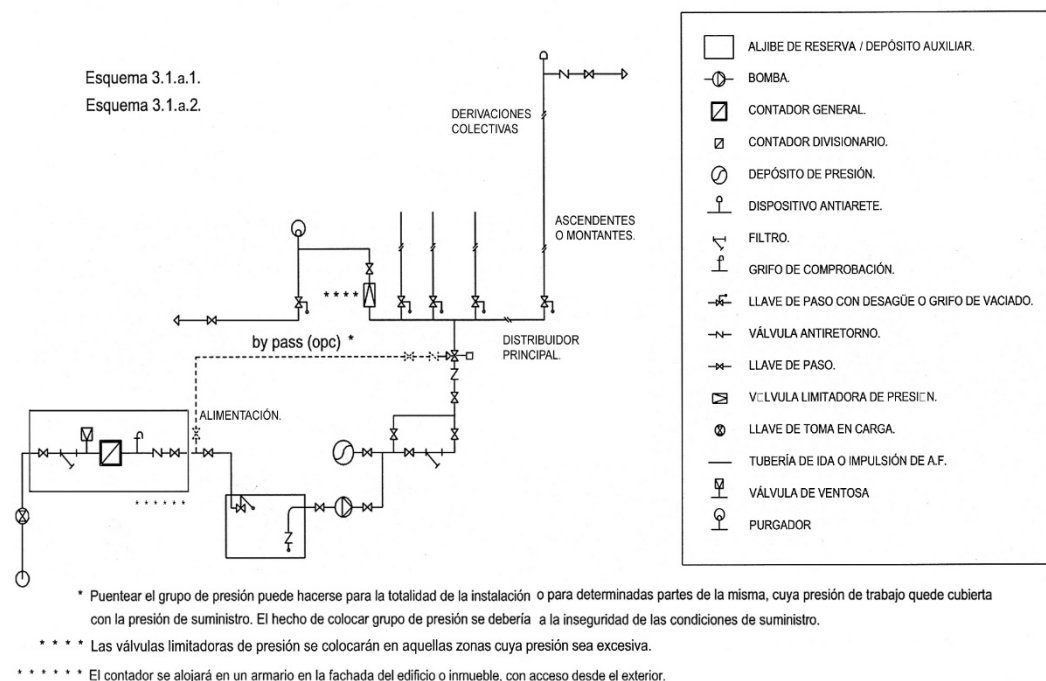
- ☐ Edificio con múltiples titulares.

- |                                     |                                                                                     |
|-------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
| <input type="checkbox"/>            | Aljibe y grupo de presión. (Suministro público discontinuo y presión insuficiente). |
| <input type="checkbox"/>            | Depósito auxiliar y grupo de presión. ( Sólo presión insuficiente).                 |
| <input type="checkbox"/>            | Depósito elevado. Presión suficiente y suministro público insuficiente.             |
| <input checked="" type="checkbox"/> | Abastecimiento directo. Suministro público y presión suficientes.                   |

- |                          |                                                                                   |
|--------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|
| <input type="checkbox"/> | Aljibe y grupo de presión. Suministro público discontinuo y presión insuficiente. |
| <input type="checkbox"/> | Depósito auxiliar y grupo de presión. Sólo presión insuficiente.                  |
| <input type="checkbox"/> | Abastecimiento directo. Suministro público continuo y presión suficiente.         |

#### 2.2. Esquema. Instalación interior particular.

Edificio con un solo titular.



### 3. Dimensionado de las Instalaciones y materiales utilizados. (Dimensionado: CTE. DB HS 4 Suministro de Agua)

#### 3.1. Reserva de espacio para el contador general

En los edificios dotados con contador general único se preverá un espacio para un armario o una cámara para alojar el contador general de las dimensiones indicadas en la tabla 4.1.

**Tabla 4.1** Dimensiones del armario y de la cámara para el contador general

| Dimensiones en mm | Diámetro nominal del contador en mm |     |     |     |      |        |      |      |      |      |      |
|-------------------|-------------------------------------|-----|-----|-----|------|--------|------|------|------|------|------|
|                   | Armario                             |     |     |     |      | Cámara |      |      |      |      |      |
|                   | 15                                  | 20  | 25  | 32  | 40   | 50     | 65   | 80   | 100  | 125  | 150  |
| Largo             | 600                                 | 600 | 900 | 900 | 1300 | 2100   | 2100 | 2200 | 2500 | 3000 | 3000 |
| Ancho             | 500                                 | 500 | 500 | 500 | 600  | 700    | 700  | 800  | 800  | 800  | 800  |
| Alto              | 200                                 | 200 | 300 | 300 | 500  | 700    | 700  | 800  | 900  | 1000 | 1000 |

#### 3.2 Dimensionado de las redes de distribución

El cálculo se realizará con un primer dimensionado seleccionando el tramo más desfavorable de la misma y obteniéndose unos diámetros previos que posteriormente habrá que comprobar en función de la pérdida de carga que se obtenga con los mismos. Este dimensionado se hará siempre teniendo en cuenta las peculiaridades de cada instalación y los diámetros obtenidos serán los mínimos que hagan compatibles el buen funcionamiento y la economía de la misma.

##### 3.2.1. Dimensionado de los tramos

El dimensionado de la red se hará a partir del dimensionado de cada tramo, y para ello se partirá del circuito considerado como más desfavorable que será aquel que cuente con la mayor pérdida de presión debida tanto al rozamiento como a su altura geométrica.

El dimensionado de los tramos se hará de acuerdo al procedimiento siguiente:

- el caudal máximo de cada tramo será igual a la suma de los caudales de los puntos de consumo alimentados por el mismo de acuerdo con la tabla 2.1.
- establecimiento de los coeficientes de simultaneidad de cada tramo de acuerdo con un criterio adecuado.
- determinación del caudal de cálculo en cada tramo como producto del caudal máximo por el coeficiente de simultaneidad correspondiente.
- elección de una velocidad de cálculo comprendida dentro de los intervalos siguientes:
  - tuberías metálicas: entre 0,50 y 2,00 m/s
  - tuberías termoplásticas y multicapas: entre 0,50 y 3,50 m/s

- e) Obtención del diámetro correspondiente a cada tramo en función del caudal y de la velocidad.

### 3.2.2. Comprobación de la presión

- 1 Se comprobará que la presión disponible en el punto de consumo más desfavorable supera con los valores mínimos indicados en el apartado 2.1.3 y que en todos los puntos de consumo no se supera el valor máximo indicado en el mismo apartado, de acuerdo con lo siguiente:
  - a) determinar la pérdida de presión del circuito sumando las pérdidas de presión total de cada tramo. Las pérdidas de carga localizadas podrán estimarse en un 20% al 30% de la producida sobre la longitud real del tramo o evaluarse a partir de los elementos de la instalación.
  - b) comprobar la suficiencia de la presión disponible: una vez obtenidos los valores de las pérdidas de presión del circuito, se verifica si son sensiblemente iguales a la presión disponible que queda después de descontar a la presión total, la altura geométrica y la residual del punto de consumo más desfavorable. En el caso de que la presión disponible en el punto de consumo fuera inferior a la presión mínima exigida sería necesaria la instalación de un grupo de presión.

### 3.3. Dimensionado de las derivaciones a cuartos húmedos y ramales de enlace

1. Los ramales de enlace a los aparatos domésticos se dimensionarán conforme a lo que se establece en las tabla 4.2. En el resto, se tomarán en cuenta los criterios de suministro dados por las características de cada aparato y se dimensionará en consecuencia.

**Tabla 3.2** Diámetros mínimos de derivaciones a los aparatos

| Aparato o punto de consumo          |                                | Diámetro nominal del ramal de enlace |          |                               |          |
|-------------------------------------|--------------------------------|--------------------------------------|----------|-------------------------------|----------|
|                                     |                                | Tubo de acero (")                    |          | Tubo de cobre o plástico (mm) |          |
|                                     |                                | NORMA                                | PROYECTO | NORMA                         | PROYECTO |
| <input type="checkbox"/>            | Lavamanos                      | ½                                    | -        | 12                            | -        |
| <input checked="" type="checkbox"/> | Lavabo, bidé                   | ½                                    | -        | 12                            | 12       |
| <input type="checkbox"/>            | Ducha                          | ½                                    | -        | 12                            | -        |
| <input type="checkbox"/>            | Bañera <1,40 m                 | ¾                                    | -        | 20                            | -        |
| <input type="checkbox"/>            | Bañera >1,40 m                 | ¾                                    | -        | 20                            | -        |
| <input checked="" type="checkbox"/> | Inodoro con cisterna           | ½                                    | -        | 12                            | 12       |
| <input type="checkbox"/>            | Inodoro con fluxor             | 1- 1 ½                               | -        | 25-40                         | -        |
| <input type="checkbox"/>            | Urinario con grifo temporizado | ½                                    | -        | 12                            | -        |
| <input type="checkbox"/>            | Urinario con cisterna          | ½                                    | -        | 12                            | -        |
| <input type="checkbox"/>            | Fregadero doméstico            | ½                                    | -        | 12                            | -        |
| <input type="checkbox"/>            | Fregadero industrial           | ¾                                    | -        | 20                            | 20       |
| <input type="checkbox"/>            | Lavavajillas doméstico         | ½ (rosca a ¾)                        | -        | 12                            | -        |
| <input type="checkbox"/>            | Lavavajillas industrial        | ¾                                    | -        | 20                            | -        |
| <input type="checkbox"/>            | Lavadora doméstica             | ¾                                    | -        | 20                            | -        |
| <input type="checkbox"/>            | Lavadora industrial            | 1                                    | -        | 25                            | -        |
| <input type="checkbox"/>            | Vertedero                      | ¾                                    | -        | 20                            | -        |

- 2 Los diámetros de los diferentes tramos de la red de suministro se dimensionarán conforme al procedimiento establecido en el apartado 4.2, adoptándose como mínimo los valores de la tabla 4.3:

**Tabla 3.3** Diámetros mínimos de alimentación

| Tramo considerado                   |                                                                              | Diámetro nominal del tubo de alimentación |          |                       |          |
|-------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|----------|-----------------------|----------|
|                                     |                                                                              | Acero (")                                 |          | Cobre o plástico (mm) |          |
|                                     |                                                                              | NORMA                                     | PROYECTO | NORMA                 | PROYECTO |
| <input checked="" type="checkbox"/> | Alimentación a cuarto húmedo privado: baño, aseo, cocina.                    | ¾                                         | -        | 20                    | 20       |
| <input checked="" type="checkbox"/> | Alimentación a derivación particular: vivienda, apartamento, local comercial | ¾                                         | -        | 20                    | 20       |
| <input type="checkbox"/>            | Columna (montante o descendente)                                             | ¾                                         | -        | 20                    | -        |



|                                       |                                     |                        |     |   |    |    |   |
|---------------------------------------|-------------------------------------|------------------------|-----|---|----|----|---|
| Alimentación equipos de climatización | <input checked="" type="checkbox"/> | Distribuidor principal |     | 1 | -  | 25 | - |
|                                       | <input type="checkbox"/>            | < 50 kW                | ½   | - | 12 | -  | - |
|                                       | <input type="checkbox"/>            | 50 - 250 kW            | ¾   | - | 20 | -  | - |
|                                       | <input type="checkbox"/>            | 250 - 500 kW           | 1   | - | 25 | -  | - |
|                                       | <input type="checkbox"/>            | > 500 kW               | 1 ¼ | - | 32 | -  | - |

### 3.4 Dimensionado de las redes de ACS

#### 3.4.1 Dimensionado de las redes de impulsión de ACS

Para las redes de impulsión o ida de ACS se seguirá el mismo método de cálculo que para redes de agua fría.

#### 3.4.2 Dimensionado de las redes de retorno de ACS

- 1 Para determinar el caudal que circulará por el circuito de retorno, se estimará que en el grifo más alejado, la pérdida de temperatura sea como máximo de 3 °C desde la salida del acumulador o intercambiador en su caso.
- 2 En cualquier caso no se recircularán menos de 250 l/h en cada columna, si la instalación responde a este esquema, para poder efectuar un adecuado equilibrado hidráulico.
- 3 El caudal de retorno se podrá estimar según reglas empíricas de la siguiente forma:
  - a) considerar que se recircula el 10% del agua de alimentación, como mínimo. De cualquier forma se considera que el diámetro interior mínimo de la tubería de retorno es de 16 mm.
  - b) los diámetros en función del caudal recirculado se indican en la tabla 4.4.

**Tabla 3.4** Relación entre diámetro de tubería y caudal recirculado de ACS

| Diámetro de la tubería (pulgadas) | Caudal recirculado (l/h) |
|-----------------------------------|--------------------------|
| ½                                 | 140                      |
| ¾                                 | 300                      |
| 1                                 | 600                      |
| 1 ¼                               | 1.100                    |
| 1 ½                               | 1.800                    |
| 2                                 | 3.300                    |

#### 3.4.3 Cálculo del aislamiento térmico

El espesor del aislamiento de las conducciones, tanto en la ida como en el retorno, se dimensionará de acuerdo a lo indicado en el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios RITE y sus Instrucciones Técnicas complementarias ITE.

#### 3.4.4 Cálculo de dilatadores

En los materiales metálicos se considera válido lo especificado en la norma UNE 100 156:1989 y para los materiales termoplásticos lo indicado en la norma UNE ENV 12 108:2002.

En todo tramo recto sin conexiones intermedias con una longitud superior a 25 m se deben adoptar las medidas oportunas para evitar posibles tensiones excesivas de la tubería, motivadas por las contracciones y dilataciones producidas por las variaciones de temperatura. El mejor punto para colocarlos se encuentra equidistante de las derivaciones más próximas en los montantes.

### 3.5 Dimensionado de los equipos, elementos y dispositivos de la instalación

#### 3.5.1 Dimensionado de los contadores

El calibre nominal de los distintos tipos de contadores se adecuará, tanto en agua fría como caliente, a los caudales nominales y máximos de la instalación.

#### 3.5.2 Cálculo del grupo de presión

##### a) Cálculo del depósito auxiliar de alimentación

El volumen del depósito se calculará en función del tiempo previsto de utilización, aplicando la siguiente expresión:  $V = Q \cdot t \cdot 60$  (4.1)

Siendo:

V es el volumen del depósito [l];

Q es el caudal máximo simultáneo [dm³/s];

t es el tiempo estimado (de 15 a 20) [min].

La estimación de la capacidad de agua se podrá realizar con los criterios de la norma UNE 100 030:1994.

En el caso de utilizar aljibe, su volumen deberá ser suficiente para contener 3 días de reserva a razón de 200l/p.día.

b) Cálculo de las bombas

- 1 El cálculo de las bombas se hará en función del caudal y de las presiones de arranque y parada de la/s bomba/s (mínima y máxima respectivamente), siempre que no se instalen bombas de caudal variable. En este segundo caso la presión será función del caudal solicitado en cada momento y siempre constante.
- 2 El número de bombas a instalar en el caso de un grupo de tipo convencional, excluyendo las de reserva, se determinará en función del caudal total del grupo. Se dispondrán dos bombas para caudales de hasta 10 dm³/s, tres para caudales de hasta 30 dm³/s y 4 para más de 30 dm³/s.
- 3 El caudal de las bombas será el máximo simultáneo de la instalación o caudal punta y vendrá fijado por el uso y necesidades de la instalación.
- 4 La presión mínima o de arranque (Pb) será el resultado de sumar la altura geométrica de aspiración (Ha), la altura geométrica (Hg), la pérdida de carga del circuito (Pc) y la presión residual en el grifo, llave o fluxor (Pr).

c) Cálculo del depósito de presión:

- 1 Para la presión máxima se adoptará un valor que limite el número de arranques y paradas del grupo de forma que se prolongue lo más posible la vida útil del mismo. Este valor estará comprendido entre 2 y 3 bar por encima del valor de la presión mínima.
- 2 El cálculo de su volumen se hará con la fórmula siguiente.

$$V_n = P_b \times V_a / P_a \quad (4.2)$$

Siendo:

Vn es el volumen útil del depósito de membrana;  
Pb es la presión absoluta mínima;  
Va es el volumen mínimo de agua;  
Pa es la presión absoluta máxima.

d) Cálculo del *diámetro nominal* del reductor de presión:

- 1 El *diámetro nominal* se establecerá aplicando los valores especificados en la tabla 4.5 en función del caudal máximo simultáneo:

**Tabla 3.5** Valores del *diámetro nominal* en función del caudal máximo simultáneo

| Diámetro nominal del reductor de presión | Caudal máximo simultáneo |       |
|------------------------------------------|--------------------------|-------|
|                                          | dm³/s                    | m³/h  |
| 15                                       | 0,5                      | 1,8   |
| 20                                       | 0,8                      | 2,9   |
| 25                                       | 1,3                      | 4,7   |
| 32                                       | 2,0                      | 7,2   |
| 40                                       | 2,3                      | 8,3   |
| 50                                       | 3,6                      | 13,0  |
| 65                                       | 6,5                      | 23,0  |
| 80                                       | 9,0                      | 32,0  |
| 100                                      | 12,5                     | 45,0  |
| 125                                      | 17,5                     | 63,0  |
| 150                                      | 25,0                     | 90,0  |
| 200                                      | 40,0                     | 144,0 |
| 250                                      | 75,0                     | 270,0 |

- 2 Nunca se calcularán en función del *diámetro nominal* de las tuberías.

### 3.5.4 Dimensionado de los sistemas y equipos de tratamiento de agua

#### 3.5.4.1 Determinación del tamaño de los aparatos dosificadores

- 1 El tamaño apropiado del aparato se tomará en función del caudal punta en la instalación, así como del consumo mensual medio de agua previsto, o en su defecto se tomará como base un consumo de agua previsible de 60 m³ en 6 meses, si se ha de tratar tanto el agua fría como el ACS, y de 30 m³ en 6 meses si sólo ha de ser tratada el agua destinada a la elaboración de ACS.
- 2 El límite de trabajo superior del aparato dosificador, en m³/h, debe corresponder como mínimo al caudal máximo simultáneo o caudal punta de la instalación.
- 3 El volumen de dosificación por carga, en m³, no debe sobrepasar el consumo de agua previsto en 6 meses.

#### 3.5.4.2 Determinación del tamaño de los equipos de descalcificación

Se tomará como caudal mínimo 80 litros por persona y día.

DB-HS5 Evacuación de aguas residuales

1. Descripción General:

1.1. Objeto:

Descripción de la red de saneamiento de aguas residuales

1.2. Características del Alcantarillado de Acometida:

☒ Público.

☐ Privado. (en caso de urbanización en el interior de la parcela).

☐ Unitario / Mixto<sup>1</sup>.

☐ Separativo<sup>2</sup>.

1.3. Cotas y Capacidad de la Red:

☒ Cota alcantarillado > Cota de evacuación

☐ Cota alcantarillado < Cota de evacuación (Implica definir estación de bombeo)

Diámetro de la/las Tubería/s de Alcantarillado

Pendiente %

Capacidad en l/s

-

-

-

2. Descripción del sistema de evacuación y sus partes.

2.1. Características de la Red de Evacuación del Edificio:

Explicar el sistema. (Mirar el apartado de planos y dimensionado)

☐ Separativa total.

☐ Separativa hasta salida edificio.

☒ Red enterrada.

☐ Red colgada.

☐ Otros aspectos de interés:

2.2. Partes específicas de la red de evacuación:

Desagües y derivaciones

(Descripción de cada parte fundamental)

Material:

Sifón individual:

Bote sifónico:

Bajantes

Material:

Situación:

Colectores

Materiales:

Situación:

Indicar material y situación exterior por patios o interiores en patinillos registrables /no registrables de instalaciones

Características incluyendo acometida a la red de alcantarillado

PVC

PVC

PVC

PVC

Tabla 1: Características de los materiales

1.

Red Urbana Mixta: Red Separativa en la edificación hasta salida edificio.

- Pluviales ventiladas

- Red independiente (salvo justificación) hasta colector colgado.

- Cierres hidráulicos independientes en sumideros, cazoletas sifónicas, etc.

- Puntos de conexión con red de fecales. Si la red es independiente y no se han colocado cierres hidráulicos individuales en sumideros, cazoletas sifónicas, etc. , colocar cierre hidráulico en la/s conexión/es con la red de fecales.

2.

Red Urbana Separativa: Red Separativa en la edificación.

- No conexión entre la red pluvial y fecal y conexión por separado al alcantarillado.

De acuerdo a las normas de referencia mirar las que se correspondan con el material :

- **Fundición Dúctil:**

- UNE EN 545:2002 "Tubos, racores y accesorios de fundición dúctil y sus uniones para canalizaciones de agua. Requisitos y métodos de ensayo".
- UNE EN 598:1996 "Tubos, accesorios y piezas especiales de fundición dúctil y sus uniones para el saneamiento. Prescripciones y métodos de ensayo".
- UNE EN 877:2000 "Tubos y accesorios de fundición, sus uniones y piezas especiales destinados a la evacuación de aguas de los edificios. Requisitos, métodos de ensayo y aseguramiento de la calidad".

- **Plásticos :**

- UNE EN 1 329-1:1999 "Sistemas de canalización en materiales plásticos para evacuación de aguas residuales (baja y alta temperatura) en el interior de la estructura de los edificios. Poli (cloruro de vinilo) no plastificado (PVC-U). Parte 1: Especificaciones para tubos, accesorios y el sistema".
- UNE EN 1 401-1:1998 "Sistemas de canalización en materiales plásticos para saneamiento enterrado sin presión. Poli (cloruro de vinilo) no plastificado (PVC-U). Parte 1: Especificaciones para tubos, accesorios y el sistema".
- UNE EN 1 453-1:2000 "Sistemas de canalización en materiales plásticos con tubos de pared estructurada para evacuación de aguas residuales (baja y alta temperatura) en el interior de la estructura de los edificios. Poli (cloruro de vinilo) no plastificado (PVCU). Parte 1: Especificaciones para los tubos y el sistema".
- UNE EN 1455-1:2000 "Sistemas de canalización en materiales plásticos para la evacuación de aguas residuales (baja y alta temperatura) en el interior de la estructura de los edificios. Acrilonitrilo-butadieno-estireno (ABS). Parte 1: Especificaciones para tubos, accesorios y el sistema".
- UNE EN 1 519-1:2000 "Sistemas de canalización en materiales plásticos para evacuación de aguas residuales (baja y alta temperatura) en el interior de la estructura de los edificios. Polietileno (PE). Parte 1: Especificaciones para tubos, accesorios y el sistema".
- UNE EN 1 565-1:1999 "Sistemas de canalización en materiales plásticos para evacuación de aguas residuales (baja y alta temperatura) en el interior de la estructura de los edificios. Mezclas de copolímeros de estireno (SAN + PVC). Parte 1: Especificaciones para tubos, accesorios y el sistema".
- UNE EN 1 566-1:1999 "Sistemas de canalización en materiales plásticos para evacuación de aguas residuales (baja y alta temperatura) en el interior de la estructura de los edificios. Poli (cloruro de vinilo) clorado (PVC-C). Parte 1: Especificaciones para tubos, accesorios y el sistema".
- UNE EN 1 852-1:1998 "Sistemas de canalización en materiales plásticos para saneamiento enterrado sin presión. Polipropileno (PP). Parte 1: Especificaciones para tubos, accesorios y el sistema".
- UNE 53 323:2001 EX "Sistemas de canalización enterrados de materiales plásticos para aplicaciones con y sin presión. Plásticos termoestables reforzados con fibra de vidrio (PRFV) basados en resinas de poliéster insaturado (UP) ".

**2.3. Características  
Generales:**

**Registros: Accesibilidad para reparación y limpieza**

|                                     |                                    |                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                    |
|-------------------------------------|------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <input type="checkbox"/>            | en cubiertas:                      | Acceso a parte baja conexión por falso techo.                                                                                                                           | El registro se realiza:<br>Por la parte alta.                                                                                                                                                                                      |
| <input type="checkbox"/>            | en bajantes:                       | Es recomendable situar en patios o patinillos registrables.<br>En lugares entre cuartos húmedos.<br>Con registro.                                                       | El registro se realiza:<br>Por parte alta en ventilación primaria, en la cubierta.<br>En Bajante.<br>Accesible a piezas desmontables situadas por encima de acometidas. Baño, etc<br>En cambios de dirección.<br>A pie de bajante. |
| <input checked="" type="checkbox"/> | en colectores colgados:            | Dejar vistos en zonas comunes secundarias del edificio.                                                                                                                 | Conectar con el alcantarillado por gravedad.<br>Con los márgenes de seguridad.<br>Registros en cada encuentro y cada 15 m.<br>En cambios de dirección se ejecutará con codos de 45°.                                               |
| <input type="checkbox"/>            | en colectores enterrados:          | En edificios de pequeño-medio tamaño.<br>Viviendas aisladas:<br>Se enterrará a nivel perimetral.<br>Viviendas entre medianeras:<br>Se intentará situar en zonas comunes | Los registros:<br>En zonas exteriores con arquetas con tapas practicables.<br>En zonas habitables con arquetas ciegas.                                                                                                             |
| <input checked="" type="checkbox"/> | en el interior de cuartos húmedos: | Accesibilidad. Por falso techo.<br>Cierre hidráulicos por el interior del local                                                                                         | Registro:<br>Sifones:<br>Por parte inferior.<br>Botes sifónicos:<br>Por parte superior.                                                                                                                                            |

**Ventilación**

|                          |                    |                                                                                                                                                                                                                                   |
|--------------------------|--------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <input type="checkbox"/> | Primaria           | Siempre para proteger cierre hidráulico                                                                                                                                                                                           |
| <input type="checkbox"/> | Secundaria         | Conexión con Bajante.<br>En edificios de 6 ó más plantas. Si el cálculo de las bajantes está sobredimensionado, a partir de 10 plantas.                                                                                           |
| <input type="checkbox"/> | Terciaria          | Conexión entre el aparato y ventilación secundaria o al exterior                                                                                                                                                                  |
|                          | En general:        | Siempre en ramales superior a 5 m.<br>Edificios alturas superiores a 14 plantas.                                                                                                                                                  |
|                          | Es recomendable:   | Ramales desagües de inodoros si la distancia a bajante es mayor de 1 m..<br>Bote sifónico. Distancia a desagüe 2,0 m.<br>Ramales resto de aparatos baño con sifón individual (excepto bañeras), si desagües son superiores a 4 m. |
| <input type="checkbox"/> | Sistema elevación: | Justificar su necesidad. Si es así, definir tamaño de la bomba y dimensionado del pozo                                                                                                                                            |

### 3. Dimensionado

#### 3.1. Desagües y derivaciones

##### 3.1.1 Red de pequeña evacuación de aguas residuales

#### A. Derivaciones individuales

La adjudicación de UD's a cada tipo de aparato y los diámetros mínimos de sifones y derivaciones individuales se establecen en la tabla 3.1 en función del uso privado o público.

Para los desagües de tipo continuo o semicontinuo, tales como los de los equipos de climatización, bandejas de condensación, etc., se tomará 1 UD para 0,03 dm<sup>3</sup>/s estimados de caudal.

**Tabla 3.1** UD's correspondientes a los distintos aparatos sanitarios

| Tipo de aparato sanitario                              | Unidades de desagüe UD            |             | Diámetro mínimo sifón y derivación individual [mm] |             |
|--------------------------------------------------------|-----------------------------------|-------------|----------------------------------------------------|-------------|
|                                                        | Uso privado                       | Uso público | Uso privado                                        | Uso público |
| <b>Lavabo</b>                                          | <b>1</b>                          | <b>2</b>    | <b>32</b>                                          | <b>40</b>   |
|                                                        | 2                                 | 3           | 32                                                 | 40          |
|                                                        | 2                                 | 3           | 40                                                 | 50          |
|                                                        | 3                                 | 4           | 40                                                 | 50          |
| <b>Bañera (con o sin ducha)</b>                        | <b>4</b>                          | <b>5</b>    | <b>100</b>                                         | <b>100</b>  |
|                                                        | 8                                 | 10          | 100                                                | 100         |
| <b>Inodoros</b>                                        | Con cisterna                      |             |                                                    |             |
|                                                        | Con fluxómetro                    |             |                                                    |             |
|                                                        |                                   |             |                                                    |             |
| <b>Urinario</b>                                        | Pedestal                          | 4           | -                                                  | 50          |
|                                                        | Suspendido                        | 2           | -                                                  | 40          |
|                                                        | En batería                        | 3.5         | -                                                  | -           |
| <b>Fregadero</b>                                       | De cocina                         | 6           | 40                                                 | 50          |
|                                                        | De laboratorio, restaurante, etc. | 2           | -                                                  | <b>40</b>   |
|                                                        |                                   |             |                                                    |             |
|                                                        | Lavadero                          | -           | 40                                                 | -           |
|                                                        | Vertedero                         | 8           | -                                                  | 100         |
|                                                        | Fuente para beber                 | 0.5         | -                                                  | 25          |
|                                                        | Sumidero sifónico                 | 3           | 40                                                 | 50          |
|                                                        | Lavavajillas                      | 6           | 40                                                 | <b>50</b>   |
|                                                        | Lavadora                          | 6           | 40                                                 | 50          |
| <b>Cuarto de baño (lavabo, inodoro, bañera y bidé)</b> | Inodoro con cisterna              | -           | 100                                                | -           |
|                                                        | Inodoro con fluxómetro            | -           | 100                                                | -           |
| <b>Cuarto de aseo (lavabo, inodoro y ducha)</b>        | Inodoro con cisterna              | -           | <b>100</b>                                         | -           |
|                                                        | Inodoro con fluxómetro            | -           | 100                                                | -           |

Los diámetros indicados en la tabla se considerarán válidos para ramales individuales con una longitud aproximada de 1,5 m. Si se supera esta longitud, se procederá a un cálculo pormenorizado del ramal, en función de la misma, su pendiente y caudal a evacuar.

El diámetro de las conducciones se elegirá de forma que nunca sea inferior al diámetro de los tramos situados aguas arriba.

Para el cálculo de las UD's de aparatos sanitarios o equipos que no estén incluidos en la tabla anterior, podrán utilizarse los valores que se indican en la tabla 3.2 en función del diámetro del tubo de desagüe:

**Tabla 3.2** UD's de otros aparatos sanitarios y equipos

| Diámetro del desagüe, mm | Número de UD's |
|--------------------------|----------------|
| 32                       | 1              |
| 40                       | 2              |
| <b>50</b>                | <b>3</b>       |
| 60                       | 4              |
| 80                       | 5              |
| 100                      | 6              |

**B. Botes sifónicos o sifones individuales**

1. Los sifones individuales tendrán el mismo diámetro que la válvula de desagüe conectada.
2. Los botes sifónicos se elegirán en función del número y tamaño de las entradas y con la altura mínima recomendada para evitar que la descarga de un aparato sanitario alto salga por otro de menor altura.

**C. Ramales colectores**

Se utilizará la tabla 3.3 para el dimensionado de ramales colectores entre aparatos sanitarios y la bajante según el número máximo de unidades de desagüe y la pendiente del ramal colector.

**Tabla 3.3** UD's en los ramales colectores entre aparatos sanitarios y bajante

| Diámetro mm | Máximo número de UD's |          |          |
|-------------|-----------------------|----------|----------|
|             | Pendiente             |          |          |
|             | 1 %                   | 2 %      | 4 %      |
| 32          | -                     | 1        | 1        |
| 40          | -                     | 2        | 3        |
| <b>50</b>   | -                     | <b>6</b> | <b>8</b> |
| 63          | -                     | 11       | 14       |
| 75          | -                     | 21       | 28       |
| 90          | 47                    | 60       | 75       |
| 110         | 123                   | 151      | 181      |
| 125         | 180                   | 234      | 280      |
| 160         | 438                   | 582      | 800      |
| 200         | 870                   | 1.150    | 1.680    |

**3.1.2 Sifón individual.****3.1.2 Bote sifónico.****3.2. Bajantes****3.2.1. Bajantes de aguas residuales**

1. El dimensionado de las bajantes se realizará de forma tal que no se rebase el límite de  $\pm 250$  Pa de variación de presión y para un caudal tal que la superficie ocupada por el agua no sea nunca superior a 1/3 de la sección transversal de la tubería.
2. El dimensionado de las bajantes se hará de acuerdo con la tabla 3.4 en que se hace corresponder el número de plantas del edificio con el número máximo de UD's y el diámetro que le correspondería a la bajante, conociendo que el diámetro de la misma será único en toda su altura y considerando también el máximo caudal que puede descargar en la bajante desde cada ramal sin contrapresiones en éste.

**Tabla 3.4** Diámetro de las bajantes según el número de alturas del edificio y el número de UD's

| Diámetro, mm | Máximo número de UD's, para una altura de bajante de: |                  | Máximo número de UD's, en cada ramal para una altura de bajante de: |                  |
|--------------|-------------------------------------------------------|------------------|---------------------------------------------------------------------|------------------|
|              | Hasta 3 plantas                                       | Más de 3 plantas | Hasta 3 plantas                                                     | Más de 3 plantas |
| 50           | 10                                                    | 25               | 6                                                                   | 6                |
| 63           | 19                                                    | 38               | 11                                                                  | 9                |
| 75           | 27                                                    | 53               | 21                                                                  | 13               |
| 90           | 135                                                   | 280              | 70                                                                  | 53               |
| 110          | 360                                                   | 740              | 181                                                                 | 134              |
| 125          | 540                                                   | 1.100            | 280                                                                 | 200              |
| 160          | 1.208                                                 | 2.240            | 1.120                                                               | 400              |
| 200          | 2.200                                                 | 3.600            | 1.680                                                               | 600              |
| 250          | 3.800                                                 | 5.600            | 2.500                                                               | 1.000            |
| 315          | 6.000                                                 | 9.240            | 4.320                                                               | 1.650            |

3. Las desviaciones con respecto a la vertical, se dimensionarán con los siguientes criterios:
  - a) Si la desviación forma un ángulo con la vertical inferior a 45°, no se requiere ningún cambio de sección.
  - b) Si la desviación forma un ángulo de más de 45°, se procederá de la manera siguiente.
    - i) el tramo de la bajante por encima de la desviación se dimensionará como se ha especificado de forma general;

- ii) el tramo de la desviación en si, se dimensionará como un colector horizontal, aplicando una pendiente del 4% y considerando que no debe ser inferior al tramo anterior;
- iii) el tramo por debajo de la desviación adoptará un diámetro igual al mayor de los dos anteriores.

### 3.2.2. Situación

### 3.3. Colectores

#### 3.3.1. Colectores horizontales de aguas residuales

Los colectores horizontales se dimensionarán para funcionar a media de sección, hasta un máximo de tres cuartos de sección, bajo condiciones de flujo uniforme.

Mediante la utilización de la Tabla 3.5, se obtiene el diámetro en función del máximo número de UDs y de la pendiente.

**Tabla 3.5** Diámetro de los colectores horizontales en función del número máximo de UDs y la pendiente adoptada

| Diámetro mm | Máximo número de UDs |            |            |
|-------------|----------------------|------------|------------|
|             | Pendiente            |            |            |
|             | 1 %                  | 2 %        | 4 %        |
| <b>50</b>   | -                    | <b>20</b>  | <b>25</b>  |
| 63          | -                    | 24         | 29         |
| 75          | -                    | 38         | 57         |
| 90          | 96                   | 130        | 160        |
| 110         | 264                  | 321        | 382        |
| <b>125</b>  | <b>390</b>           | <b>480</b> | <b>580</b> |
| 160         | 880                  | 1.056      | 1.300      |
| 200         | 1.600                | 1.920      | 2.300      |
| 250         | 2.900                | 3.500      | 4.200      |
| 315         | 5.710                | 6.920      | 8.290      |
| 350         | 8.300                | 10.000     | 12.000     |



## **DB-SI-Seguridad en caso de incendio.**

REAL DECRETO 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.( BOE núm. 74, martes 28 marzo 2006)

### **Artículo 11. Exigencias básicas de seguridad en caso de incendio (SI).**

1. El objetivo del requisito básico «Seguridad en caso de incendio» consiste en reducir a límites aceptables el *riesgo* de que los *usuarios* de un *edificio* sufran daños derivados de un incendio de origen accidental, como consecuencia de las características de su *proyecto, construcción, uso y mantenimiento*.
2. Para satisfacer este objetivo, los *edificios* se proyectarán, construirán, mantendrán y utilizarán de forma que, en caso de incendio, se cumplan las exigencias básicas que se establecen en los apartados siguientes.
3. El Documento Básico DB-SI especifica parámetros objetivos y procedimientos cuyo cumplimiento asegura la satisfacción de las exigencias básicas y la superación de los niveles mínimos de calidad propios del requisito básico de seguridad en caso de incendio, excepto en el caso de los edificios, *establecimientos* y zonas de uso industrial a los que les sea de aplicación el «Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales», en los cuales las exigencias básicas se cumplen mediante dicha aplicación.

**11.1 Exigencia básica SI 1: Propagación interior:** se limitará el *riesgo* de propagación del incendio por el interior del *edificio*.

**11.2 Exigencia básica SI 2: Propagación exterior:** se limitará el *riesgo* de propagación del incendio por el exterior, tanto en el *edificio* considerado como a otros *edificios*.

**11.3 Exigencia básica SI 3: Evacuación de ocupantes:** el *edificio* dispondrá de los medios de evacuación adecuados para que los ocupantes puedan abandonarlo o alcanzar un lugar seguro dentro del mismo en condiciones de seguridad.

**11.4 Exigencia básica SI 4: Instalaciones de protección contra incendios:** el *edificio* dispondrá de los equipos e instalaciones adecuados para hacer posible la detección, el control y la extinción del incendio, así como la transmisión de la alarma a los ocupantes.

**11.5 Exigencia básica SI 5: Intervención de bomberos:** se facilitará la intervención de los equipos de rescate y de extinción de incendios.

**11.6 Exigencia básica SI 6: Resistencia al fuego de la estructura:** la estructura portante mantendrá su *resistencia al fuego* durante el tiempo necesario para que puedan cumplirse las anteriores exigencias básicas

### 1.1 Tipo de proyecto y ámbito de aplicación del documento básico.

Definición del tipo de proyecto de que se trata, así como el tipo de obras previstas y el alcance de las mismas.

| Tipo de proyecto <sup>(1)</sup> | Tipo de obras previstas <sup>(2)</sup> | Alcance de las obras <sup>(3)</sup> | Cambio de uso <sup>(4)</sup> |
|---------------------------------|----------------------------------------|-------------------------------------|------------------------------|
| <b>Apertura</b>                 | -                                      | -                                   | <b>No</b>                    |

<sup>(1)</sup> Proyecto de obra; proyecto de cambio de uso; proyecto de acondicionamiento; proyecto de instalaciones; proyecto de apertura...

<sup>(2)</sup> Proyecto de obra nueva; proyecto de reforma; proyecto de rehabilitación; proyecto de consolidación o refuerzo estructural; proyecto de legalización...

<sup>(3)</sup> Reforma total; reforma parcial; rehabilitación integral...

<sup>(4)</sup> Indíquese si se trata de una reforma que prevea un cambio de uso o no.

Los establecimientos y zonas de uso industrial a los que les sea de aplicación el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales (RD. 2267/2004, de 3 de diciembre) cumplen las exigencias básicas mediante su aplicación.

Deben tenerse en cuenta las exigencias de aplicación del Documento Básico CTE-SI que prescribe el apartado III (Criterios generales de aplicación) para las reformas y cambios de uso.

### 1.2 SECCIÓN SI 1: Propagación interior

#### Compartimentación en sectores de incendio

Los edificios y establecimientos estarán compartimentados en sectores de incendios en las condiciones que se establecen en la tabla 1.1 de esta Sección, mediante elementos cuya resistencia al fuego satisfaga las condiciones que se establecen en la tabla 1.2 de esta Sección.

A los efectos del cómputo de la superficie de un sector de incendio, se considera que los locales de riesgo especial y las escaleras y pasillos protegidos contenidos en dicho sector no forman parte del mismo. Toda zona cuyo uso previsto sea diferente y subsidiario del principal del edificio o del establecimiento en el que esté integrada debe constituir un sector de incendio diferente cuando supere los límites que establece la tabla 1.1.

| Sector       | Superficie construida (m <sup>2</sup> ) |                            | Uso previsto <sup>(1)</sup> | Resistencia al fuego del elemento compartimentador <sup>(2)</sup> <sup>(3)</sup> |              |
|--------------|-----------------------------------------|----------------------------|-----------------------------|----------------------------------------------------------------------------------|--------------|
|              | Norma                                   | Proyecto                   |                             | Norma                                                                            | Proyecto     |
| Sector único | 2.500                                   | <b>91,00 m<sup>2</sup></b> | <b>COMERCIAL</b>            | EI-90                                                                            | <b>EI-90</b> |

<sup>(1)</sup> Según se consideran en el Anejo SI-A (Terminología) del Documento Básico CTE-SI. Para los usos no contemplados en este Documento Básico, debe procederse por asimilación en función de la densidad de ocupación, movilidad de los usuarios, etc.

<sup>(2)</sup> Los valores mínimos están establecidos en la Tabla 1.2 de esta Sección.

<sup>(3)</sup> Los techos deben tener una característica REI, al tratarse de elementos portantes y compartimentadores de incendio.

### Locales de riesgo especial

Los locales y zonas de riesgo especial se clasifican conforme a tres grados de riesgo (alto, medio y bajo) según los criterios que se establecen en la tabla 2.1 de esta Sección, cumpliendo las condiciones que se establecen en la tabla 2.2 de esta Sección.

| Local o zona    | Superficie construida (m <sup>2</sup> ) |          | Nivel de riesgo <sup>(1)</sup> | Vestíbulo de independencia <sup>(2)</sup> |          | Resistencia al fuego del elemento compartimentador (y sus puertas) <sup>(3)</sup> |          |
|-----------------|-----------------------------------------|----------|--------------------------------|-------------------------------------------|----------|-----------------------------------------------------------------------------------|----------|
|                 | Norma                                   | Proyecto |                                | Norma                                     | Proyecto | Norma                                                                             | Proyecto |
| No se describen | 20<P<30KW                               | -        | -                              | -                                         | -        | -                                                                                 | -        |

<sup>(1)</sup> Según criterios establecidos en la Tabla 2.1 de esta Sección.

<sup>(2)</sup> La necesidad de vestíbulo de independencia está en función del nivel de riesgo del local o zona, conforme exige la Tabla 2.2 de esta Sección.

<sup>(3)</sup> Los valores mínimos están establecidos en la Tabla 2.2 de esta Sección.

Los elementos constructivos deben cumplir las condiciones de reacción al fuego que se establecen en la tabla 4.1 de esta Sección.

### Reacción al fuego de elementos constructivos, decorativos y de mobiliario

Los elementos constructivos deben cumplir las condiciones de reacción al fuego que se establecen en la tabla 4.1 de esta Sección.

| Situación del elemento | Revestimiento       |                |                 |                       |
|------------------------|---------------------|----------------|-----------------|-----------------------|
|                        | De techos y paredes |                | De suelos       |                       |
|                        | Norma               | Proyecto       | Norma           | Proyecto              |
| Zonas ocupables        | C-s2,d0             | <b>C-s2,d0</b> | E <sub>FL</sub> | <b>E<sub>FL</sub></b> |

## 1.3 SECCIÓN SI 2: Propagación exterior

### Distancia entre huecos

Se limita en esta Sección la distancia mínima entre huecos entre dos edificios, los pertenecientes a dos sectores de incendio del mismo edificio, entre una zona de riesgo especial alto y otras zonas, o hacia una escalera o pasillo protegido desde otras zonas. El paño de fachada o de cubierta que separa ambos huecos deberá ser como mínimo EI-60.

| Fachadas                                |       |          |                        |               | Cubiertas     |          |
|-----------------------------------------|-------|----------|------------------------|---------------|---------------|----------|
| Distancia horizontal (m) <sup>(1)</sup> |       |          | Distancia vertical (m) |               | Distancia (m) |          |
| Ángulo entre planos                     | Norma | Proyecto | Norma                  | Proyecto      | Norma         | Proyecto |
| No procede                              |       | -        | ≥1m                    | <b>&gt;1m</b> |               | -        |

<sup>(1)</sup> La distancia horizontal entre huecos depende del ángulo  $\alpha$  que forman los planos exteriores de las fachadas: Para valores intermedios del ángulo  $\alpha$ , la distancia d puede obtenerse por interpolación

| $\alpha$ | 0º (fachadas paralelas enfrentadas) | 45º  | 60º  | 90º  | 135º | 180º |
|----------|-------------------------------------|------|------|------|------|------|
| d (m)    | 3,00                                | 2,75 | 2,50 | 2,00 | 1,25 | 0,50 |

#### 1.4 SECCIÓN SI 3: Evacuación de ocupantes

**Cálculo de ocupación, número de salidas, longitud de recorridos de evacuación y dimensionado de los medios de evacuación.**

| Recinto         | Superficie útil (m²) | Uso previsto | Densidad ocupación (m²/pers.) | Ocupación (pers.) | Número de salidas |       | Recorridos de evacuación (m) |       | Anchura de salidas (m) |       |
|-----------------|----------------------|--------------|-------------------------------|-------------------|-------------------|-------|------------------------------|-------|------------------------|-------|
|                 |                      |              |                               |                   | Norma             | Proy. | Norma                        | Proy. | Norma                  | Proy. |
| zona de venta   | 42,50                | p. pie       | 2                             | 21                | 1                 | 1     | 25                           | 0     | 0,8                    | 0,8   |
| almacén 1       | 26,30                | almacén      | 40                            | 1                 | 1                 | 1     | 25                           | 10    | 0,8                    | 0,8   |
| distribuidor    | 3,00                 | nula         |                               |                   |                   |       |                              |       |                        |       |
| limpieza        | 2,90                 | nula         |                               |                   |                   |       |                              |       |                        |       |
| aseo (personal) | 3,30                 | nula         |                               |                   |                   |       |                              |       |                        |       |
| almacén 2       | 9,80                 | almacén      | 40                            | 1                 | 1                 | 1     | 25                           | 16    | 0,8                    | 0,8   |
| armario 1       | 1,00                 | nula         |                               |                   |                   |       |                              |       |                        |       |
| armario 2       | 0,85                 | nula         |                               |                   |                   |       |                              |       |                        |       |
| <b>TOTAL</b>    |                      |              |                               | <b>23</b>         |                   |       |                              |       |                        |       |

#### 1.5: SECCIÓN SI 4: Dotación de instalaciones de protección contra incendios

- La exigencia de disponer de instalaciones de detección, control y extinción del incendio viene recogida en la Tabla 1.1 de esta Sección en función del uso previsto, superficies, niveles de riesgo, etc.
- Aquellas zonas cuyo uso previsto sea diferente y subsidiario del principal del edificio o del establecimiento en el que deban estar integradas y que deban constituir un sector de incendio diferente, deben disponer de la dotación de instalaciones que se indica para el uso previsto de la zona.
- El diseño, la ejecución, la puesta en funcionamiento y el mantenimiento de las instalaciones, así como sus materiales, sus componentes y sus equipos, cumplirán lo establecido, tanto en el apartado 3.1. de la Norma, como en el Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios (RD. 1942/1993, de 5 de noviembre) y disposiciones complementarias, y demás reglamentación específica que le sea de aplicación.

| Recinto, planta, sector | Extintores portátiles |       | Columna seca |       | B.I.E. |       | Detección y alarma |       | Instalación de alarma |       | Rociadores automáticos de agua |       |
|-------------------------|-----------------------|-------|--------------|-------|--------|-------|--------------------|-------|-----------------------|-------|--------------------------------|-------|
|                         | Norma                 | Proy. | Norma        | Proy. | Norma  | Proy. | Norma              | Proy. | Norma                 | Proy. | Norma                          | Proy. |
| local                   | Sí                    | Sí    | No           | No    | No     | No    | No                 | No    | No                    | No    | No                             | No    |

#### 1.6: SECCIÓN SI 5: Intervención de los bomberos

##### Aproximación a los edificios

Los viales de aproximación a los espacios de maniobra a los que se refiere el apartado 1.2 de esta Sección, deben cumplir las condiciones que se establecen en el apartado 1.1 de esta Sección.

| Anchura mínima libre (m) |          | Altura mínima libre o gálibo (m) |          | Capacidad portante del vial (kN/m²) |          | Tramos curvos      |          |                    |          |                                  |          |
|--------------------------|----------|----------------------------------|----------|-------------------------------------|----------|--------------------|----------|--------------------|----------|----------------------------------|----------|
|                          |          |                                  |          |                                     |          | Radio interior (m) |          | Radio exterior (m) |          | Anchura libre de circulación (m) |          |
| Norma                    | Proyecto | Norma                            | Proyecto | Norma                               | Proyecto | Norma              | Proyecto | Norma              | Proyecto | Norma                            | Proyecto |
| 3,50                     | >3,50    | 4,50                             | >4,50    | 20                                  | 20       | 5,30               | -        | 12,50              | -        | 7,20                             | -        |

### Entorno de los edificios.

- Los edificios con una altura de evacuación descendente mayor que 9 metros deben disponer de un espacio de maniobra a lo largo de las fachadas en las que estén situados los accesos principales que cumpla las condiciones que establece el apartado 1.2 de esta Sección.
- El espacio de maniobra debe mantenerse libre de mobiliario urbano, arbolado, jardines, mojones u otros obstáculos. De igual forma, donde se prevea el acceso a una fachada con escaleras o plataformas hidráulicas, se evitarán elementos tales como cables eléctricos aéreos o ramas de árboles que puedan interferir con las escaleras, etc.
- En el caso de que el edificio esté equipado con columna seca debe haber acceso para un equipo de bombeo a menos de 18 m de cada punto de conexión a ella, debiendo ser visible el punto de conexión desde el camión de bombeo.

| Anchura mínima libre (m) | Altura libre (m) <sup>(1)</sup> | Separación máxima del vehículo (m) <sup>(2)</sup> | Distancia máxima (m) <sup>(3)</sup> | Pendiente máxima (%) | Resistencia al punzonamiento del suelo |
|--------------------------|---------------------------------|---------------------------------------------------|-------------------------------------|----------------------|----------------------------------------|
|--------------------------|---------------------------------|---------------------------------------------------|-------------------------------------|----------------------|----------------------------------------|

| Norma | Proy. | Norma | Proy. | Norma | Proy. | Norma | Proy. | Norma | Proy. | Norma | Proy. |
|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|
| 5,00  | -     |       | -     |       | -     | 30,00 | -     | 10    | -     |       | -     |

<sup>(1)</sup> La altura libre normativa es la del edificio.

<sup>(2)</sup> La separación máxima del vehículo al edificio desde el plano de la fachada hasta el eje de la vía se establece en función de la siguiente tabla:

|                                                               |      |
|---------------------------------------------------------------|------|
| edificios de hasta 15 m de altura de evacuación               | 23 m |
| edificios de más de 15 m y hasta 20 m de altura de evacuación | 18 m |
| edificios de más de 20 m de altura de evacuación              | 10 m |

<sup>(3)</sup> Distancia máxima hasta cualquier acceso principal del edificio.

### Accesibilidad por fachadas

- Las fachadas a las que se hace referencia en el apartado 1.2 de esta Sección deben disponer de huecos que permitan el acceso desde el exterior al personal del servicio de extinción de incendios. Las condiciones que deben cumplir dichos huecos están establecidas en el apartado 2 de esta Sección.
- Los aparcamientos robotizados dispondrán, en cada sector de incendios en que estén compartimentados, de una vía compartimentada con elementos EI-120 y puertas EI<sub>2</sub> 60-C5 que permita el acceso de los bomberos hasta cada nivel existente, así como sistema de extracción mecánica de humos.

| Altura máxima del alféizar (m) |                 | Dimensión mínima horizontal del hueco (m) |                 | Dimensión mínima vertical del hueco (m) |                 | Distancia máxima entre huecos consecutivos (m) |                  |
|--------------------------------|-----------------|-------------------------------------------|-----------------|-----------------------------------------|-----------------|------------------------------------------------|------------------|
| Norma                          | Proy.           | Norma                                     | Proy.           | Norma                                   | Proy.           | Norma                                          | Proy.            |
| 1,20                           | <b>&lt;1,20</b> | 0,80                                      | <b>&gt;0,80</b> | 1,20                                    | <b>&gt;1,20</b> | 25,00                                          | <b>&lt;25,00</b> |

### 1.7: SECCIÓN SI 6: Resistencia al fuego de la estructura

La resistencia al fuego de un elemento estructural principal del edificio (incluidos forjados, vigas, soportes y tramos de escaleras que sean recorrido de evacuación, salvo que sean escaleras protegidas), es suficiente si:

- alcanza la clase indicada en la Tabla 3.1 de esta Sección, que representa el tiempo en minutos de resistencia ante la acción representada por la curva normalizada tiempo temperatura (en la Tabla 3.2 de esta Sección si está en un sector de riesgo especial) en función del uso del sector de incendio y de la altura de evacuación del edificio;
- soporta dicha acción durante un tiempo equivalente de exposición al fuego indicado en el Anejo B.

| Sector o local de riesgo especial | Uso del recinto inferior al forjado considerado | Material estructural considerado <sup>(1)</sup> |                 |                 | Estabilidad al fuego de los elementos estructurales |                         |
|-----------------------------------|-------------------------------------------------|-------------------------------------------------|-----------------|-----------------|-----------------------------------------------------|-------------------------|
|                                   |                                                 | Soportes                                        | Vigas           | Forjado         | Norma                                               | Proyecto <sup>(2)</sup> |
| <b>Local (sector único)</b>       | <b>COMERCIAL</b>                                | <b>Hormigón</b>                                 | <b>Hormigón</b> | <b>Hormigón</b> | <b>R-90</b>                                         | <b>R-90</b>             |

<sup>(1)</sup> Debe definirse el material estructural empleado en cada uno de los elementos estructurales principales (soportes, vigas, forjados, losas, tirantes, etc.)

<sup>(2)</sup> La resistencia al fuego de un elemento puede establecerse de alguna de las formas siguientes:

- comprobando las dimensiones de su sección transversal obteniendo su resistencia por los métodos simplificados de cálculo con datos en los anejos B a F, aproximados para la mayoría de las situaciones habituales;
- adoptando otros modelos de incendio para representar la evolución de la temperatura durante el incendio;
- mediante la realización de los ensayos que establece el R.D. 312/2005, de 18 de marzo.

Deberá justificarse en la memoria el método empleado y el valor obtenido.

## ANEJO COMPROBACIÓN DE RESISTENCIA AL FUEGO DE LA ESTRUCTURA Y ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS DELIMITADORES DE SECTORES DE INCENDIO.

La estructura portante y los elementos de compartimentación de los sectores de incendio del edificio están compuesta por:

- 1.-Pilares de hormigón de mínimo 25x25 cm emparchados con fábrica.
- 2.-Forjado unidireccional de bovedillas de HA y canto total 25 cm.
- 3.-Fábricas de ladrillo perforado de espesor mínimo 11,5 cm (medianeras).

### Comprobación de la resistencia al fuego cada elemento:

#### 1.-Pilares de hormigón de mínimo 25x25 cm emparchados con fábrica.

Anejo C. Resistencia al fuego de las estructuras de hormigón armado.

Comprobación de los soportes.

Revestimiento: fábrica de ladrillo hueco doble de 7 cm con yeso (1,5 cm)

| Resistencia al fuego según C.2. Soportes |                     |                                    |
|------------------------------------------|---------------------|------------------------------------|
|                                          | NORMA               | PROYECTO                           |
| Lado menor                               | 250 mm              | 250 mm                             |
| Distancia mínima equivalente al eje am   | 20 mm               | Mínimo 27 mm                       |
| Capa protectora                          | 1,8 espesor de yeso | Espesor de yeso 15 mm x1,8 = 27 mm |
| Resistencia al fuego                     | REI 90              | CUMPLE                             |

#### 2.-Forjado de hormigón armado.

Anejo C. Resistencia al fuego de las estructuras de hormigón armado.

Comprobación de los forjados de viguetas y bovedillas hormigón.

Canto total: 25 cm

Tipo de vigueta: Hormigón pretensado

Tipo de bovedilla: Hormigón

Distancia mínima equivalente al eje am (mm):38 mm

#### Resistencia al fuego según C.2.3.5 Forjados unidireccionales

|                      |               |
|----------------------|---------------|
| h min                | 250 > 120 mm  |
| Tipo de flexión      | una dirección |
| am (mm)              | 38 mm > 35 mm |
| Resistencia al fuego | REI 90        |

### **3.-Fábricas de ladrillo de espesor mínimo 11,5 cm (medianeras):**

-Espesor de los muros de fábrica: 11,50 cm.

-Tipo de ladrillo: ladrillo perforado.

-Revestimiento: enfoscado por la cara expuesta.

Entrando en la Tabla F.1. Resistencia al fuego de muros y tabiques de fábrica de ladrillo cerámico o sílice-calcáreo, para espesor de fábrica mayor de 110 mm.

**REI 120**

### **CONCLUSIONES.**

Por tanto, la resistencia al fuego de la estructura y de los elementos de compartimentación del sector de incendios son al menos R (EI) 90, necesaria para el uso COMERCIAL.



### III. ANEXOS

“CERTIFICADO DE COLEGIACIÓN”.



Página 1 de 1

**RAMÓN GIL MANRIQUE, ARQUITECTO, SECRETARIO DEL COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA.**

#### CERTIFICA:

Que **DON NICOLAS ANTONIO GARCIA RODRIGUEZ**, arquitecto, con DNI número 47009658G figura dado de alta como colegiado residente en este Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla desde el día 17 de marzo de 2009, con número de colegiación 006459.

Y para que así conste, a solicitud del interesado, se expide el presente certificado en Sevilla, a 3 de enero de 2025

Código Seguro de Verificación: GIETEPH5B13VC91 url: <https://verificadocumento.coasevilla.org>

Este documento incorpora firma electrónica conforme a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado el 3 de Enero de 2025 por:

| CARGO      | NOMBRE              | CERTID                                   |
|------------|---------------------|------------------------------------------|
| SECRETARIO | GIL MANRIQUE, RAMÓN | A53D93DF3C45FBBED0E6D857CE84E9CA786CE578 |

**“CERTIFICADO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL”.**



**Seguro de Responsabilidad  
Civil Profesional para Arquitectos  
Sección B**

**Certificado de Seguro**

ASEMAS Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija certifica que el ASEGURADO tiene en vigor la cobertura de Responsabilidad Civil Profesional para la sección de seguro y límite asegurado que más abajo se indican.

Este Certificado representa a la Póliza y se emite sujeto a los términos de sus Condiciones Generales y Particulares.

**POLIZA N°** 01.01.41.09-74209 **SUPLEMENTO :** 20  
**EFECTO :** 00:00 Horas del 01/01/2025 **VENCIMIENTO :** 24:00 Horas del 31/12/2025  
**PERIODO DE VIGENCIA:** Período de tiempo que media entre las fechas de efecto y vencimiento de la Póliza

**TOMADOR DEL SEGURO :** 47009658G GARCIA RODRIGUEZ, NICOLAS A.

**ASEGURADO :** 47009658G GARCIA RODRIGUEZ, NICOLAS A.

**Domicilio :** TESORERO N° 3 BAJO IZQUIERDA

**Población :** OSUNA

**Provincia :** SEVILLA

**C.P.:** 41640

**OBJETO DEL SEGURO**

Se garantizan en esta Póliza, dentro del ejercicio de la actividad profesional del arquitecto, todas aquellas funciones de carácter técnico para las que, de acuerdo con la legislación vigente, sea exigible la titulación de arquitecto o sea ésta una de las titulaciones habilitantes para su ejercicio, siempre que no estén excluidas en la Póliza, así como aquellas otras que expresamente se incluyan en estas Condiciones Particulares.

**DESCRIPCIÓN DEL RIESGO**

Para el aseguramiento de las responsabilidades por las actividades profesionales desarrolladas por Arquitectos en el ejercicio libre, asociado o asalariado de la profesión.

**Límite Asegurado Básico para Daños Materiales y/o Personales :** 150.000,00 Euros por Siniestro

**Suma Asegurada Complementaria para Daños Personales :** 85.000,00 Euros por Siniestro

**Responsabilidad Civil Patronal :** 90.000 Euros por víctima sujeto al Límite Asegurado Básico.

Cuando, en un siniestro, sólo se produzcan daños materiales, el límite de Suma Asegurada será el Límite Asegurado Básico. Cuando sólo se produzcan daños personales el límite de la Suma Asegurada será el Límite Asegurado Básico incrementado en la Suma Asegurada Complementaria para Daños Personales. Cuando concurren daños personales y daños materiales en un mismo siniestro, el límite de Suma Asegurada para daños materiales será, en todo caso, el Límite Asegurado Básico y para los daños personales, el importe de la Suma Asegurada Complementaria para Daños Personales incrementado por el importe no consumido para la indemnización de daños materiales del Límite Asegurado Básico.

**FRANQUICIA:** NO APLICABLE

Hecho en Bilbao a 3 de enero de 2025

**ASEMAS,  
P.P.**

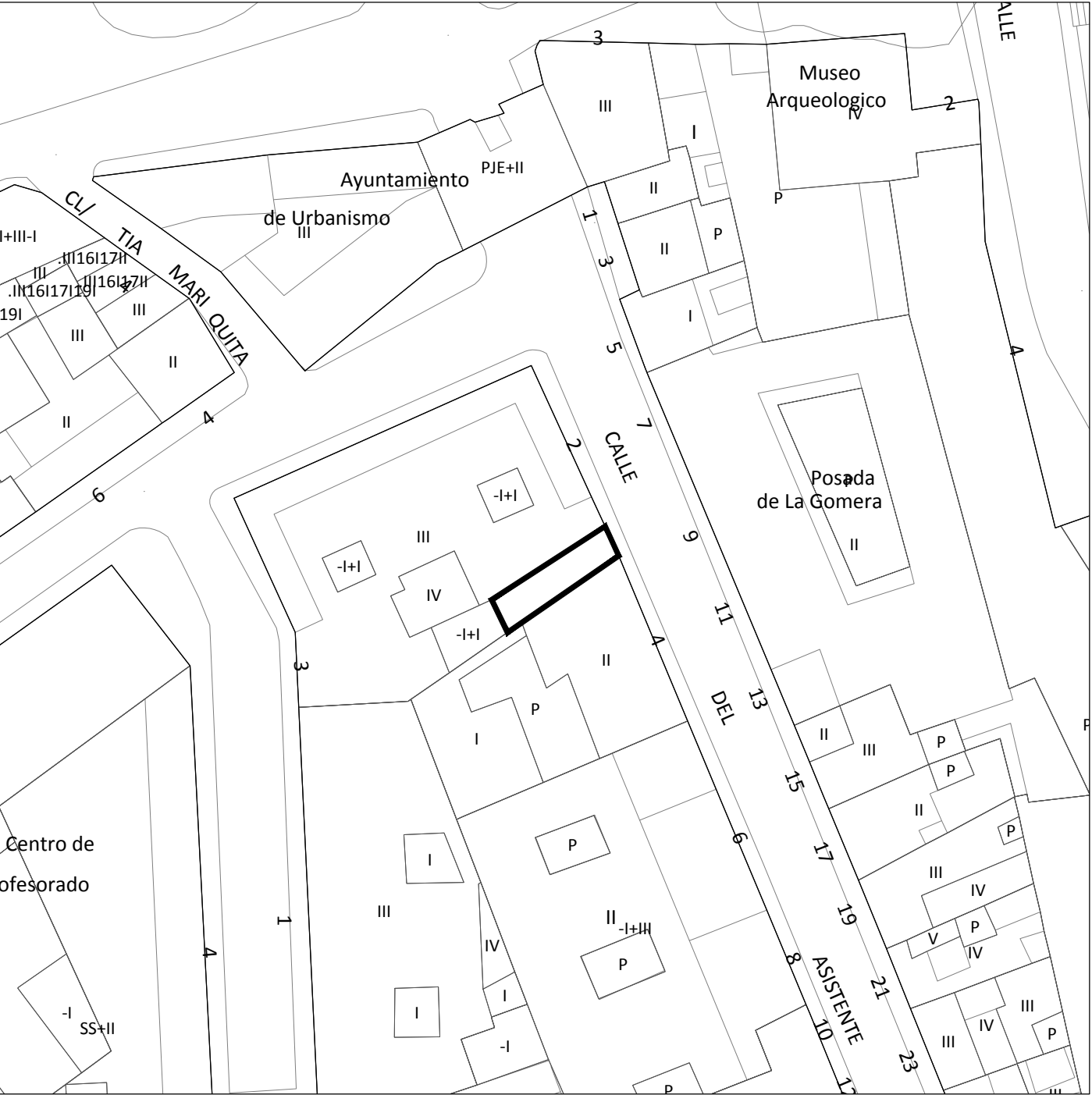
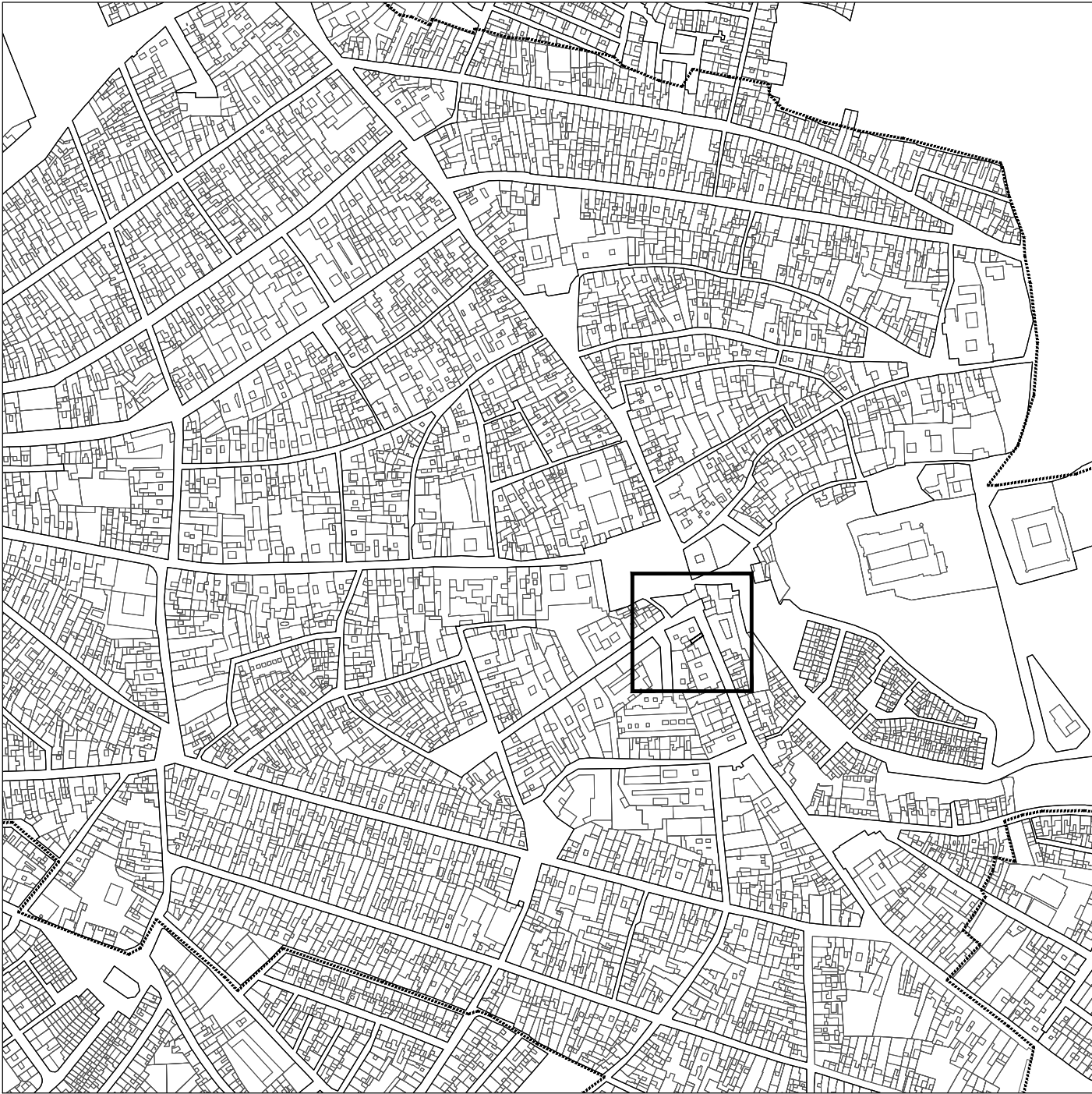
Ref: CW7420933220847009658G

Gran Vía, 2 48001. Bilbao Tfn:944235412 Fax:944238995 info@asemas.es www.asemas.es

# IV. PLANOS

## ÍNDICE

| Denominación | Descripción                                            | escala |
|--------------|--------------------------------------------------------|--------|
| SI01         | Situación y emplazamiento                              | varias |
| D01          | Distribución planta                                    | 1/50   |
| D02          | Alzado y Sección longitudinal                          | 1/50   |
| M01          | Maquinaria y equipos                                   | 1/50   |
| A01          | Acotado y acabados                                     | 1/50   |
| SI01         | Cumplimiento de CTE Seguridad en caso de incendios     | 1/50   |
| SUA02        | Cumplimiento de CTE Accesibilidad                      | 1/50   |
| IS01         | Instalación de salubridad                              | 1/50   |
| IE01         | Instalación eléctrica (fuerza) y alumbrado             | 1/50   |
| IE01         | Instalación eléctrica (esquema unifilar)               | 1/50   |
| IV01         | Instalación de térmica y ventilación                   | 1/50   |
| IAC01        | Estudio acústico preoperacional                        | 1/50   |
| SSC01        | Seguridad en el trabajo   Medidas Higiénico sanitarias | 1/50   |



DOCUMENTACIÓN TÉCNICA APERTURA

**VENTA ALIMENTACIÓN Y BEBIDAS  
DESPACHO DE PAN**  
CALLE ASISTENTE ARJONA Nº 2 | LOCAL 4  
OSUNA (SEVILLA)

ARQUITECTO:  
NICOLÁS GARCÍA RODRÍGUEZ

PROMOTOR  
WILLIAMS FERNANDES DE SOUSA

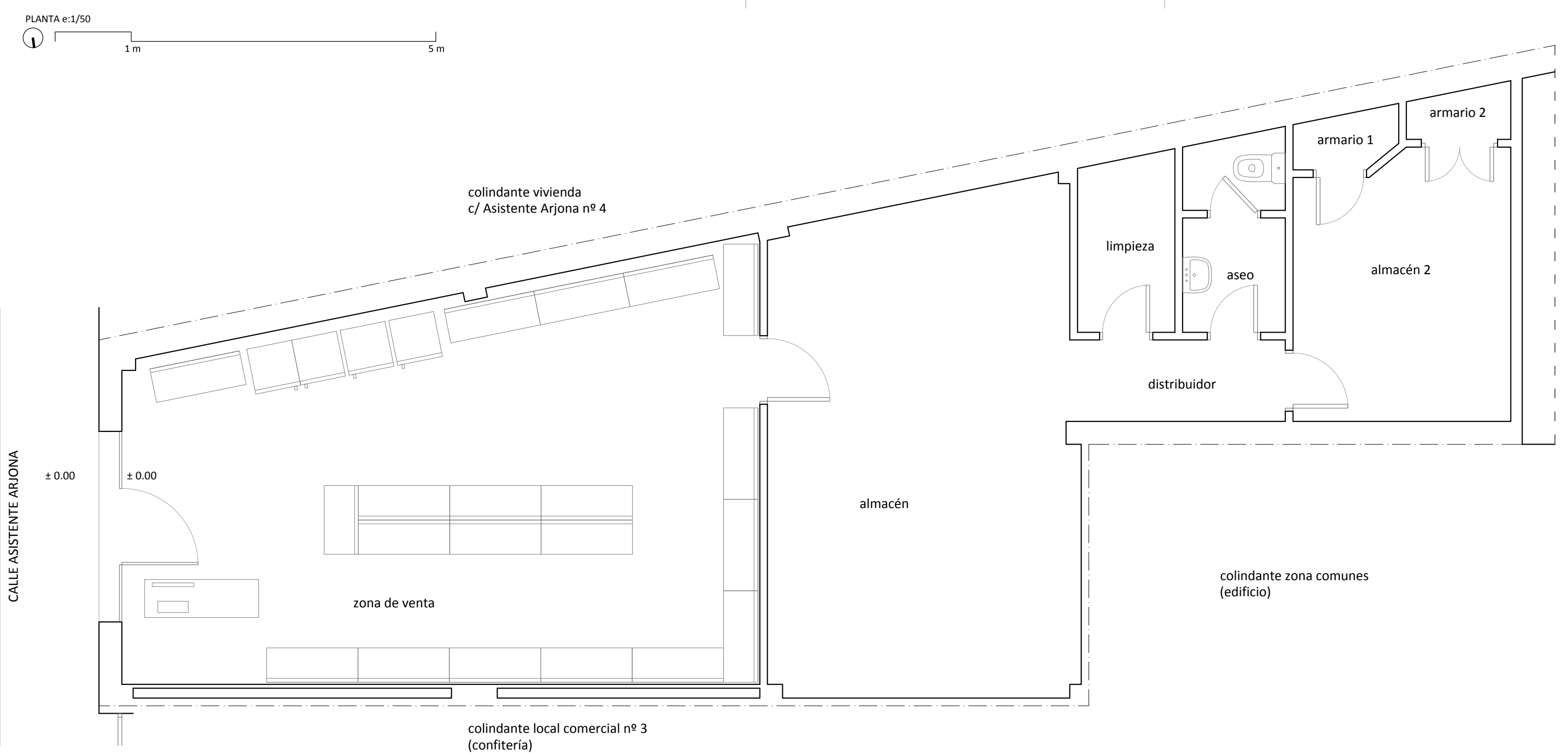
ESCALAS VARIAS

PLANO:

**S01**

**SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO**  
PARCELARIO CATASTRAL DE OSUNA

DICIEMBRE 2025



| CUADRO SUPERFICIES |           |                 |
|--------------------|-----------|-----------------|
| recinto            | sup. útil | sup. construida |
| zona de venta      | 42,50     |                 |
| almacén 1          | 26,30     |                 |
| distribuidor       | 3,00      |                 |
| limpieza           | 2,90      |                 |
| aseo (personal)    | 3,30      |                 |
| almacén 2          | 9,80      |                 |
| armario 1          | 1,00      |                 |
| armario 2          | 0,85      |                 |
| total local        | 89,65     | 91,00           |

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA APERTURA

**VENTA ALIMENTACIÓN Y BEBIDAS**  
**DESPACHO DE PAN**  
CALLE ASISTENTE ARJONA Nº 2 | LOCAL 4  
OSUNA (SEVILLA)

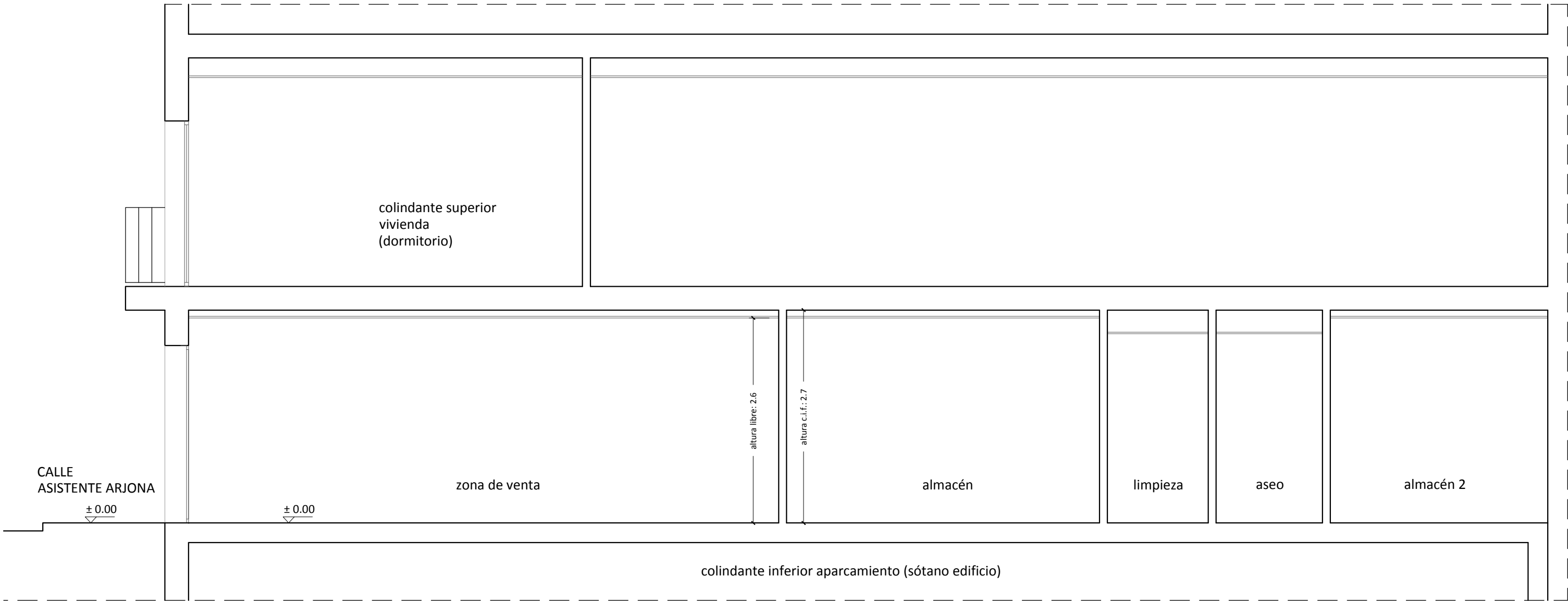
ARQUITECTO:  
NICOLÁS GARCÍA RODRÍGUEZ

PROMOTOR  
WILLIAMS FERNANDES DE SOUSA

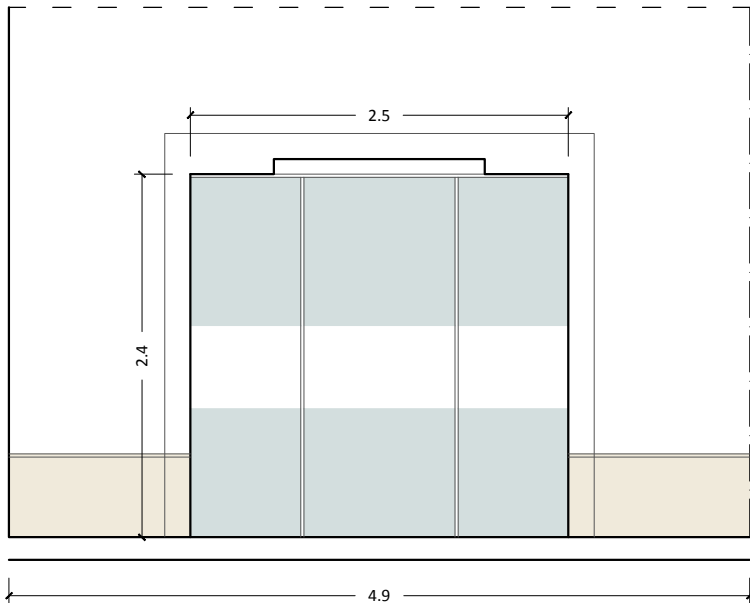
ESCALA 1/50

PLANO:  
**D01**  
**DISTRIBUCIÓN**  
**PLANTA BAJA**

DICIEMBRE 2025



SECCIÓN LONGITUDINAL



ALZADO C/ASISTENTE ARJONA

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA APERTURA

**VENTA ALIMENTACIÓN Y BEBIDAS**  
**DESPACHO DE PAN**  
CALLE ASISTENTE ARJONA Nº 2 | LOCAL 4  
OSUNA (SEVILLA)

ARQUITECTO:  
NICOLÁS GARCÍA RODRÍGUEZ

PROMOTOR  
WILLIAMS FERNANDES DE SOUSA

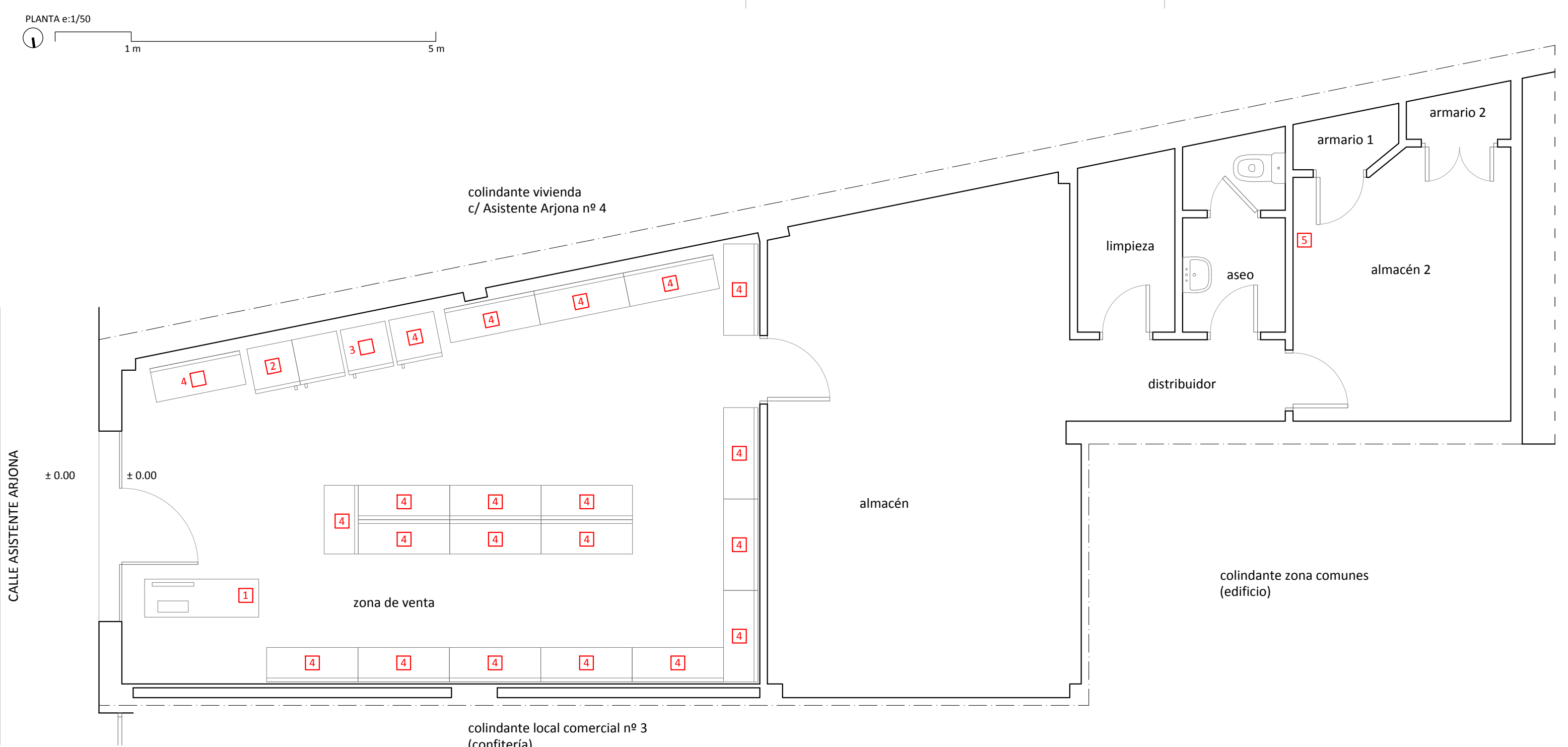
ESCALA 1/25

PLANO:

**D02**

**DISTRIBUCIÓN**  
**ALZADO Y SECCIÓN LONGITUDINAL**

DICIEMBRE 2025



| MAQUINARIA Y EQUIPOS |                                 |
|----------------------|---------------------------------|
| 1                    | ORDENADOR Y CAJA REGISTRADORA   |
| 2                    | NEVERA REFRIGERADA DOBLE PUERTA |
| 3                    | NEVERA REFRIGERADA              |
| 4                    | ESTANTE EXPOSITOR               |
| 5                    | TE4RMO ACS 30 litros            |

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA APERTURA

**VENTA ALIMENTACIÓN Y BEBIDAS**  
**DESPACHO DE PAN**  
CALLE ASISTENTE ARJONA Nº 2 | LOCAL 4  
OSUNA (SEVILLA)

ARQUITECTO:  
NICOLÁS GARCÍA RODRÍGUEZ

PROMOTOR  
WILLIAMS FERNANDES DE SOUSA

ESCALA 1/50

PLANO:

**M01**  
**MAQUINARIA Y EQUIPOS**  
**PLANTA BAJA**

DICIEMBRE 2025





CALLE ASISTENTE ARJONA

colindante vivienda  
c/ Asistente Arjona nº 4colindante local comercial nº 3  
(confitería)colindante zona comunes  
(edificio)

## LEYENDA ALBAÑILERÍA Y ACABADOS

- 1** BLOQUE HORMIGÓN PREFABRICADO e: 20 cm
- 2** BLOQUE HORMIGÓN PREFABRICADO e: 20 cm REVESTIDO
- 3** TABIQUE LHD e: 7 cm TOMADO CON MORTERO
- 4** TABIQUE LHD e: 7 cm TOMADO CON MORTERO

## ACABADO SUELOS

- SG** SUELO GRES PORCELANICO

## ACABADO TECHOS

- FT** FALSO TECHO DE PLACAS DE ESCAYOLA

## ACABADO PAREDES

- PY** GUARNECIDO Y ENLUCIDO DE YESO
- PA** ALICATADO CERÁMICO
- PE** ENFOSCADO DE MORTERO DE CEMENTO

## CARPINTERÍAS

- CM** PUERTA DE PASO DE MADERA
- CP** VIDRIO SEGURIDAD (sin perfilera)

## DOCUMENTACIÓN TÉCNICA APERTURA

**VENTA ALIMENTACIÓN Y BEBIDAS**  
**DESPACHO DE PAN**  
CALLE ASISTENTE ARJONA Nº 2 | LOCAL 4  
OSUNA (SEVILLA)

ARQUITECTO:  
NICOLÁS GARCÍA RODRÍGUEZ

PROMOTOR  
WILLIAMS FERNANDES DE SOUSA

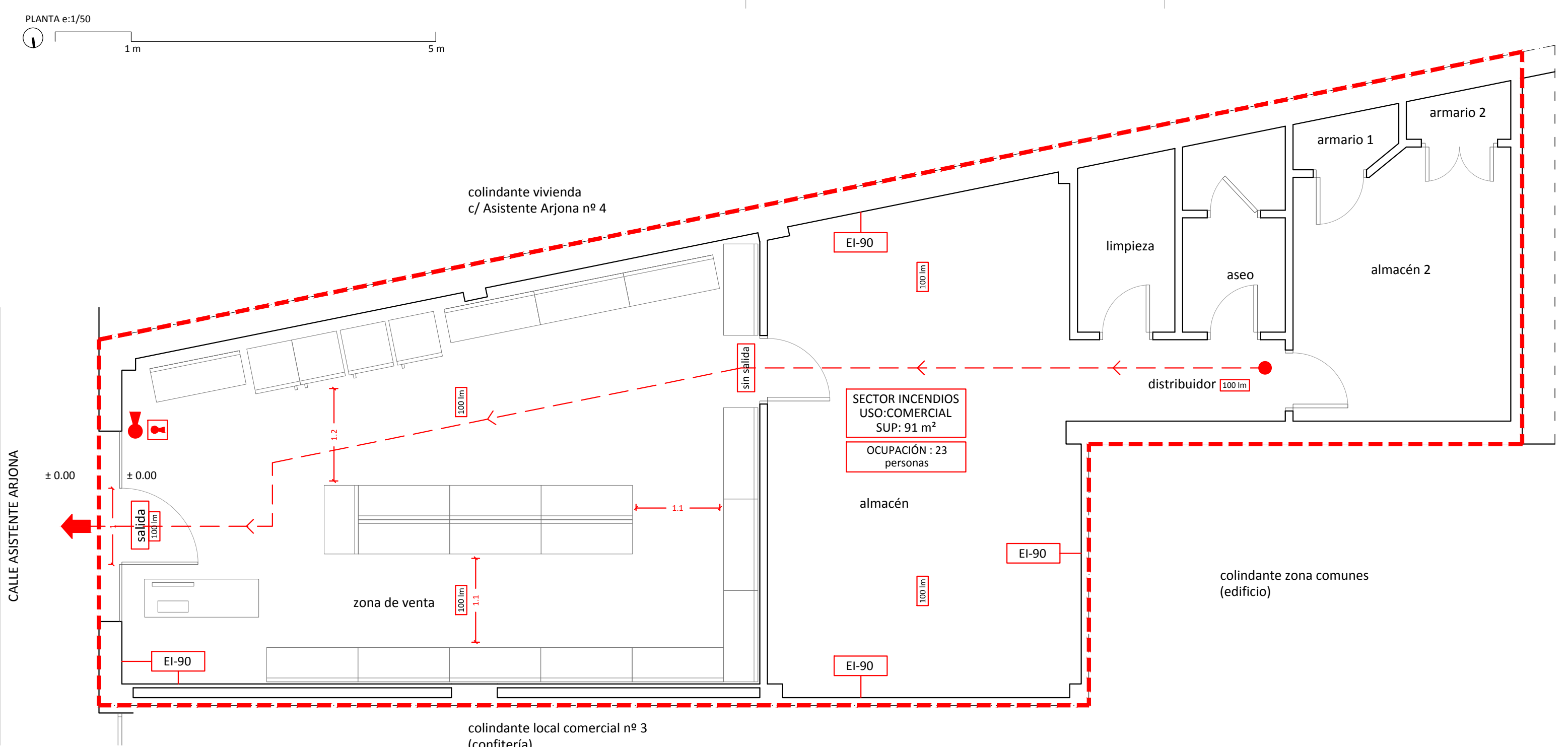
ESCALA 1/50

PLANO:

**A01**  
**ACOTADO Y ACABADOS**  
**PLANTA BAJA**

DICIEMBRE 2025





CUMPLIMIENTO DEL CTE DB-SEGURIDAD EN CASO DE INCENDIOS

SECTORIZACIÓN

SECTOR DE INCENDIOS

EVACUACION DE OCUPANTES

SALIDA DE EDIFICIO / ESPACIO EXTERIOR SEGURO

ORIGEN DEL RECORRIDO DE EVACUACIÓN

SENTIDO DEL RECORRIDO DE EVACUACIÓN

LONGITUD HASTA SALIDA DE PLANTA (<25 m)

INSTALACIONES CONTRA-INCENDIOS

EQUIPO AUT. ALUMBRADO DE EMERGENCIA (60 lúmenes)

EXTINTOR POLVO DE CO<sub>2</sub>

EXTINTOR POLVO EFICACIA 21A-113B

SEÑALIZACIÓN DE EMERGENCIA

EXTINTOR POLVO 5 KG DE CO<sub>2</sub>

EXTINTOR POLVO 6K (eficacia 21A-113B)

SALIDA

SIN SALIDA

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA APERTURA

VENTA ALIMENTACIÓN Y BEBIDAS

DESPACHO DE PAN

CALLE ASISTENTE ARJONA Nº 2 | LOCAL 4

OSUNA (SEVILLA)

ARQUITECTO:

NICOLÁS GARCÍA RODRÍGUEZ

PROMOTOR

WILLIAMS FERNANDES DE SOUSA

ESCALA 1/50

PLANO:

A01

CUMPLIMIENTO CTE-SI

PLANTA BAJA

DICIEMBRE 2025



CALLE ASISTENTE ARJONA

colindante vivienda  
c/ Asistente Arjona nº 4

colindante local comercial nº 3  
(confitería)

colindante zona comunes  
(edificio)

CUMPLIMIENTO DE LA ACCESIBILIDAD

- CTE-SEGURIDAD EN LA UTILIZACIÓN Y ACCESIBILIDAD.
- DECRETO 293/2009 DE NORMAS DE ACCESIBILIDAD EN LA EDIFICACIÓN EN ANDALUCÍA.

- 0.9 ACOTADO ELEMENTO ACCESIBLE
- RADIO DE GIRO ACCESIBLE
- ELEMENTO ACCESIBLE

DIMENSIONES DEL MOSTRADOR ACCESIBLE

- ANCHURA HUECO 50 cm
- LONGITUD HUECO 80 cm
- ALTURA LIBRE HUECO 70 cm

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA APERTURA

**VENTA ALIMENTACIÓN Y BEBIDAS**  
**DESPACHO DE PAN**  
CALLE ASISTENTE ARJONA Nº 2 | LOCAL 4  
OSUNA (SEVILLA)

ARQUITECTO:  
NICOLÁS GARCÍA RODRÍGUEZ

PROMOTOR  
WILLIAMS FERNANDES DE SOUSA

ESCALA 1/50

PLANO:

**ACC01**  
**CUMPLIMIENTO CTE-SUA**  
**PLANTA BAJA**

DICIEMBRE 2025



1 m

5 m

CALLE ASISTENTE ARJONA

± 0.00

± 0.00

zona de venta

colindante vivienda  
c/ Asistente Arjona nº 4

almacén

colindante local comercial nº 3  
(confitería)

limpieza

distribuidor

WC

lavabo

aseo

armario 1

armario 2

almacén 2

colindante zona comunes  
(edificio)a red general del edificio  
(colgada en planta sótano)

## LEYENDA INSTALACIÓN DE SANEAMIENTO



BAJANTE / DESAGÜE INDIVIDUAL DE PVC



DERIVACIÓN / COLECTOR COLGADO DE PVC



CONEXIÓN A RED GENERAL DE EDIFICIO

## DOCUMENTACIÓN TÉCNICA APERTURA

VENTA ALIMENTACIÓN Y BEBIDAS  
DESPACHO DE PANCALLE ASISTENTE ARJONA Nº 2 | LOCAL 4  
OSUNA (SEVILLA)ARQUITECTO:  
NICOLÁS GARCÍA RODRÍGUEZPROMOTOR  
WILLIAMS FERNANDES DE SOUSA

ESCALA 1/50

PLANO:

IS01

INSTALACIÓN SANEAMIENTO  
PLANTA BAJA

DICIEMBRE 2025



1 m

5 m

CALLE ASISTENTE ARJONA

± 0.00

± 0.00

zona de venta

colindante vivienda  
c/ Asistente Arjona nº 4

almacén

colindante local comercial nº 3  
(confitería)

limpieza

aseo

distribuidor

armario 1

armario 2

almacén 2

colindante zona comunes  
(edificio)A CUARTO DE CONTADORES  
(PLANTA SÓTANO)

## LEYENDA INSTALACIÓN DE FONTANERÍA

----- DERIVACIÓN



GRIFO AGUA FRÍA SANITARIA



GRIFO AGUA CALIENTE SANITARIA

Ø12

CONDUCCIÓN PE-X AGUA FRÍA SANITARIA

Ø12

CONDUCCIÓN PE-X AGUA CALIENTE SANITARIA



MONTANTE PE-X AGUA FRÍA SANITARIA



MONTANTE PE-X AGUA CALIENTE SANITARIA



TERMO-ACUMULADOR ELÉCTRICO DE 50 LITROS

## DOCUMENTACIÓN TÉCNICA APERTURA

VENTA ALIMENTACIÓN Y BEBIDAS  
DESPACHO DE PANCALLE ASISTENTE ARJONA Nº 2 | LOCAL 4  
OSUNA (SEVILLA)

ARQUITECTO:

NICOLÁS GARCÍA RODRÍGUEZ

PROMOTOR

WILLIAMS FERNANDES DE SOUSA

ESCALA 1/50

PLANO:

IF01

INSTALACIÓN FONTANERÍA Y ACS  
PLANTA BAJA

DICIEMBRE 2025



1 m

5 m

CALLE ASISTENTE ARJONA

± 0.00

± 0.00

zona de venta

colindante vivienda  
c/ Asistente Arjona nº 4

almacén

colindante local comercial nº 3  
(confitería)

limpieza

aseo

almacén 2

armario 1

armario 2

distribuidor

colindante zona comunes  
(edificio)

## LEYENDA INSTALACIÓN DE CLIMATIZACIÓN (PREINSTALACIÓN)



CAJA DE REGISTRO PREVISIÓN DE UNIDAD INTERIOR

## LEYENDA INSTALACIÓN DE EXTRACCIÓN



EXTRACTOR HELICOIDAL DE 80 m³/h



CONDUCTO HORIZONTAL DE EXTRACCIÓN CIRCULAR DE PVC



REJILLA EXTRACCIÓN DE AIRE

## DOCUMENTACIÓN TÉCNICA APERTURA

VENTA ALIMENTACIÓN Y BEBIDAS  
DESPACHO DE PANCALLE ASISTENTE ARJONA Nº 2 | LOCAL 4  
OSUNA (SEVILLA)ARQUITECTO:  
NICOLÁS GARCÍA RODRÍGUEZPROMOTOR  
WILLIAMS FERNANDES DE SOUSA

ESCALA 1/50

PLANO:

IT01

INSTALACIÓN TÉRMICA Y VENTILACIÓN  
PLANTA BAJA

DICIEMBRE 2025



CALLE ASISTENTE ARJONA

colindante vivienda  
c/ Asistente Arjona nº 4colindante local comercial nº 3  
(confitería)colindante zona comunes  
(edificio)

## LEYENDA INSTALACIÓN DE ELECTRICIDAD

## DISTRIBUCIÓN

- CUADRO GENERAL DE MANDO Y PROTECCIÓN
- DERIVACIÓN INDIVIDUAL

## MECANISMOS DE FUERZA

- TOMA DE CORRIENTE DE 16 A
- TOMA DOBLE DE CORRIENTE DE 16 A
- TOMA TRIPLE DE CORRIENTE DE 16 A
- ALIMENTACIÓN DE EQUIPO O MAQUINARIA
- INTERRUPTOR EMPOTRADO SENCILLO (EXTRACCIÓN)

## ILUMINACIÓN

- LUMINARIA LED EMPOTRADA DOWNLIGHT
- LUMINARIA EMERGENCIA DE TECHO DE 100 LÚMENES
- REGLETA FLUORESCENTE 2X36W

## MECANISMOS DE ALUMBRADO

- INTERRUPTOR EMPOTRADO SENCILLO

## LEYENDA DE TELECOMUNICACIONES

- TOMA FIBRA ÓPTICA
- CÁMARA CIRCUITO CERRADO DE TV

## DOCUMENTACIÓN TÉCNICA APERTURA

**VENTA ALIMENTACIÓN Y BEBIDAS**  
**DESPACHO DE PAN**  
CALLE ASISTENTE ARJONA Nº 2 | LOCAL 4  
OSUNA (SEVILLA)

ARQUITECTO:  
NICOLÁS GARCÍA RODRÍGUEZ

PROMOTOR  
WILLIAMS FERNANDES DE SOUSA

ESCALA 1/50

PLANO:

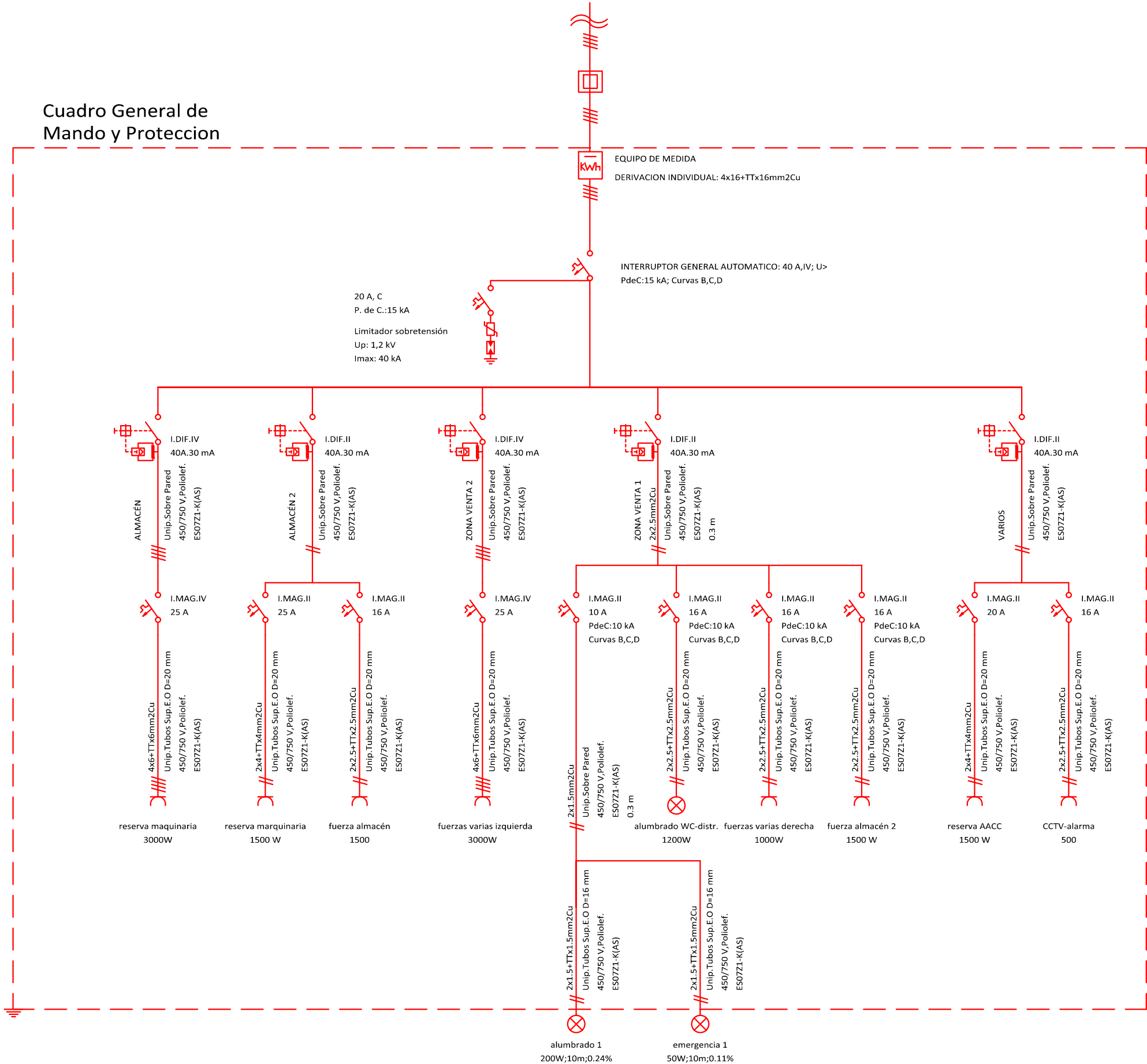
**IE01**

**INSTALACIÓN ELÉCTRICA Y TELECOMUNICACIONES**  
**PLANTA BAJA**

DICIEMBRE 2025



Cuadro General de Mando y Protección



DOCUMENTACIÓN TÉCNICA APERTURA

**VENTA ALIMENTACIÓN Y BEBIDAS**  
**DESPACHO DE PAN**  
CALLE ASISTENTE ARJONA Nº 2 | LOCAL 4  
OSUNA (SEVILLA)

ARQUITECTO:  
NICOLÁS GARCÍA RODRÍGUEZ

PROMOTOR  
WILLIAMS FERNANDES DE SOUSA

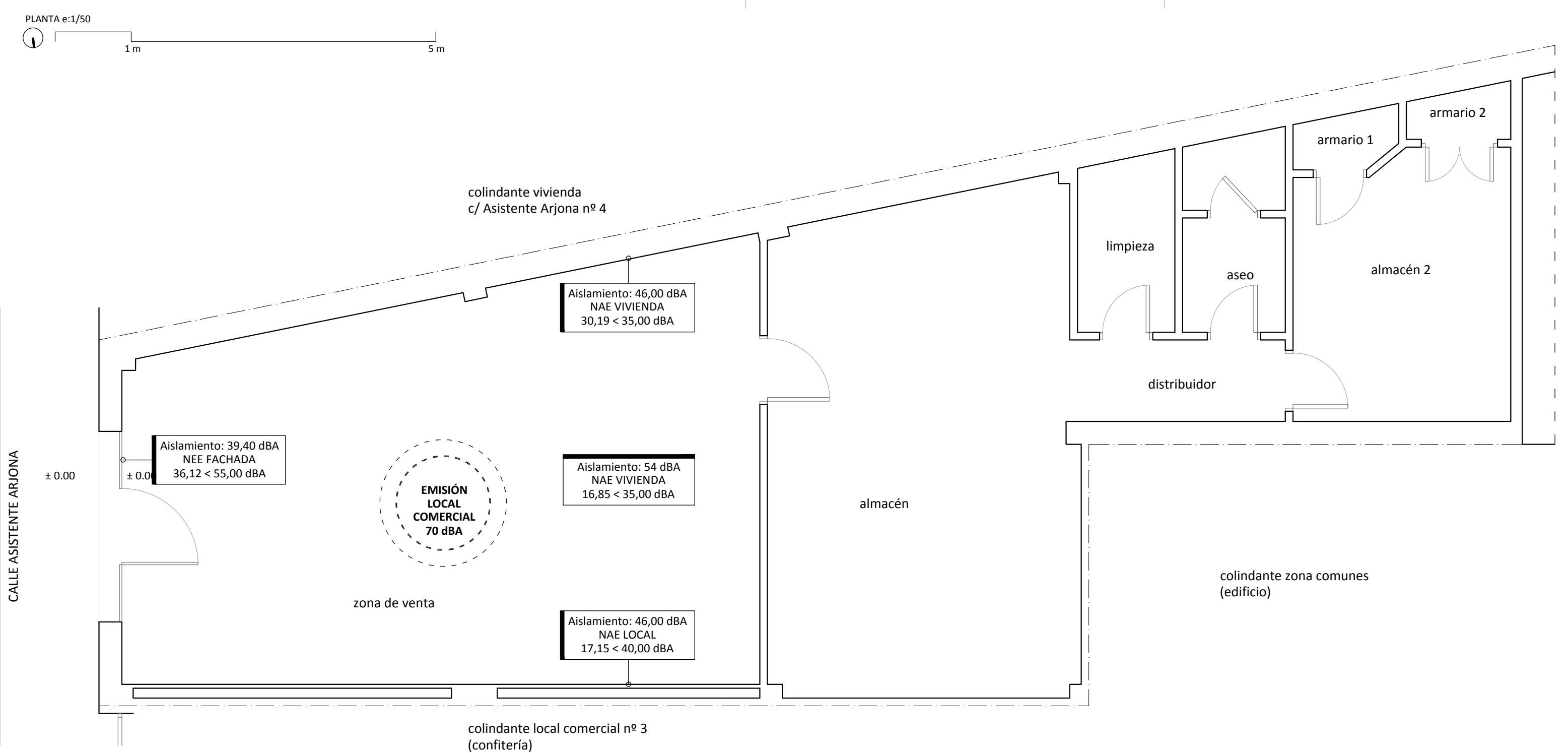
ESCALA 1/50

PLANO:

**IE02**

**INSTALACIÓN ELÉCTRICA Y TELECOMUNICACIONES**  
**ESQUEMA UNIFILAR**

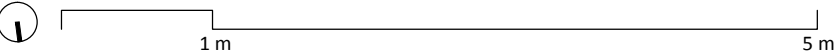
DICIEMBRE 2025



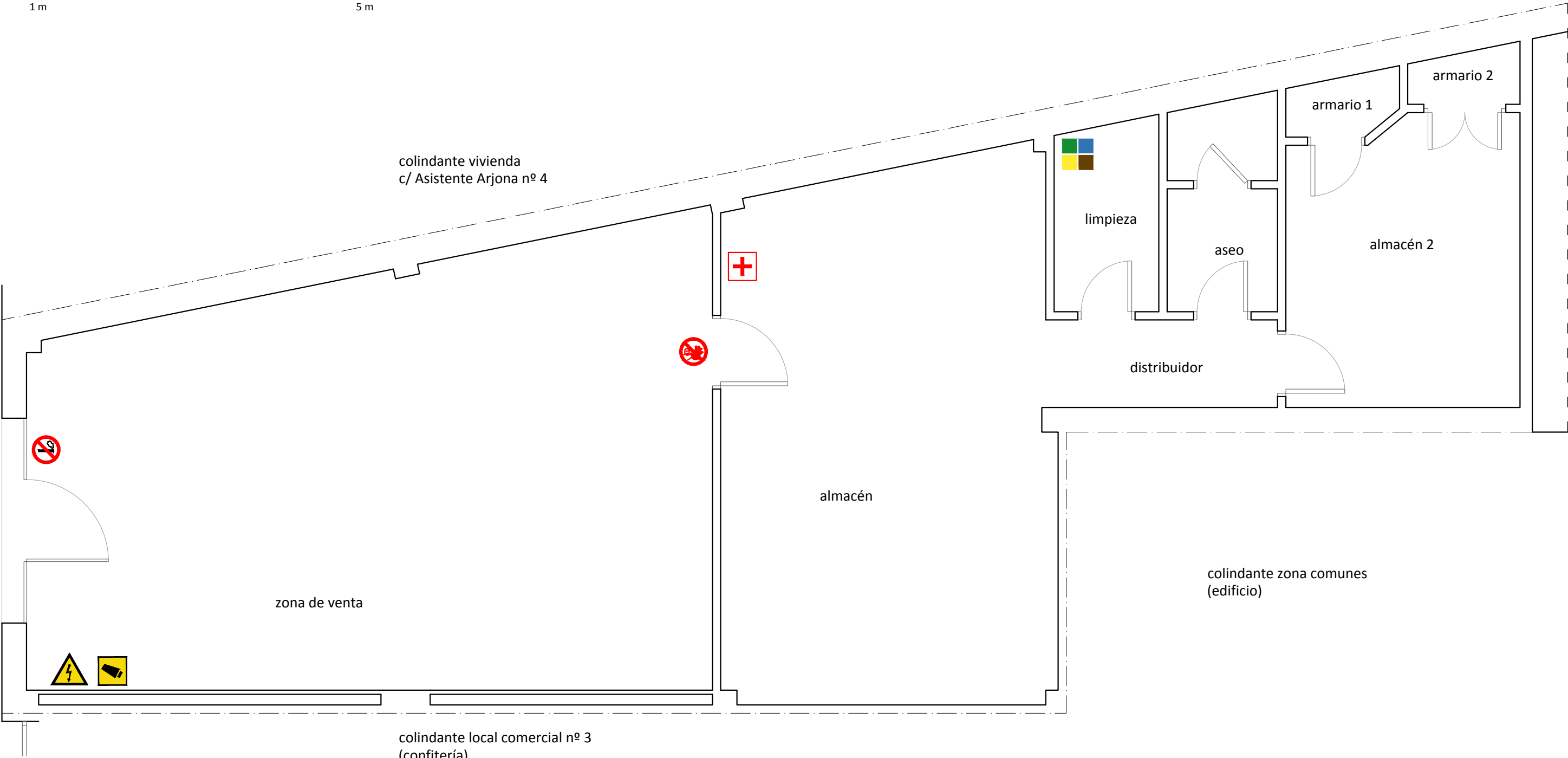
| ESTUDIO ACÚSTICO PRE-OPERACIONAL                                                                              |                                                        |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|
| NIVELES ACÚSTICOS SEGÚN:<br>R.D. 50/2025 REGLAMENTO PARA LA PRESERVACIÓN DE LA CALIDAD ACÚSTICA EN ANDALUCÍA. |                                                        |
| CARACTERIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD                                                                               |                                                        |
| NIVEL DE EMISIÓN: COMERCIAL                                                                                   | 70 dBA                                                 |
|                                                                                                               |                                                        |
| NIVELES ADMISIBLES (HORARIO VESPETINO)                                                                        |                                                        |
| N.E.E. (CALLE SECTOR RESIDENCIAL)                                                                             | 50 dBA                                                 |
| N.A.E. (LOCAL COMERCIAL ASIMILABLE A OFICINAS)                                                                | 40 dBA                                                 |
| N.A.E. (RESIDENCIAL-DORMITORIO)                                                                               | 35 dBA                                                 |
|                                                                                                               |                                                        |
| VALORACIÓN DE TRANSMISIÓN DE RUIDO PREOPERACIONAL                                                             |                                                        |
| <div></div>                                                                                                   | TRANSMISIÓN DE RUIDO POR EL TECHO DEL RECINTO          |
| <div></div>                                                                                                   | TRANSMISIÓN DE RUIDO POR ELEMENTO VERTICAL DEL RECINTO |

| DOCUMENTACIÓN TÉCNICA APERTURA                                                                                      |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>VENTA ALIMENTACIÓN Y BEBIDAS<br/>DESPACHO DE PAN</b><br>CALLE ASISTENTE ARJONA Nº 2   LOCAL 4<br>OSUNA (SEVILLA) |
| ARQUITECTO:<br>NICOLÁS GARCÍA RODRÍGUEZ                                                                             |
| PROMOTOR<br>WILLIAMS FERNANDES DE SOUSA                                                                             |
| ESCALA 1/50                                                                                                         |
| PLANO:<br><b>IA01</b><br><b>ESTUDIO ACÚSTICO PRE-OPERACIONAL<br/>PLANTA BAJA</b>                                    |
| DICIEMBRE 2025                                                                                                      |





CALLE ASISTENTE ARJONA



LEYENDA MEDIDAS HIGIÉNICO SANITARIAS Y OTRAS

- SEPARACIÓN RESIDUOS
- PROHIBIDO FUMAR (Ley 42/2000 de 30 de diciembre)
- ZONA VIDEO VIGILADA (Ley Orgánica 3/2018 Prot. de datos)

LEYENDA SEÑALIZACIÓN (R.D. 485/1997)

- RIESGO ELÉCTRICO
- PROHIBIDO EL PASO A PERSONAS NO AUTORIZADAS

LEYENDA PRIMEROS AUXILIOS

- BOTIQUÍN

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA APERTURA

**VENTA ALIMENTACIÓN Y BEBIDAS**  
**DESPACHO DE PAN**  
CALLE ASISTENTE ARJONA Nº 2 | LOCAL 4  
OSUNA (SEVILLA)

ARQUITECTO:  
NICOLÁS GARCÍA RODRÍGUEZ

PROMOTOR  
WILLIAMS FERNANDES DE SOUSA

ESCALA 1/50

PLANO:

**SS01**  
**SEGURIDAD EN EL TRABAJO**  
**MEDIDAS HIGIÉNICO SANITARIAS**  
**PLANTA BAJA**  
DICIEMBRE 2025

## ANEXO I

---

### PROYECTO TÉCNICO DE APERTURA LOCAL

### “COMERCIO AL POR MENOR ALIMENTOS, BEBIDAS Y DESPACHO DE PAN”

CALLE ASISTENTE ARJONA Nº 2 – LOCAL 4 | OSUNA (SEVILLA)

---

Diciembre de 2025.

**Promotor:**

WILLIAMS JOSÉ FERNANDES DE SOUSA

**Arquitecto:**

NICOLAS A. GARCIA RODRIGUEZ

COA SEVILLA Nº 6459

626332912

nicolas.garo@gmail.com

## 0.-ANTECEDENTES.

-Que con fecha 1 de diciembre de 2025 se presenta ante el Ayuntamiento de Osuna proyecto técnico de apertura de local "Comercio al por menor de alimentos, bebidas y despacho de pan", junto con modelo municipal normalizado de calificación ambiental mediante declaración responsable y declaración responsable de inicio de actividad, todo ello en relación al establecimiento sito en calle Asistente Arjona, núm. 2 local 4.

-Que con fecha 22 de diciembre de 2025 se recibe del ayuntamiento, en relación al EXPEDIENTE 3235/2025, requerimiento respecto a los siguientes aspectos:

- Indicar si en el establecimiento se va a producir la venta de alimentos perecederos.
- Teniendo en cuenta el punto anterior, corregir y/o ampliar las categorías del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio de gestión integrada de calidad ambiental, conforme a la versión vigente.
- Los pasillos en zonas de venta de este tipo de establecimiento deben tener una anchura mínima de 1,20 metros, conforme a la tabla 4.1 del CTE-DB-SI-3, siempre y cuando no se vayan a emplear carros para el transporte de los productos. Corregir anchura de pasillo en zona de venta.

## 1.-JUSTIFICACIÓN.

En relación a los aspectos indicados en el requerimiento se aclara lo siguiente:

- Que en este establecimiento solo se va a producir la venta de "pan", como elemento perecedero y que este es fabricado en otro establecimiento.
- Que no es necesario por tanto corregir y/o ampliar las categorías del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio de gestión integrada de calidad ambiental.
- Que se adjunta plano reformado de CUMPLIMIENTO DEL CTE-DB-SI, con anchura de pasillos de 1,20 metros, dado que no utilizarán carros de compra.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se firma el presente Anexo en Osuna a 22 de diciembre de 2025.



GARCIA  
RODRIGUEZ  
NICOLAS ANTONIO  
- 47009658G  
2025.12.22  
09:39:29 +01'00'

Nicolás García Rodríguez  
**Arquitecto**



CALLE ASISTENTE ARJONA

colindante vivienda  
c/ Asistente Arjona nº 4

limpieza  
aseo  
armario 1  
armario 2  
almacén 2

sin salida

SECTOR INCENDIOS  
USO: COMERCIAL  
SUP: 91 m<sup>2</sup>  
OCUPACIÓN: 23  
personas

almacén

zona de venta

colindante local comercial nº 3  
(confitería)

colindante zona comunes  
(edificio)

CUMPLIMIENTO DEL CTE DB-SEGURIDAD EN CASO DE INCENDIOS

| SECTORIZACIÓN                                | INSTALACIONES CONTRA INCENDIOS                          |
|----------------------------------------------|---------------------------------------------------------|
| SECTOR DE INCENDIOS                          | 100 lm EQUIPO AUT. ALUMBRADO DE EMERGENCIA (60 lúmenes) |
| EVACUACIÓN DE OCUPANTES                      | EXTINTOR POLVO DE CO <sub>2</sub>                       |
| SALIDA DE EDIFICIO / ESPACIO EXTERIOR SEGURO | EXTINTOR POLVO EFICACIA 21A-113B                        |
| ORIGEN DEL RECORRIDO DE EVACUACIÓN           | SEÑALIZACIÓN DE EMERGENCIA                              |
| SENTIDO DEL RECORRIDO DE EVACUACIÓN          | EXTINTOR POLVO 5 KG DE CO <sub>2</sub>                  |
| LONGITUD HASTA SALIDA DE PLANTA (<25 m)      | EXTINTOR POLVO 6K (eficacia 21A-113B)                   |
|                                              | salida SALIDA                                           |
|                                              | sin salida SIN SALIDA                                   |

ANEXO I

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA APERTURA

VENTA ALIMENTACIÓN Y BEBIDAS

DESPECHO DE PAN

CALLE ASISTENTE ARJONA Nº 2 | LOCAL 4  
OSUNA (SEVILLA)

ARQUITECTO:

NICOLÁS GARCÍA RODRÍGUEZ

PROMOTOR

WILLIAMS FERNANDES DE SOUSA

ESCALA 1/50

PLANO:

A01

CUMPLIMIENTO CTE-SI

PLANTA BAJA

DICIEMBRE 2025